Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE AGOSTO AÑO 2019

Azul, 2 de Septiembre de 2019

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1023 hasta Nº 1171

Resoluciones desde Nº 582 hasta Nº 675

Se destaca que:

- El Decreto Nº 1067 que corresponde al Folio Nº 1523 se encuentra anulado.
- El Decreto Nº 1091 que corresponde al Folio Nº 1554 se encuentra anulado.
- El Folio de Decreto Nº 1609 se encuentra anulado.
- El Folio de Decreto Nº 1646 se encuentra anulado.
- El Decreto Nº 1171 que corresponde a los Folios Nº 1674, 1675 y 1676 se encuentra anulado.

AGOSTO AÑO 2019

Azul, 1 de agosto de 2019

VISTO el expediente E - 142/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica nº 2, Vicente Pereda inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 1577/2007 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la peña familiar que se llevara a cabo el día 12 de julio del corriente año, en ADIFA, para recaudar fondos para equiparar el mobiliario del SUM.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica nº 2, "Vicente Pereda", inscripto como entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal nº 1577/2007, un subsidio por la suma de pesos cuatro mil doscientos ($ 4.200), destinado a cubrir gastos inherentes a la peña familiar que se llevara a cabo el día 12 de julio del corriente año, en ADIFA, para recaudar fondos para equiparar el mobiliario del SUM.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1024.-

Azul, 2 de agosto de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra H - 443/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de Soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo estimado de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y ocho con 90/100 ($1.645.098,90), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 27/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 27/2019 para la adquisición de soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo estimado de tres meses

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y ocho con 90/100 ($ 1.645.098,90).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 13/19, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 20 de agosto de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1032.-

Azul, 3 de Agosto de 2019

VISTO el expediente E-114/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Social y Deportivo El Trébol se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 733/2008.

Que dicha Institución solicita la colaboración para cubrir los gastos fijos de mantenimiento inherentes al funcionamiento del Club.

Que a fs. 11 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Club Social y Deportivo El Trébol, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 733/2008, un subsidio por un monto de $10.000 (pesos diez mil), destinado a cubrir los gastos fijos de mantenimiento inherentes al funcionamiento del Club.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1036.-

Azul, 6 de Agosto de 2019.

VISTO el expediente O-167/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 24/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Agosto de 2019;

Que mediante Decreto Nº 980, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 2 de agosto de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón novecientos doce mil ochocientos noventa y nueve con 10/100 ($1.912.899,10);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 85 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…02 de Agosto de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 24/2019 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1, a la firma MPCI SA (Reg. N°5612), ítem 2 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6590 lts.	$56.99	$375.564,10
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	20700 lts.	$52.50	$1.086.750,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oíl Podium	7400 lts.	$60.79	$449.846,00
Total Licitación Privada Nº 24/2019: $1.912.160,10						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPCI SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1, siendo el total adjudicado trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 10/100 ($375.564,10), MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón ochenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 ($1.086.750,00) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 ($449.846,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 6 de Agosto de 2019.**Expte: O – 167 / 2019.** Vienen las*

presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondiente al mes de Agosto de 2019.-Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 82.-A fs. 85, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma Castro Jorge el ítem 1; a la firma M.P.C.I S.A el ítem 2; y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 167/169, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.-*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada Nº 24/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1,** la suma de trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 10/100 ($375.564,10), **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2**, la suma de un millón ochenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 ($1.086.750,00) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 ($449.846,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	6590 lts.	$56.99	$375.564,10
2	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	20700 lts.	$52.50	$1.086.750,00
3	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	7400 lts.	$60.79	$449.846,00
Total Licitación Privada Nº 24/2019: $ 1.912.160,10						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***Sapeda SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de ***MPCI SA (Reg.5612)*** respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de **Castro Jorge (Reg. N°8028)** respecto de los ítems 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$86.936,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	$33.296,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	$6.838,80	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$24.419,40	2.5.6

5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari	110	$22.796,00	2.5.6
6	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$11.398,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	$222.261,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	$55.660,50	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	$1.240.660,00	2.5.6
10	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	$174.080,00	2.5.6
11	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$18.237,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$3.419,40	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$12.158,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO Nº 1045.-

Azul, 6 de agosto de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra H - 459/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho con 81/100 ($1.741.578,81), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 28/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 28/2019 para la adquisición de descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un mes,

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho con 81/100 ($ 1.741.578,81).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 25/31, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 22 de Agosto de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO Nº 1046.-

Azul, 7 de agosto de 2019

VISTO el expediente D - 1543/2019, y;

CONSIDERANDO que la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía solicita el otorgamiento de subsidios para los clubes, que se encuentran afiliados a la Liga de Futbol del Partido de Azul,

Que el Departamento Ejecutivo, mantuvo reuniones con los clubes afiliados a la Liga de Futbol de Azul, a saber:

1) Club Atlético River Plate Entidad de Bien Público nº1603/04;
2) Club Azul Athletic Club inscripto como Entidad de Bien Público nº2022/05;
3) Club Alumni Azuleño inscripto como Entidad de Bien Público nº744/01;
4) Club Chacarita Juniors inscripto como Entidad de Bien Público nº 731/08;
5) Club San José inscripto como Entidad de Bien Público nº 907/04;
6) Club Estrella de Juventud inscripto como Entidad de Bien Público nº1005/04;
7) Club Sportivo Piazza inscripto como Entidad de Bien Público nº676/09;
8) Club Vélez Sarsfield inscripto como Entidad de Bien Público nº 331/09;
9) Club Porteño de Cachari inscripto como Entidad de Bien Público nº1874/05;
10) Club Independiente de Chillar inscripta Entidad de Bien Público nº1197/06
11) Club Cemento Armado inscripto como Entidad de Bien Público nº 610/09;
12) Club Atlético Boca Juniors inscripto como Entidad de Bien Público nº 698/09;

Que las instituciones informaron sobre las actividades que desarrollan, los distintos trabajos de infraestructuras que vienen realizando y asimismo sobre las distintas problemáticas que les presenta el trabajo cotidiano, en su mayoría de índole económica, puesto que se trata de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que se sostienen con los ingresos generados por el pago de la cuota social o la venta de entradas para acceder a los encuentros deportivos;

Que, entre otras varias cuestiones, las instituciones manifestaron que la problemática más grave que padecen es la de afrontar con los gastos fijos generados por el mantenimiento de infraestructura como así también por la práctica deportiva, que a continuación se desarrollan: pago de árbitros divisiones inferiores y primera: pesos nueve mil novecientos treinta y seis ($9.936) por mes; pago de servicio de policía: pesos trece mil ciento cincuenta y dos ($13.152) por mes; pago de servicios (luz, agua, gas) varía entre los pesos diez mil ($10.000) a pesos veinte mil ($20.000) mensuales, de acuerdo a la infraestructura que posee cada club;

Que en los últimos años se ha evidenciado una constante disminución de asociados y concurrencia de simpatizantes a dichas entidades;

Que es necesario para la Municipalidad de Azul preservar y fomentar la existencia de Clubes de Futbol que tantas actividades han aportado y aportan a la comunidad en general;

Que estas instituciones componen un vasto entramado social para servicio, integración y contención de niños y jóvenes de la sociedad azuleña;

Que los clubes de futbol no contemplan el lucro como finalidad de su existencia social,

Que la Contaduría Municipal ha informado en orden a lo normado por el artículo 50 del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 y concordantes del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a las entidades de bien público River Plate, Azul Athletic Club, Alumni Azuleño, Chacarita Juniors, San José, Estrella de juventud, Sportivo Piazza, Velez Sarsfield, Porteño de Cachari, Independiente de Chillar, Cemento Armado y Boca Juniors, un subsidio por la suma de pesos Cincuenta mil ($50.000) a cada uno, en cuotas de Pesos Diez Mil ($10.000) mensuales, haciendo un total de pesos seiscientos mil ($ 600.000), destinado a cubrir gastos corrientes.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado, con el apercibimiento que dispone el art. 52 del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1054.-

Azul, 8 de Agosto de 2019

VISTO las actuaciones administrativas letra DM-1821/2018; y,

CONSIDERANDO que mediante las mencionadas actuaciones la Contaduría General informa acto administrativo correspondiente al Ejercicio 2018 que aún queda pendiente de cancelación perteneciente a subsidio a entidades.

Que a fs. 20 la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía notifica que la entidad solicitante desistió del pedido del subsidio por lo que requiere que se promueva su anulación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto en todas sus partes el Decreto nº 1574/18 de fecha 30 de noviembre de 2018.
ARTICULO 2º .- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1063.-

Azul, 8 de Agosto de 2019

VISTO las actuaciones administrativas R-363/2019; y,

CONSIDERANDO que a fojas 1 de las mencionadas actuaciones, el Sr. Diego RECALDE, DNI nº 32.232.693, titular de la Licencia de Taxi nº 33 con parada en calle San Martín y Burgos, informa la transferencia de la misma al Sr. Guillermo Marcelo GALLINGER, DNI nº 23.166.488.

Que la Ordenanza nº 124/84 regula el servicio de automóviles de alquiler y en su artículo 44º estipula que *"Toda transferencia deberá tener la aprobación municipal".*

Que la citada Ordenanza en su artículo 49º establece los requisitos que deben cumplirse para la obtención de la licencia de taxi.

Que a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana informa que estos requisitos se hallan acreditados a fs. 2/15.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 31 de julio de 2019. Ref. Expte. "R" 363/2019: La Ordenanza 124/84 asigna la competencia para determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la transferencia de taxis a la Dirección de Control Urbano. El recaudo anteriormente indicado se encuentra debidamente cubierto a fs. 15 donde el Director de control Urbano certifica que el peticionante de fs. 1 y el adquirente cuyos datos obran a fs. 15 cumplen con los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 124/84. Por los fundamentos expuestos anteriormente corresponde instrumentar el proyecto de acto administrativo que obra a fs. 16. PASE A LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO.* ***Firmado:*** *Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE la Licencia de Taxi nº 33, con parada en calle San Martín y Burgos, con todos sus derechos y obligaciones a favor de Guillermo Marcelo GALLINGER, DNI nº 23.166.488.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones R-363/2019 a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1065.-

Azul, 9 de agosto de 2019.-

VISTO el Expediente Letra H- 371/2019; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 23/2019, con fecha 17 de Julio de 2019, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Grupo Dukbart S.A (Reg. 8237), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Donnax Grup S.A (Reg. 7036), Droguería Lino S.R.L (Reg 685), Hylios SA (Reg. 8304), Royal Farma S.A (Reg.6992), Del Torni SRL (Reg. 7905) , DNM Farma SA (Reg. 69325), conforme surge a fs. 15 del expediente.

Que se recibieron ocho (8) ofertas validas para su consideración: Droguería Lino S.R.L (Reg 685), Royal Farma S.A (Reg.6992), Del Tornis S.R.L(Reg.7905)), Hylios SA (Reg8304), DNM Farma SA (Reg. 69325), Donnax Grup S.A (Reg. 7036), Grupo Dukbart S.A (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028).

Que a fojas 336 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas, Del Torni SRL (Reg. 7905), DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Lino S.R.L (Reg 685), Donnax Grup S.A (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00. Rechácese las ofertas de Royal Farma S.A, Hylios S.A y Grupo Dukbart S.A, por no convenir con los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Salud a fs. 345 y la oficina de Compras a fs. 350.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 5 de agosto de 2019.**Expte. H – 371/ 2019.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes.A fs. 15 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 25/28 y 346/349 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 29, surge que se presentaron ocho ofertas válidas. A fs. 336 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por el Servicio de Farmacia. A fs. 350 la Jefatura de Compras deja constancia que el valor ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de mercado.Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Dirección del Hospital, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 341/342, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 23/2019 para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- **ADJUDICASE** A, Del Torni SRL (Reg. 7905), DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Lino S.R.L (Reg 685), Donnax Grup S.A (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DNM FARMA SA: ítems 1,2,3,9,10,11,15,16,17,,18,21,22,23,24,27,28 por la suma de pesos trescientos ochenta mil setecientos cuatro con setenta y cinco centavos ($380.704,75.-).

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Items: 4,6,8,12,19,25,26 por la suma de pesos trescientos mil doscientos cincuenta ($300.250,00.-)

Droguería Lino S.R.L*:* Ítem*: 14,* por la suma de pesos tres mil ochocientos siete ($3.807,00.-)

Donnax Grup S.A*:* Íte *:* 7,13,20 por la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres ($81.483,00.-)

Del Torni SRL*:* Ítem*:* 5, por la suma de pesos treinta y nueve mil doscientos ($39.200,00.-)

Total Concurso de Precio n°23/2019: $ 805.444,75.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1074.-

Azul, 9 de Agosto de 2019

VISTO el expediente H-458/2019, en los que se solicita la contratación del profesional médico especialista en hemoterapia (hematólogo) que prestará servicios en el área de Hemoterapia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Servicio.

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma.

Que mediante Ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de Servicio.

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud.

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaria de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- CONVALIDESE a partir del día 1 de Julio de 2019, la contratación del profesional médico en la forma y bajo la modalidad indicada en el expediente originado al efecto cuyo listado de profesionales y la forma de contratación se detalla a continuación:

Expediente	Profesional	Modalidad de Contratación
H-458/2019	Dra. Alejandra Patricia PERNAZZA	Médica especialista en Hemoterapia - Guardias médicas activas

ARTÍCULO 3º.- RECOMIENDASE a los Directores de los Hospitales Municipales, Dirección de Atención Primaria y a la Secretaría de Salud, que arbitren los medios necesarios para que en lo sucesivo los procesos de selección de locadores de servicios continúen realizándose con la debida publicidad y con criterios de selección objetivos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO Nº 1075.-

Azul, 12 de agosto de 2019

VISTO el Expediente Letra H- 374/2019; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios nº 25/2019, para la adquisición de PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 19 de julio de 2019.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: María Eugenia Miquelarena (Reg.7985), SM Del Sur (Reg.8440), Mastra SRL (Reg.7077), conforme surge a fs. 6 bis del expediente;

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Mastra S.R.L. (Reg. 7077),

Que a fojas 51 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que la oferta de la firma Mastra S.R.L. (Reg. 7077), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 5 de Agosto de 2019.Expte: H – 374/2019.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de prótesis para el servicio de Traumatología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para un consumo estimado de tres meses. A fs. 6 bis consta registro de invitados a cotizar. A fs. 58/60 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM; y del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 16 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 51 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Médica del Hospital Municipal, informando que luego del análisis realizado por los profesionales del servicio, no hay objeciones para la adquisición de las prótesis presupuestadas. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: a) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 16. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". b) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 51, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Se destaca también que si bien el precio ofertado resulta ser mayor que el precio testigo del presente concurso, el Jefe de compras deja constancia que el valor al que se arriba, está dentro de un rango admisible de mercado. c) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 54, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. d) Sin perjuicio de las apreciaciones precedentemente enunciadas, cabe destacar que a fs. 17 el oferente solicita una condición de pago anticipada (el banco de prótesis queda en guarda de la empresa y se envía según requerimiento del hospital) lo que difiere de lo dispuesto en el artículo 11 del pliego de bases y condiciones particulares. Por ser cuestiones netamente y de organización económica- financiera, esta Subsecretaría considera oportuno, elevar las actuaciones a consideración de la Secretaria de Hacienda y Administración para que se expida respecto a la posibilidad de hacer lugar a lo solicitado por el único oferente.- Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. Y de*

considerarlo procedente, remita las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de precios nº 25/2019 para la adquisición de PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Mastra S.R.L. (Reg. 7077), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:
MASTRA S.R.L.: ítems 1, 2, 3, 4, 5, por la suma de pesos Setecientos Noventa y Dos Mil ($792.000).

Total Concurso de Precios n° 25/2019: $ 792.000

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.08.00 – FF 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1076.-

Azul, 12 de Agosto de 2019

VISTO las actuaciones D-3305/2016 Alc. XXI; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado Expediente la Empresa WAYRO Ingeniería S.A. solicita se habiliten las economías referidas a la Obra "Construcción de Escuela Agraria, salones y sanitarios. Etapa terminación en Av. Mujica, Paraje La Pequeña de Azul".

Que a fs. 6 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda elaboró un informe técnico sobre el requerimiento de economías de la Empresa WAYRO Ingeniería S.A. tal como se transcribe a continuación: "*OBRA: CONSTRUCCION DE ESCUELA AGRARIA, SALONES Y SANITARIOS – ETAPA TERMINACION. UBICACIÓN: AV. MUJICA PARAJE LA PEQUEÑA.EXPEDIENTE: D-3305/16. INFORME TÉCNICO SOBRE REQUERIMIENTO DE ECONOMÍAS DE LA EMPRESA WAYRO S.A. Dado el pedido realizado por la Empresa Wayro Ingeniería S.A. en Nota de Pedido Nº 6 recibida el 14/02/19, respecto a que se consideren Economías de Obra, se solicita se de continuidad al trámite, dejando constancia que esta Subdirección lo considera un pedido lógico, en tanto y en cuanto la Empresa no produzca un abandono de obra; que no es el caso de la situación actual. Se adjunta planilla de verificación realizada por quien suscribe, dejando constancia que las Economías de $ 513.820,74 representan un 9,30% sobre el monto total de la obra de $5.525.625,58. Porcentaje de descuento de los trabajos a ejecutar, que no se realizarán y por lo tanto no se certificarán, en caso de aprobarse definitivamente la Economía por Decreto del Ejecutivo, para lo cual se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo. Se aclara que junto a la no certificación de los ítems especificados en la planilla de verificación, también se deberá descontar el Anticipo Financiero no consumido, consecuente de las Economías en cuestión, de cada certificado; a partir del momento en que se apruebe el Decreto de las Economías. Se deja constancia que se observa el Artículo Nº 33 de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Además es de mencionar que la obra con las economías incluidas no pierde sus condiciones funcionales y estéticas mínimas establecidas en el Proyecto. Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Subdirección de Urbanismo y Vivienda. Azul, Febrero de 2019. FIRMADO: Julio César Toscano, Arquitecto, Subdirector de Urbanismo y Vivienda, Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 9 de abril de 2019. Expte. D – 3305 / 2016 Alc. XXI. Vienen las presentes actuaciones, a los fines de que esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamine sobre el proyecto de decreto que aprueba las economías de obra en la "Construcción de Escuela Agraria Salones y Sanitarios – Etapa Terminación en Av. Mujica Paraje la Pequeña de Azul". A fs. 2, la Empresa Wayro Ingeniería S.A solicita se realicen algunas economías de obra con el objeto de llegar a la instancia de recepción provisional de la obra, y acompaña planillas indicativas de las modificaciones en los ítems a realizar. A fs. 6, la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, emite un informe técnico sobre el requerimiento de la empresa, considerándolo un pedido lógico en cuanto la empresa no produzca un abandono de obra. Adjunta planilla de verificación, dejando constancia que las economías representan un 9,30 % sobre el monto total de la obra, y proyecto de decreto. Concluye mencionando que las economías incluidas no harán perder las condiciones funcionales y estéticas mínimas establecidas en el Proyecto. A. fs. 12 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, remite las actuaciones, para su intervención. En este sentido, la Ley Provincial de Obras Públicas en el Articulo 33, expresamente establece "Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el artículo 34°, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que le será reconocido. La autorización para efectuar los trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá darla la Repartición dentro del porcentaje establecido en el artículo 7º, fijando para estos casos, las variaciones de plazo, si correspondieran." También está previsto en el Art. 145 de la LOM. "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista…". La Asesoría General de Gobierno se ha expedido sobre modificaciones de proyectos y los artículos 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas: "Vuelven a dictamen estas actuaciones por las que tramita la aprobación de la reformulación del proyecto ejecutivo de la obra, presentado por la firma contratista. Sobre el particular, esta Asesoría General de Gobierno se expidió, aconsejando la aprobación de los cambios que se proponen con encuadre en los Artículos 33 y 34 de la Ley N° 6021 y sus correlativos del decreto reglamentario, considerando para ello que la empresa aceptaba la modificación manteniendo los precios unitarios del contrato para aquellos ítem que varíen en más o en menos del 20% estipulado por ley. (2410-1-014/05, Alcance18, Dictamen N°127.467-7, SECRETARÍA LETRADA II). Que entonces, mediando expresa autorización, podrían realizarse reducciones en los ítems contratados siempre y cuando no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta posibilidad, sin embargo no le permite a la contratista realizar cambios en el objeto del contrato, o no cumplir estrictamente con los*

plazos contractuales, debiendo seguir con una correcta ejecución de la obra en el modo proyectado. La economía y su consecuente modificación perseguida no se debe traducir en una alteración sustancial del objeto de la obra, la misma debe mantener su esencia. Habiendo sido solicitada la economía por la contratista y conformada por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, PREVIA conformidad expresa de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no existirían impedimentos para que se dicte el correspondiente acto administrativo que las apruebe, quedando a cargo del funcionario propiciante la responsabilidad de la gestión en trámite de no certificación y descuento de anticipo financiero no consumido. Al respecto, se sugiere al área se pronuncie sobre la posibilidad de que los cambios solicitados modifiquen sustancialmente el objeto del contrato, o la obra pierda sus condiciones de funcionalidad y estética. Respecto al proyecto de decreto adjunto a fs. 9, desde esta cartera se entiende que el mismo resulta acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a fin de evaluar los puntos solicitados en el presente dictamen; de existir opinión favorable, se sugiere girar las actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul. Abogado Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul."

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Control de Gestión (fs. 17), la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 18) y la Secretaría de Jefatura, Gabinete y Gobierno (fs. 19), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Economía de Obra de los ítems especificados en el ANEXO I de la Obra "Construcción de Escuela Agraria, salones y sanitarios. Etapa terminación en Av. Mujica, Paraje La Pequeña de Azul", equivalentes a $513.820,74 (pesos quinientos trece mil ochocientos veinte con 74/100), lo cual representa un 9,30% sobre el monto total de la obra equivalente a $5.524.625,58 (pesos cinco millones quinientos veinticinco mil seiscientos veinticinco con 58/100).

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1080.-

ANEXO I – DECRETO Nº 1080/2019

Economías de Obra

"Construcción de Escuela Agraria, salones y sanitarios. Etapa terminación en Av. Mujica, Paraje La Pequeña de Azul"

MUNICIPALIDAD DE AZUL

ECONOMÍAS DE OBRA PROPUESTAS DESDE MEDICION Nº 9

OBRA: CONSTRUCCION DE LA ESCUELA AGRARIA- SALONES Y SANITARIOS-ETAPA TERMINACIÓN
UBICACIÓN: Calle Mujica-Paraje La pequeña-Ciudad de Azul
CONTRATISTA: Wayro Ingeniería S.A.
MUNICIPALIDAD: Azul
EXPEDIENTE: D-3305/16.

ADJUNTA NOTA DE PEDIDO Nº: 6
Fecha de Inicio: 03/10/17
Plazo de Obra: 180 días
Fecha de Terminación: 03/04/18
Fecha de terminacion con ampliación: 90 dias : 03/07/18 + Ampliación: 90 dias: 05/10/18 (Alcance XV)+ 60 dias: 07/12/18 (Alc. XVIII)+ 60 dias 07/02/19 (Alc. XIX).

			PRECIO		AVANCE DE OBRA		
		CANT.	UNIT.	TOTAL	INC.	%	TOTAL
1	TAREAS PRELIMINARES						
1	OBRADOR Y OFICINA INSPECCION	1	57.610 28	57.610 28	1 04	100 00	1.04
2	REPLANTEO	0	0 00	0 00	0 00		0 00
3	CARTEL DE OBRA (3 MTS X 2 MTS CON 3 POSTES)	1	12.442 22	12.442 22	0 23	100 00	0 23
4	RELLENO Y COMPACTACION	0		0 00	0 00		0 00
2	MOVIMIENTO DE SUELO						
1	EXCAVACION VIGA DE FUNDACION	0		0 00	0 00		0 00
2	EXCAVACION PARA BASES	0		0 00	0 00		0 00
3	PERFILADO Y NIVELACION PARA PLATEA DE FUNDACION (25*35)	0		0 00	0 00		0 00
3	FUNDACIONES DE HORMIGON ARMADO						
1	VIGAS DE FUNDACION REFUERZO EN PLATEA	0		0 00	0 00		0 00
2	PLATEA DE FUNDACION	0		0 00	0 00		0 00
3	BASES AISLADAS PARA COLUMNAS	0		0 00	0 00		0 00
4	AISLACIONES						
1	CAPA AISLADORA HORIZONTAL	5	670 35	3.351 76	0 06	100 00	0 06
2	CAPA AISLADORA VERTICAL UNION DE HORIZONTALES	32	367 80	11.769 62	0 21	100 00	0 21
5	CONTRAPISOS Y CARPETAS						
1	CONTRAPISO DE PENDIENTE SOBRE LOSA	95	693 61	65.893 04	1 19	100 00	1 19
2	CARPETAS INTERIORES	317	483 07	153.133 84	2 77	100 00	2 77
3	CARPETA SOBRE LOSA	95	784 71	74.547 02	1 35	100 00	1 35
4	GARGANTA ENCUENTRO LOSA Y CARGA (O PARED)	60	1.379 86	82.791 38	1 50	100 00	1 50
6	MAMPOSTERIAS						
1	MAMPOSTERIA 20*20*40 BLOQUE HIPERCOMPRIMIDO LISO Y SPLIT	30	1.121 31	33.639 36	0 61	100 00	0 61
2	MAMPOSTERIA 12*20*40 BLOQUE DE CEMENTO BAJO REVOQUE	0		0 00	0 00		0 00
3	CARGAS DE 0.30 LADRILOS COMUNES SOBRE LOSA	20	1.117 13	22.342 70	0 40	100 00	0 40
7	ESTRUCTURA DE HORMIGON						
1	COLUMNAS DE 20*20/ BLOQUE HIPERCOMPRIMIDO/ 25 diametro	0		0 00	0 00		0 00
2	ENCADENADOS SOBRE MUROS U	0		0 00	0 00		0 00
3	VIGAS V1-V2 DE 0.20*0 40	0		0 00	0 00		0 00
4	LOSA DE VIGUETAS	0		0 00	0 00		0 00
5	VIGAS REFUERZO DE LOSA EN TANQUE DE RESERVA 0.20 X 0 35	8	3.115 75	24.926 02	0 45	100 00	0 45
8	CUBIERTA DE CHAPA SOBRE ESTRUCTURA METALICA						
1	COLUMNAS DE HIERRO RETICULADAS	0		0 00	0 00		0 00
2	VIGAS RETICULADAS	0		0 00	0 00		0 00
3	CHAPA SOBRE PERFILES C DE 12 CM MALLA Y AISLANTE TERMICO	0		0 00	0 00		0 00
9	REVOQUES						
1	REVOQUE GRUESO INTERIOR	100	350 71	35.070 77	0 63	100 00	0.63
2	AZOTADO HIROFUGO EXTERIOR	40	297 76	11.910 58	0 22	100 00	0 22
3	REVOQUE GRUESO EXTERIOR	40	374 68	14.987 21	0 27	100 00	0.27
4	REVOQUE FINO EXTERIOR	40	298 16	11.926 48	0 22	100 00	0 22
5	ZOCALO PERIMETRAL	80	374 90	29.992 22	0 54	100 00	0 54
10	PISOS REVESTIMIENTOS						
1	REVESTIMIENTO PORCELLANATO EN TOILETTES	100	1.235 92	123.591 91	2 24	100 00	2 24
2	PISO PORCELLANATO EN TOILETTES ANTIDESLIZANTE	30	1.034 65	31.039 55	0 56	100 00	0 56
3	PISO PORCELLANATO INCLUYE ZOCALOS 60 CM X 60 CM	300	1.241 57	372.470 39	6 74	100 00	6 74
4	VEREDAS PERIMETRALES BALDOSONES GRANITICOS 40 CM X 40 CM ANTIDESLIZANTE	95	831.77	79.017 74	1 43	100 00	1 43
11	ABERTURAS - en este rubro se cotiza solo colocación en los items de ventana y paño fijo 6, 7, 8, 9, 10 - el resto es co						
1	P3 PUERTAS DE ACCESO BARRA ANTIPANICO	2	26.482 63	52.965 26	0 96	14 00	0 13
2	P3 PUERTAS DOBLES DE ALUMINIO SALIDA A PLAYON BARRA ANTIPA	3	26.482 63	79.447 90	1 44	14 00	0 20
3	P4 PUERTAS ACCESO A AULAS	3	22.521 71	67.565 13	1 22		0 00
4	P6 PUERTA PLACA MARCO DE MADERA DE OFICINAS	2	9.860 90	19.721 81	0 36		0 00
5	P2 PUERTA PLACA MARCO DE MADERA DE TOILETTES 0 9 M	3	9.860 90	29.582 71	0 54		0 00

JULIO CESAR TOSCANO
ARQUITECTO
SUBSECRETARIO DE URBANISMO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE AZUL

JORGELINA GOMEZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ned with

6	V1 VENTANA DE ALUMINIO CON PAÑO FIJO 3 M	2	3.783.06	7.566.11	0.14	100.00	0.14
7	V2 VENTANA DE ALUMINIO CON PAÑO FIJO 0.9 M	4	3.783.06	15.132.22	0.27	100.00	0.27
8	V3 VENTANAS DE ALUMINIO EN OFICINAS	2	3.783.06	7.566.11	0.14	100.00	0.14
9	V4 VENTANAS DE ALUMINIO EN TOILETTES	2	3.783.06	7.566.11	0.14	100.00	0.14
10	V5 VENTANA DE ALUMINIO ALIAS (DIVIDIDA EN DOS)	6	4.728.82	28.372.92	0.51	100.00	0.51
11	PM1 PANELES COLGANTES MOVILES DE 7 X 2.40 M	2	168.456.36	336.912.72	6.10		0.00
	PM2 PANELES COLGANTES MOVILES DE 4 X 2.40 M	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
13	REJAS EN TODAS LAS ABERTURAS EXTERIORES	70	4.685.39	327.977.52	5.94	95.00	5.64

12 CIELORRASOS TABIQUES

1	CIELORRASO PLANO INTERIOR DESMONTABLE CON AISLANTE	317	1.227.60	389.147.65	7.04		0.00
2	TABIQUES DIVISORIOS BAÑO CON PUERTAS	35	4.099.12	143.469.05	2.60		0.00
3	CIELORRASO PLANO EXTERIOR EN LOSA DE ACCESO PVC	24	1.270.81	30.499.42	0.55		0.00
4	VIGA SOPORTE DE PANELES MOVILES	20	5.454.35	109.087.08	1.97	30.00	0.59
5	CIELORRASO EXTERIOR DE PVC Y CENEFA	150	1.270.81	190.621.39	3.45		0.00

13 INSTALACIONES

1	INSTALACION CLOACAL COMPLETA CON DOCUMENTACION	1	84.476.85	84.476.85	1.53	100.00	1.53
2	CAMARA SEPTICA, LECHO NITRIFICANTE Y POZO CIEGO	1	149.737.03	149.737.03	2.71		0.00
3	INSTALACION DE AGUA COMPLETA CON DOCUMENTACION	1	129.793.45	129.793.45	2.35	95.00	2.23
4	COLOCACION DE TANQUE DE RESERVA DE 1000 LTS Y BAJADAS	1	34.294.51	34.294.51	0.62	100.00	0.62
5	PERFORACION Y BOMBA SUMERGIBLE INSTALADA 30 M 2 HP	1	55.186.12	55.186.12	1.00		0.00
6	INSTALACION DE GAS CON DOCUMENTACION TECNICA	1	98.926.86	98.926.86	1.79	95.00	1.70
7	COLOCACION DE GARRAFON PARA GAS ENVASADO 2 M3	1	46.944.94	46.944.94	0.85		0.00
8	TABLERO INGRESO, TENDIDO SUB HASTA EL PRINCIPAL (380 V)	1	73.179.69	73.179.69	1.32	75.00	0.99
9	INST ELECTRICA CON DOCUMENTACION TECNICA (90 BOCAS+TAB)	1	205.396.16	205.396.16	3.72	85.00	3.16
10	DESAGUES PLUVIALES DESAGUES DE LOSA	6	4.742.11	28.452.65	0.51	100.00	0.51

14 ARTEFACTOS Y ACCESORIOS - en el item 2 de artefactos sanitarios solo se cotiza la colocación - el resto es comple

1	ARTEFACTOS ELECTRICOS ILUMINACION	1	121.936.65	121.936.65	2.21		0.00
2	ARTEFACTOS SANITARIOS Y KITCHENET	1	30.719.78	30.719.78	0.56		0.00
3	CALEFACTORES (TIRO BALANCEADO PARA GAS ENVASADO)	1	41.064.68	41.064.68	0.74		0.00
4	ACCESORIOS TOILETTES	1	6.330.40	6.330.40	0.11		0.00
5	TERMO TANQUE ELECTRICO DE 50 LTS (DE COLGAR)	1	10.394.88	10.394.88	0.19		0.00

15 VARIOS

1	MATAFUEGOS INSPECCION DE BOMBEROS LUCES DE EMERGENCIA	1	47.552.84	47.552.84	0.86		0.00
2	MUEBLE PLACARD	1	70.047.64	70.047.64	1.27		0.00
3	MUEBLE BAJO MESADAS	1	30.882.04	30.882.04	0.56		0.00
4	BANQUINAS BAJO MESADAS	1	636.13	636.13	0.01		0.00
5	MEMBRANA ALUMINIZADA DE 4 MM SOBRE LOSAS	95	653.86	62.116.35	1.12	100.00	1.12
6	PINTURA ASFALTICA S/LOSA Y POLIESTIRENO EXPANDIDO	95	412.32	39.170.01	0.71	100.00	0.71
7	MARMOL Y BACHAS EN SANITARIOS, OFFICE Y DIV MING	1	72.049.53	72.049.53	1.30		0.00

16 VIDRIOS

1	VIDRIO 3 + 3 ANTIASTILLABLE	64	5.071.17	324.554.68	5.87	20.00	1.17
2	VIDRIO TRASLUCIDO EN BAÑOS	6	2.357.40	14.144.43	0.26	40.00	0.10

17 PINTURA

1	MEMBRANA EN PASTA MUROS EXTERIOR	350	777.73	272.206.97	4.93	100.00	4.93
2	LATEX INTERIOR LAVABLE	550	306.95	168.822.58	3.06		0.00
3	ANTIOXIDO + ESMALTE SINTETICO SOBRE METAL	50	397.98	19.898.87	0.36	100.00	0.36
4	ESMALTE SINTETICO SOBRE MADERA	70	404.23	28.296.20	0.51		0.00

18 LIMPIEZA DE OBRA

1	RETIRO DE ESCOMBROS	1	21.827.41	21.827.41	0.40	80.00	0.32
2	LIMPIEZA DIARIA Y FINAL	1	26.090.54	26.090.54	0.47	80.00	0.38
3	PARQUIZADO CON CESPED	1	17.497.85	17.497.85	0.32		0.00
	TOTAL			**5.525.625.58**	**100.00**		**50.27**

MONTO QUE SUMAN LAS ECONOMÍAS SOMBREADAS EN GRIS: **513.820.74** **% SOBRE TOTAL** **9.30**

Azul, Diciembre de 2018

EL ITEM MARCADO EN OSCURO Y CON ASTERISCO SOBRE PANELES DE 4*2.40, SE TOMA EN PERMUTA P/ TABIQUES TIPO DURLOCK PINTADOS, CON ZOCALO Y CON LANA DE VIDRIO Y UN TOMA EN CADA CARA, EN REEMPLAZO DE LA SUPERFICIE DE TODOS LOS PANELES COLGANTES QUE SE ESTÁN ECONOMIZANDO. EL ITEM VIGA SOPORTE DE PANELES SE ECONOMIZA UN 70%

JULIO CESAR TOSCANO
ARQUITECTO
SUBSECRETARIA DE URBANISMO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE AZUL

JORGELINA GOMEZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Scanned with CamScanner

Azul, 12 de Agosto de 2019.-

Visto el expediente A-487/19, y

CONSIDERANDO que la Asociación de Diversidad de Azul, inscripto como entidad de Bien Público mediante Decreto nº 1146/16, solicita un subsidio para cubrir gastos inherentes al 4º Encuentro regional de Mujeres Lesbianas, Travestis y Trans, a desarrollarse los días 17 y 18 de agosto del corriente año, en la ciudad de Azul,

Que la Entidad se encuentra constituida con el objeto de defender y promover el respeto por los derechos LGTBI en general y de las personas trans en especial; difundir y engendrar una concientización de la sociedad en torno a la valoración de la igualdad y la no discriminación en general, entre otros;

Que el 4º Encuentro Regional de Mujeres Lesbianas, Travestis y Trans, es una iniciativa impulsada por diversas organizaciones de mujeres feministas y de las diversidad sexual, y al mismo tiempo concurrirán mujeres disidencias de la región con el fin de encontrarse, debatir problemáticas que les afectan y crear redes y estrategias de abordaje,

Que a fs. 24 la Contaduría Municipal, informa que la entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación de Diversidad de Azul, inscripto como entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal nº 1146/16, un subsidio por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos ($ 44.482), destinado a cubrir gastos inherentes al 4º Encuentro Regional de Mujeres Lesbianas, Travestis y Trans, a desarrollarse los días 17 y 18 de agosto de 2019, en la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-06-00 – Fuente financiamiento 110.-

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decretos los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1081.-

Azul, 13 de agosto de 2019

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.019", y,

CONSIDERANDO **q**ue mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2019;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1º de agosto de 2019;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMESE a partir del 1 de agosto de 2019, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018):

- Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTÍCULO 2º.- CREASE a partir del 1º de agosto de 2019, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4271/2018):

- Dirección de Protocolo y Radio Pública, dependiente de la Secretaría Privada.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNASE a partir del 1º de agosto de 2019, al señor Pablo Sebastián VERA DE BONIS - DNI nº 28.801.166, Legajo 5358 en el cargo de Director de Protocolo y Radio Pública.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que las competencias legalmente asignadas, patrimonio, recursos humanos y partidas presupuestarias que le fueran oportunamente asignadas a la Radio Publica FM 87.9 MHZ mediante Decreto N° 866/19; serán asumidas por la dependencia municipal creada, de conformidad a las pautas establecidas por el art. 2° del presente.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también

que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 6º.- **PONGASE** el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019").

ARTÍCULO 7º.- **DEROGASE** con efecto retroactivo a partir del 1° de agosto de 2019, inclusive, el Decreto N° 866/19.

ARTÍCULO 8º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1084.-

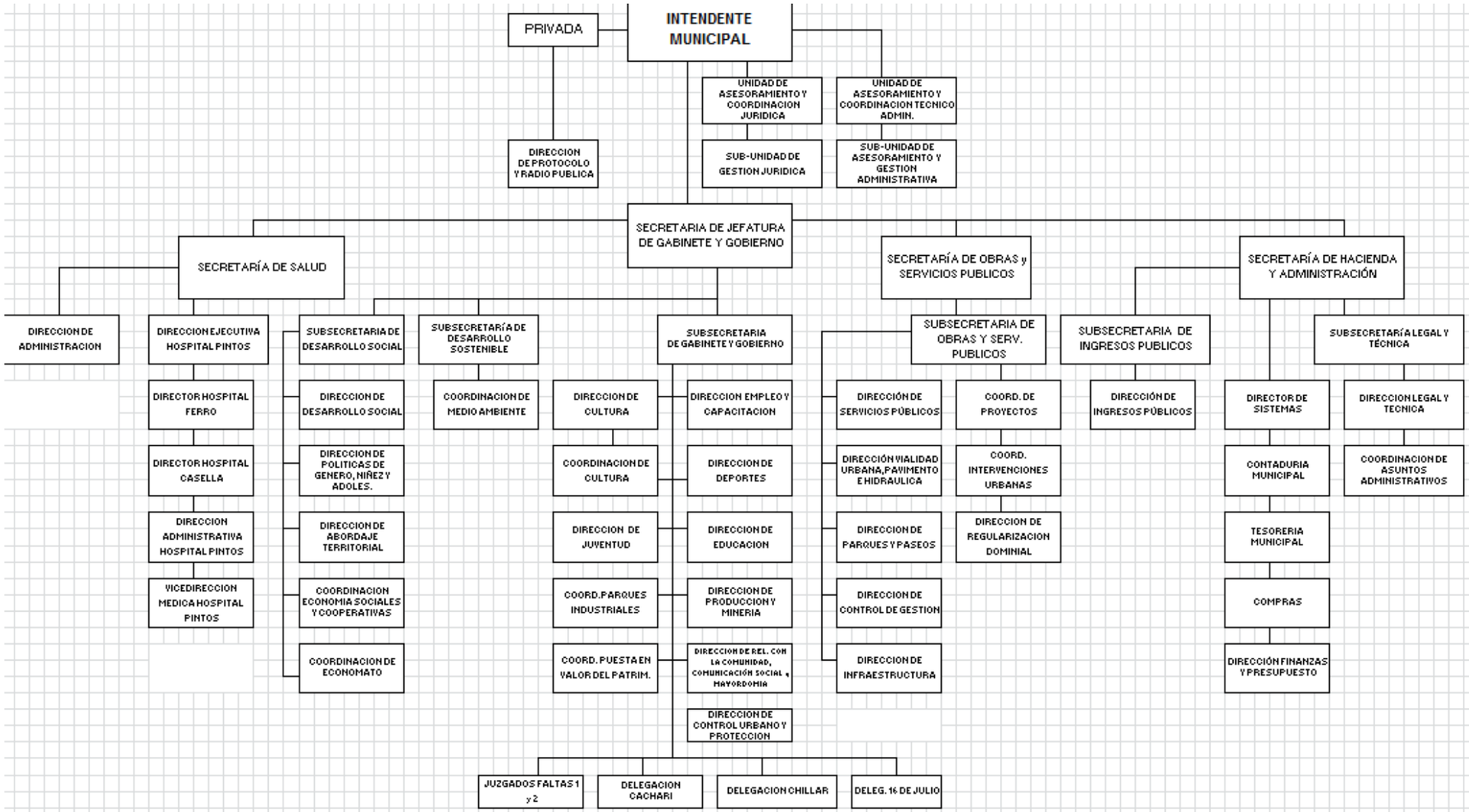
INTENDENTE MUNICIPAL
PRIVADA
DIRECCION DE PROTOCOLO Y RADIO PUBLICA
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION JURIDICA
SUB-UNIDAD DE GESTION JURIDICA
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION TECNICO ADMIN.
SUB-UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION EJECUTIVA HOSPITAL PINTOS
DIRECTOR HOSPITAL FERRO
DIRECTOR HOSPITAL CASELLA
DIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL PINTOS
VICEDIRECCION MEDICA HOSPITAL PINTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO, NIÑEZ Y ADOLES.
DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL
COORDINACION ECONOMIA SOCIALES Y COOPERATIVAS
COORDINACION DE ECONOMATO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
COORDINACION DE MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIA DE GABINETE Y GOBIERNO
DIRECCION DE CULTURA
COORDINACION DE CULTURA
DIRECCION DE JUVENTUD
COORD. PARQUES INDUSTRIALES
COORD. PUESTA EN VALOR DEL PATRIM.
DIRECCION EMPLEO Y CAPACITACION
DIRECCION DE DEPORTES
DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE PRODUCCION Y MINERIA
DIRECCION DE REL. CON LA COMUNIDAD, COMUNICACIÓN SOCIAL e HAYORDOMIA
DIRECCION DE CONTROL URBANO Y PROTECCION
JUZGADOS FALTAS 1 y 2
DELEGACION CACHARI
DELEGACION CHILLAR
DELEG. 16 DE JULIO
SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN VIALIDAD URBANA, PAVIMENTO E HIDRAULICA
DIRECCION DE PARQUES Y PASEOS
DIRECCION DE CONTROL DE GESTION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
COORD. DE PROYECTOS
COORD. INTERVENCIONES URBANAS
DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECTOR DE SISTEMAS
CONTADURIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
COMPRAS
DIRECCIÓN FINANZAS Y PRESUPUESTO
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Azul, 14 de agosto de 2019.-

Visto que la Oficina de Comisiones Vecinales solicita se le otorgue mediante el expediente Letra "C"1144/2019, un subsidio para la provisión de sonido a la Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas, destinado a la realización del 41° Festival Día del Niño a concretarse el sábado 17 de agosto de 2019, en la Plaza "Arturo Ibarra"; y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo estima oportuno otorgar dentro de las posibilidades financieras de la Comuna, una colaboración que posibilite a dicha entidad llevar adelante el tradicional festejo en la comunidad del Barrio.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la "Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas, de la ciudad de Azul, un subsidio en especie consistente en la provisión de sonido, por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) por los motivos enunciados en los fundamentos del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo anterior, será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 1110124000 – Categoría Programática 41.07.00 – Comisiones Vecinales - Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1089.-

Azul, 14 de agosto de 2019.-

Visto que la Oficina de Comisiones Vecinales solicita que se le otorgue mediante el expediente Letra "C"1201/2019, un subsidio para la provisión de sonido a la Comisión Vecinal del Barrio Pedro Burgos, destinado a la realización del Festival Día del Niño a concretarse el domingo 18 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo estima oportuno otorgar dentro de las posibilidades financieras de la Comuna, una colaboración que posibilite a dicha entidad llevar adelante el tradicional festejo en la comunidad del Barrio.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la "Comisión Vecinal del Barrio Pedro Burgos", de la ciudad de Azul, un subsidio en especie consistente en la provisión de sonido, por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) por los motivos enunciados en los fundamentos del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo anterior, será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 1110124000 – Categoría Programática 41.07.00 – Comisiones Vecinales - Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1090.-

Azul, 15 de agosto de 2019

VISTO que a través de actuaciones letra P 187/2019 Alcance II, el "Taller Cultural y Educativo Puertas Abiertas" de la ciudad de Azul, inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Nº 308/2005, solicita autorización para poner en circulación una "rifa de menor cuantía"; y

CONSIDERANDO que la institución peticionante se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y se trata de un Taller Cultural y Educativo que no persigue fines de lucro.

Que el objetivo principal es recaudar recursos económicos que serán donados en partes iguales a las familias de Benicio Abelenda y Pedro Loustau, quienes, como es de público conocimiento afrontar sendos tratamientos médicos.

Que es una Institución de Bien Público que presta servicios a la comunidad;

Que de acuerdo al monto de emisión, corresponde encuadrar al presente como una rifa de menor cuantía cuya autorización corresponde al Sr. Intendente Municipal;

Que a fs.19 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 13 de agosto de 2019,Ref. actuaciones administrativas P 187/2019.Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que emita dictamen respecto el pedido de autorización para la venta de un bono contribución cuya recaudación será donada a los niños Azuleños Pedro Loustau y Benicio Abelenda. Antecedentes. A fs. 1 la Sra. Analía Agostini solicita en representación del taller cultural y educativo puertas abiertas autorización para la venta de bonos contribución que tendrá como fin donar lo recaudado a los niños mencionados anteriormente. Indica que serán 1000 bonos a $100 c/u, y se ofrece como premio una moto 110cc 0km.A fs. 2 obra modelo de bono contribución, A fs. 5 obra factura proforma de la moto a sortear,A fs. 7 consta resolución interna de la Dirección de Relaciones con la Comunidad Comunicación Social y Mayordomía por la cual se tiene por actualizado el registro de la Entidad solicitante .A fs. 8 obra acta de designación de autoridades, A fs. 9/14 constan avales personales de presidente, tesorero y secretario, A fs. 3 la Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que la entidad solicitante no adeuda rendiciones de cuentas y a fs. 18 certificó que la entidad no adeuda tasas, A fs. 15/16 la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía emite su dictamen, sin formular objeciones. Dictamen Jurídico. Como bien ha advertido la Dirección de Relaciones con la Comunidad Comunicación Social y Mayordomía, lo solicitado corresponde a una rifa de menor cuantía y no un bono contribución, cuya regulación se encuentra en los arts. 4 y siguientes de la Ordenanza Municipal Nº 1271/94.En este sentido, la solicitud de autorización se encuentra elaborada conforme ordena el art. 21 de la Ord. mencionada. Asimismo, la entidad organizadora se encuentra inscripta como entidad de bien público según resolución interna adjunta a fs.7–art. 7 de la cit. Ord.-,En relación a los premios, según dictamen del área competente (a fs. 15/16) "que el valor del premio a sortear conforme documentación agregada por la Asociación Civil tiene un valor de mercado que representa un monto mayor al veinte por ciento (20%) del valor de la emisión de la rifa (…)" en los términos del art. 12 de la cit. Ord. respecto el porcentaje de lo recaudado destinado a premios, Que respecto la garantía de entrega de los mismos, se advierte que los vehículos se encuentran garantizados con la proforma de la firma "Di Palma S.A."En relación al proyecto de decreto adjunto por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, se encuentra elaborado conforme Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Nº 1271/94.Por todo lo expuesto, pase las presentes actuaciones a consideración de la Jefatura de Gabinete y Gobierno para su consideración y posteriormente se sugiere se giren las presentes a la Subdirección de Despacho para la prosecución del trámite. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico –Municipalidad de Azul*

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza 1271/94 y sus modificatorias.

Que es intención acompañar y colaborar con la entidad peticionante;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E TA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al "Taller Cultural y Educativo Puertas Abiertas" de la ciudad de Azul a poner en circulación la venta de la "rifa de menor cuantía" solicitada, con una emisión total de 1000 boletas, con un valor de $ 100, haciendo un total de emisión de $ 100.000. A partir del día 2 de Agosto y hasta su sorteo con fecha 24 Agosto.

ARTICULO 2º.- EXIMASE a la entidad del pago de la contribución del Fondo Público Benéfico (conf. última parte art. 40 Ord. 1271/94)

ARTÍCULO 3º- Refrende el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1105.-

Azul, 15 de agosto de 2019

VISTO la Ordenanza nº 1490/96 referente a la Reglamentación de Becas para la Educación Universitaria y Superior modificada por Ordenanzas 2170/04, 2554/07, 2805/09, 2808/09 y 3159/11 y

CONSIDERANDO lo establecido en el Capítulo X – del Procedimiento de Selección, Renovación y Adjudicación - Artículo 12º, de la citada norma legal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a inscripción hasta el 30 de noviembre de 2019, a aspirantes a primera beca de conformidad a lo establecido por el artículo 12 de la Ordenanza 1490/96 y modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- INSTRUYESE a la Dirección de Juventud dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Gabinete la gestión administrativa competente.-

ARTICULO 3º.- ORDENASE la publicación por cinco (5) días del presente llamado a inscripción, en medios gráficos locales, por medio de la Subdirección de Prensa mediante la gacetilla que deberá redactarse al efecto de la Ordenanza mencionada.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno Y DE Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, **r**egístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Juventud.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1106.-

Azul, 16 de Agosto de 2019.-

VISTO las actuaciones letra P - 187/2019; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Taller Cultural y Educativo Puertas Abiertas, Entidad de Bien Público inscripta bajo el número 308/05, solicita autorización para uso de espacio público de la zona de la Loma del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento para la realización de un evento solidario a total beneficio de los niños Benicio Abelenda y Pedro Loustau, a desarrollarse el día 18 de agosto del 2019.

Que según consta a fs. 2 y 3 aprobación por parte de la familia de los beneficiarios para la realización de dicho evento.

Que de ello resulta una actividad de solidaridad hacia estos vecinos cuya situación de salud es de público conocimiento;

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público;

Que se suman a participar otras instituciones de la ciudad;

Que la actividad resulta de Interés Municipal;

Que según consta en expediente a fs. 17 se expide el personal a cargo de la Oficina de Bromatología, Inspección General, manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se ha realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, y Hospital.

Que la Ordenanza Fiscal 4274/18 prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "*...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal*" (art. 162, Ordenanza Fiscal citada)

Que la entidad organizadora declara una ocupación de dos mil cuatrocientos (2400) metros cuadrados de espacio público (conf. Art. 13 inciso 11 b, Ordenanza Impositiva 4275/18)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el evento solidario organizado por la Asociación Taller Cultural y Educativo Puertas Abiertas, entidad de Bien Público inscripta bajo el número 308/05, a total beneficio de los niños Benicio Abelenda y Pedro Loustau a desarrollarse el día 18 de Agosto del 2019 desde las 14.00 hs. en el Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la utilización de dos mil cuatrocientos (2400) metros cuadrados de espacio público en zona de la Loma del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

ARTICULO 3º.- LIQUIDASE el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva 4275/18 resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos veinticuatro mil pesos ($24.000) conforme surge a fs. 10 por informe de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º.- OTORGASE en los términos del artículo 162 de la Ordenanza Fiscal 4274/18 un subsidio equivalente a pesos veinticuatro mil pesos ($24.000) para el pago de

los derechos por ocupación de espacio público, que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00

ARTICULO 5º.- ORDENASE la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 5º y 6º del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 6º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1109.-

Azul, 16 de agosto de 2019.-

Visto que la Oficina de Comisiones Vecinales solicita que se le otorgue mediante el expediente Letra D - 1675/2019, un subsidio para la provisión de sonido a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Giammatolo, destinado a la realización del Festival Día del Niño a concretarse el sábado 17 de agosto y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo estima oportuno otorgar dentro de las posibilidades financieras de la Comuna, una colaboración que posibilite a dicha entidad llevar adelante el tradicional festejo en la comunidad del Barrio.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la "Comisión Vecinal del Barrio Villa Giammatolo, de la ciudad de Azul, un subsidio en especie consistente en la provisión de sonido, por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000.-) por los motivos enunciados en los fundamentos del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo anterior, será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 1110124000 – Categoría Programática 41.07.00 – Comisiones Vecinales - Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº1110.-

Azul, 16 de agosto de 2019

VISTO las actuaciones letra G-186/2019 y

CONSIDERANDO que los señores Adrián Alberto OLGUIN, DNI nº 21.797.105 y la señora Graciela Noemí PARDO, DNI nº 30.421.942 solicita para los días 16, 17, 18 y 19 de agosto del 2019 autorización para el Uso Público de la Plaza Ameghino para la realización de una Feria Gastronómica, con el acompañamiento de la Coordinación de Economía Social;

Que dicho evento contara con carros de comidas de nuestra ciudad y carros de ciudades vecinas utilizando un espacio de 40m2 (cuarenta metros cuadrados);

Que a la actividad se suman las Asociaciones Cervantes y Artesanos Azul.

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad,

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo la actividad corresponde restringir el tránsito, estacionamiento vehicular durante el transcurso del evento;

Que la actividad resulta de Interés Municipal; atento que el evento convocara a distintos referentes de la gastronomía y artistas musicales, con importante participación de la comunidad del Pueblo de Azul;

Que según consta a fs. 13 el encargado de la Oficina de Inspección General manifiesta que el evento se encuentra autorizado dado que se ha dado cumplimiento al decreto 1771/06;

Que según surge de fs. 12 el Subsecretario de Ingresos Públicos dictamina que el canon a abonar por DERECHO DE ESPACIO PUBLICO, y VENTA AMBULANTE los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivización de la autorización concedida por el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- DECLÁRASE de Interés Municipal a la a la "Feria Gastronómica" a celebrarse los días 16, 17,18 y 19 de agosto del 2019 en la Plaza Ameghino, organizada por los señores Adrián Alberto OLGUIN, DNI nº 21.797.105 y Graciela Noemí PARDO, DNI nº 30.421.942 con el acompañamiento de la Coordinación de Economía Social dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la utilización de la Plaza Ameghino para la realización del evento mencionado quedando a cargo de la Coordinación de Economía Social y Cooperativas organizadores la distribución de los espacios y asimismo autorícese la utilización de la calzada lindera para su mejor distribución.

ARTICULO 3º.- INSTRUYASE a la Dirección de Control Urbano y al área de Bromatología para que dispongan las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4º.- RESTRÍNJASE el tránsito vehicular los días 16,17, 18 y 19 de agosto de 11 a 23 hs, en la intersección de calles Cáneva y Alberdi, entre las calles San Martin e Yrigoyen y prohíbase el estacionamiento vehicular en la Intersección de dichas arterias y el Pasaje Carlos Gardel desde San Martin a Belgrano.

ARTICULO 5º.- LIQUIDASE por la Subsecretario de Ingresos Públicos el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, conforme Ordenanza Impositiva 4275/18 vigente en la suma de $1600 (pesos mil seiscientos), y por Venta Ambulante en la suma de $8.920,80 (pesos ocho mil novecientos veinte con ochenta centavos), conforme informa el área mencionada a fojas 12 y verificado por dicha área que la suma sea abonada por el organizador con anterioridad a la realización del evento

ARTICULO 6º.- PROCEDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son , a saber,

servicio de sonido , colocación de baños químicos y servicio de bajada eléctrica a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 – Programa 33 - Actividad 01.

ARTICULO 7º.- **REFRENDE** el presente decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Inspección, Habilitaciones Control Urbano y Bromatología.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1111.-

Azul, 20 de agosto de 2019.-

Visto las actuaciones Letra D-1621/19 mediante las cuales la Dirección de Cultura, solicita la declaración de Interés Municipal y autorización de gastos, con motivo de la realización en nuestra ciudad del Programa Cultural **"AcercArte"**, los días 14 y 15 de setiembre de 2019, en el sector de la Plaza Gral. San Martín, las actividades artístico-musicales y en el Teatro Español dos obras de teatro, con la actuación de destacados artistas de nivel nacional; y

CONSIDERANDO que este programa cultural gratuito para todo público, que es organizado por el Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y que ya recorrió 125 ciudades desde su lanzamiento en el año 2016, que nuclea a gran cantidad de público, creando un espacio de encuentro donde los asistentes pueden disfrutar de diversas actividades como música, cine móvil, teatro, taller de circo, danza, stand up, entre otras.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización en la ciudad de Azul del Programa Cultural "AcercArte", que se llevará a cabo los días 14 y 15 de setiembre de 2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de necesarios en el marco de la realización del Programa AcercArte, sean estos sonido e iluminación, SADAIC, AADI-CAPIF, traslados, alimentación, hospedajes, alquiler de útiles para eventos, seguridad, seguro de responsabilidad Civil, servicios varios, entre otros.

ARTICULO 3°.- El gasto que se origina referido en el artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno – Categoría Programática 22.01-00 - Dirección de Cultura– Fuente de Financiamiento 110 –

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Cultura.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº1113.-

Azul, 20 de Agosto de 2019.-

VISTO el expediente A – 417/2019, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito llamado a Concurso de Precio Nº 21/2019 y Nº 22/2019, tendiente a la adquisición de medicamentos con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud (Caps) de la ciudad de Azul, para el consumo aproximado de un mes, según lo establece el artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme lo prescrito por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a concurso de Precios, se cursaron invitaciones a proveedores inscriptos en el registro de proveedores: DNM Farma S.A (Reg. 69325), Del Torni S.R.L (Reg. 7905), ROYAL Farma S.A (Reg. 6992), HYLIOS S.A (Reg. 8304), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), DONNAX Group S.A (Reg. 7036), NUÑEZ Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Grupo DUKBART S.A (Reg. 8237) y Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), conforme surge a fs. 40 y 50.-

Que se recibieron siete ofertas validas para su consideración: Grupo DUKBART S.A (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), DNM Farma S.A (Reg. 69325), HYLIOS S.A (Reg. 8304), Del Torni S.R.L (Reg. 7905), ROYAL Farma S.A (Reg. 6992) y Droguería Lino S.R.L (Reg. 685) conforme surge de las actas de apertura de fs. 51 y 52.-

Que a fs. 612 obra dictamen técnico por parte de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas.

Que las ofertas de las firmas HYLIOS S.A (Reg. 8304), ROYAL Farma S.A (Reg. 6992), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028) y DNM Farma S.A (Reg. 69325), para el concurso nº 21; y las ofertas de las firmas HYLIOS S.A (Reg. 8304), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), DNM Farma S.A (Reg. 69325) y Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), para el concurso nº 22, cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme el art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras, la Dirección de Atención Primaria de la Salud, la Subsecretaria Legal y Técnica, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 8 de agosto de 2019.Expte. A – 417/ 2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios nº 21/2019 y nº 22/2019, correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud (caps) de la ciudad de Azul, y para el consumo estimado de un mes, de acuerdo a lo que surge del artículo primero del pliego de bases y condiciones particulares. A fs. 40 y 50 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 41/49 y 594/601 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. De las actas de apertura de ofertas adunada a fs. 51 y 52, surge que se presentaron siete ofertas válidas. A fs. 612 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado de Concurso de Precio Nº 21/2019 y Nº 22/2019 para la adquisición de medicamentos con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud (Caps) de la ciudad de Azul, para el consumo estimado de un mes, según lo establece el artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las siguientes firmas, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales: HYLIOS S.A (Reg. 8304), ROYAL Farma S.A (Reg. 6992), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028) y DNM Farma S.A (Reg. 69325), para el concurso nº 21; e HYLIOS S.A (Reg. 8304), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), DNM Farma S.A (Reg. 69325) y Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), para el concurso nº 22.

HYLIOS S.A

CONCURSO Nº 21/2019 ítem: 11 por la suma de pesos once mil doscientos cincuenta ($ 11.250.)
CONCURSO Nº 22/2019 los ítems: 1/7/28 por la suma de pesos cincuenta y siete mil novecientos ($ 57.900.-)

ROYAL Farma S.A

CONCURSO Nº 21/2019 los ítems. 2/3 por la suma de pesos ocho mil cincuenta y seis con setenta centavos ($ 8.056,70.-)

Santiago Gavazza Representaciones S.R.L:

CONCURSO Nº 21/2019 los ítems: 14/16/17/18/19/27 por la suma de pesos ciento treinta y seis mil trescientos veinte ($ 136.320.-)
CONCURSO Nº 22/2019 los ítems: 10/11/23/36 por la suma de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta ($ 25.250.-)

DNM Farma S.A

CONCURSO Nº 21/2019 los ítems: 1/4/5/6/7/8/9/10/12/13/15/20/21/22/23/24/25/26 por la suma de pesos ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y dos centavos ($ 173.968,82.-)
CONCURSO Nº 22/2019 los ítems: 2/ 3/ 4/ 5/ 6/ 8/ 9/ 12/ 13/ 14/ 15/ 16/ 17/ 18/ 19/ 20/ 21/ 22/ 24/ 25/ 26/ 27/ 29/ 31/ 32/ 33/ 34/ 35 por la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y nueve ($ 659.049.-)

Droguería Lino S.R.L

CONCURSO Nº 22/2019 ítem: 30 por la suma de pesos veinticuatro mil doscientos diez ($ 24.210.-).

TOTAL CONCURSO Nº 21/2019: $ 329.595,52.-

TOTAL CONCURSO Nº 22/2019: $ 766.409.-

TOTAL CONCURSO Nº 21 Y 22: $ 1.096.004.52

ARTICULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las firmas: Grupo DUKBART S.A (Reg. 8237), Del Torni S.R.L (Reg. 7905), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685) para el concurso nº 21; y las ofertas de las firmas: Grupo DUKBART S.A (Reg. 8237), Del Torni S.R.L (Reg. 7905) y ROYAL Farma S.A (Reg. 6992) para el concurso nº 22, por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- LA presente erogación será imputada:
- Concurso nº 21: Jurisdicción Secretaria de Salud- Atención Primaria de la Salud: 1110125000, Categoría Programática 52.00.00, Fuente de Financiamiento 133.-
- Concurso nº 22: Jurisdicción Secretaria de Salud- Atención Primaria de la Salud: 1110125000, Categoría Programática 52.00.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº1117.-

Azul, 21 de agosto 2019

VISTO que en fecha 23 de agosto de 2019 se desarrollará en calle Pringles entre Laprida y San Carlos, una nueva edición del Programa "Mercado en tu Barrio"; y,

CONSIDERANDO que con motivo de la emisión del programa se llevará a cabo sobre calle Pringles entre Laprida y San Carlos, una feria de productores y emprendedores locales;

Que en dicho evento que dura desde las 8:00 hasta las 15:30 horas, se expondrán emprendedores locales con diversos productos a fin de favorecer al vecino con un precio justo;

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el desfile corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROHIBESE** el día 23 de Agosto de 2019, el transito y estacionamiento vehicular en calle Pringles entre Laprida y San Carlos y Calle Laprida entre Tandil y Pringles, a partir de las 8:00 horas de la fecha mencionada, y hasta las 15:30 horas, con la finalización del evento.

ARTICULO 2°.- **INSTRUYESE** a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana a efectuar los controles de tránsito necesarios y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTICULO 3°.- **ENCOMIENDASE** a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de transito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- **REFRENDEN** el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1126.-

Azul, 22 de Agosto de 2019

VISTO las actuaciones A-512/2019; y,

CONSIDERANDO que la convocatoria auspiciada por el Comité Directivo de Azul Ciudad Cervantina, en el marco del Festival Cervantino, solicita mediante dicho expediente, autorización para uso de espacio público de la zona de la Loma del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" para la realización de un evento dentro del marco Cervantino a desarrollarse los días 23, 24 y 25 de Agosto del 2019.

Que en resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público.

Que se suman a participar artistas musicales, grupos de danzas, entre otros.

Que la actividad resulta de Interés Municipal.

Que a fs. 8 se expide el personal a cargo de la Oficina de Bromatología, Inspección General, Habilitaciones y Estacionamiento medido, manifestando que dicho evento se encuentra autorizado dado que cumplimenta los requisitos del Decreto nº 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, y Hospital.

Que la Ordenanza Fiscal 4274/18 prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "*...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal*" (artículo 162, Ordenanza Fiscal citada).

Que la entidad organizadora declara una ocupación de treinta (30) metros cuadrados de espacio público (conf. Artículo 13 inciso 11 b, Ordenanza Impositiva 4275/18).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la convocatoria auspiciada por el Comité Directivo de Azul Ciudad Cervantina, en el marco del Festival Cervantino 2019, a desarrollarse los días 23, 24 y 25 de Agosto del 2019 desde las 12:00 hs. hasta las 23:30 hs en el Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento"

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la utilización de treinta (30) metros cuadrados de espacio público en zona de la Loma del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

ARTICULO 3º.- LIQUIDASE el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva 4275/18 resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos novecientos ($900) conforme surge a fs. 3 por informe de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º.- OTORGASE en los términos del artículo 162 de la Ordenanza Fiscal 4274/18 un subsidio equivalente a pesos novecientos ($900) para el pago de los derechos por ocupación de espacio público.

ARTICULO 5º.- ORDENASE la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 3º y 4º del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 6º.- IMPUTASE todo otro gasto a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22.01.00

ARTICULO 7º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº1128.-

Azul, 23 de Agosto de 2019

VISTO el Expediente municipal D-1714/2019 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto Nº 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. Julieta Ángela MERLI (DNI nº 27.131.356), con domicilio en calle Amado nº 59 de esta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la Ley Provincial nº 10.830.

Que la documentación ha sido reunida por las áreas municipales intervinientes: Dirección de Regulación Dominial y Departamento de Catastro.

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados.

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente.

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado.

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente.

Que a fs. 6/10 consta la documentación personal del solicitante y grupo familiar conviviente.

Que a fs. 11/12 consta la documentación personal del transmitente.

Que a fs. 13 consta el boleto de compraventa.

Que a fs. 14/16 consta copia de la Escritura antecedente.

Que a fs. 17 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión.

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad.

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente":

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
Julieta Ángela MERLI	Circ. I; Sec. a; Manz. 2; Parc. 4f); Partida 006-44128	Mat. 006-26059

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regulación Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº1134.-

Azul, 23 de Agosto de 2019

VISTO el Expediente municipal D-1715/2019 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto Nº 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. Teresa Julia RUFINO (DNI nº 30.897.409), con domicilio en calle Leyría nº 1264 de esta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la Ley Provincial nº 10.830.

Que la documentación ha sido reunida por las áreas municipales intervinientes: Dirección de Regulación Dominial y Departamento de Catastro.

Que a fs.2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados.

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente.

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado.

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente.

Que a fs. 6/7 consta la documentación personal del solicitante.

Que a fs. 8/13 consta copia del Poder Especial para escriturar otorgado por el titular registral y la documentación personal de la apoderada.

Que a fs. 14 consta el instrumento por el cual a beneficiaria tomó posesión del inmueble sujeto al presente trámite de escrituración.

Que a fs. 15/19 consta copia de la Escritura antecedente.

Que a fs. 20 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión.

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad.

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente":

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
Teresa Julia RUFINO	Circ. I; Sec. H; Quinta 154; Manz. 154 a); Parc. 2d); U.F. 1; Polígono 00-01; Partida 006-5701	Mat. 006-21560

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regulación Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1135.-

Azul, 26 de Agosto de 2019

VISTO el acta de asamblea paritaria de fecha 16 de Agosto de 2019 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1 de Agosto de 2019 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 16 de Agosto de 2019 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4271/2018 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019".

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo. Carlos Alberto CAPUTO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°1139.-

ACTA

En la cuidad de Azul, siendo las 8hs del día 16 de agosto de 2019, se reúnen en representación de la Municipalidad de Azul el Cr. Agustín Carús en su carácter de Secretario de Hacienda y Administración, el Dr. Roberto A. Dávila en su calidad de Subsecretario de Legal y Técnica, el Dr. Paolo Lamoure en su calidad de Coordinador Legal y Técnica, el Sr. Walter Ramón Surget en calidad de Subsecretario de Gabinete y Gobierno, y la Sra. Dana Vena en calidad de Secretaria de Salud y por el STMA en representación de los trabajadores, los Sres. Luciano Varela – Secretario Gral del STMA, Pedro Benedicto – Secretario de Organización del STMA, Mauricio Biazzi, Dario Alejandro Tedesco y Abel Gimenez

Visto el acta del 26 de marzo de 2019 y en particular el penúltimo párrafo *"En el segundo semestre el salario se ajustaría mes a mes, automáticamente, y siempre sobre la base del salario del mes de diciembre de 2018, según el índice de inflación acumulado que publique el INDEC"*

Y considerando que el espíritu de la definición entre las partes difiere de lo plasmado oportunamente, por ello las partes establecen el alcance e interpretación que debe darse al texto citado, visto que la inflación según los índices publicados han sido menor al 23% este porcentaje y el modulo vigente al 30/06/2019 (valor 8.0766) quedan consolidados y sobre el mismo modulo se aplicará el índice mensual de julio que publique el INDEC (IPC) para ser aplicado a los salarios devengados por el mes de agosto y así aplicar sucesivamente la misma metodología a los ajustes de los meses subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Scanned with CamScanner

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-08-2019

Valor del Módulo = $ 8,2543
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5477**	**$ 45,208.80**	8,499.25	**$ 36,709.55**
Dedicación Exclusiva		**6287**	**$ 51,894.78**	9,756.22	**$ 42,138.56**
Auxiliar Letrado		**5782**	**$ 47,726.36**	8,972.56	**$ 38,753.81**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3508**	**$ 28,956.08**	5,443.74	**$ 23,512.34**
Dedicación Semiexclusiva		**4049**	**$ 33,421.66**	6,283.27	**$ 27,138.39**
Dedicación Exclusiva		**4314**	**$ 35,609.05**	6,694.50	**$ 28,914.55**
Profesional	**I**	**2870**	**$ 23,689.84**	4,453.69	**$ 19,236.15**
Profesional	**II**	**2526**	**$ 20,850.36**	3,919.87	**$ 16,930.49**
Profesional	**III**	**2390**	**$ 19,727.78**	3,708.82	**$ 16,018.95**
Profesional	**IV**	**2331**	**$ 19,240.77**	3,617.27	**$ 15,623.51**
Profesional de Hospitales:					
$ 684,83 por horas semanales			**$ 684.83**	128.75	**$ 556.08**
Tecnico	**I**	**2730**	**$ 22,534.24**	4,236.44	**$ 18,297.80**
Tecnico	**II**	**2400**	**$ 19,810.32**	3,724.34	**$ 16,085.98**
Tecnico	**III**	**2278**	**$ 18,803.30**	3,535.02	**$ 15,268.28**
Tecnico	**IV**	**2243**	**$ 18,514.39**	3,480.71	**$ 15,033.69**
Tecnico	**V**	**2216**	**$ 18,291.53**	3,438.81	**$ 14,852.72**
Administrativo	**I**	**2720**	**$ 22,451.70**	4,220.92	**$ 18,230.78**
Administrativo	**II**	**2391**	**$ 19,736.03**	3,710.37	**$ 16,025.66**
Administrativo	**III**	**2278**	**$ 18,803.30**	3,535.02	**$ 15,268.28**
Administrativo	**IV**	**2243**	**$ 18,514.39**	3,480.71	**$ 15,033.69**
Administrativo	**V**	**2216**	**$ 18,291.53**	3,438.81	**$ 14,852.72**
Obrero	**I**	**2720**	**$ 22,451.70**	4,220.92	**$ 18,230.78**
Obrero	**II**	**2391**	**$ 19,736.03**	3,710.37	**$ 16,025.66**
Obrero	**III**	**2278**	**$ 18,803.30**	3,535.02	**$ 15,268.28**
Obrero	**IV**	**2243**	**$ 18,514.39**	3,480.71	**$ 15,033.69**
Obrero	**V**	**2216**	**$ 18,291.53**	3,438.81	**$ 14,852.72**
Servicio	**I**	**2320**	**$ 19,149.98**	3,600.20	**$ 15,549.78**
Servicio	**II**	**2263**	**$ 18,679.48**	3,511.74	**$ 15,167.74**
Servicio	**III**	**2230**	**$ 18,407.09**	3,460.53	**$ 14,946.56**
Servicio	**IV**	**2203**	**$ 18,184.22**	3,418.63	**$ 14,765.59**
Servicio	**V**	**2192**	**$ 18,093.43**	3,401.56	**$ 14,691.86**
Docente	**I**	**3460**	**$ 28,559.88**	5,940.45	**$ 22,619.42**
Docente	**II**	**3139**	**$ 25,910.25**	5,389.33	**$ 20,520.92**
Docente	**III**	**3034**	**$ 25,043.55**	5,209.06	**$ 19,834.49**

Docente	**IV**	**2583**	**$ 21,320.86**	4,434.74	**$ 16,886.12**
Horas Catedras					
Docente	**I**		**$ 952.00**	198.02	**$ 753.98**
Docente	**II**		**$ 863.67**	179.64	**$ 684.03**
Docente	**III**		**$ 834.78**	173.64	**$ 661.15**
Docente	**IV**		**$ 710.70**	147.82	**$ 562.87**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-08-2019

Valor del Módulo = $ 8,2543
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**2870**	**$23,689.84**	4,927.49	**18,762.35**
Profesional	**II**	**2526**	**$20,850.36**	4,336.88	**16,513.49**
Profesional	**III**	**2390**	**$19,727.78**	4,103.38	**15,624.40**
Profesional	**IV**	**2331**	**$19,240.77**	4,002.08	**15,238.69**
Tecnico	**I**	**2730**	**$22,534.24**	4,687.12	**17,847.12**
Tecnico	**II**	**2400**	**$19,810.32**	4,120.55	**15,689.77**
Tecnico	**III**	**2278**	**$18,803.30**	3,911.09	**14,892.21**
Tecnico	**IV**	**2243**	**$18,514.39**	3,850.99	**14,663.40**
Tecnico	**V**	**2216**	**$18,291.53**	3,804.64	**14,486.89**
Administrativo	**I**	**2720**	**$22,451.70**	4,669.95	**17,781.74**
Administrativo	**II**	**2391**	**$19,736.03**	4,105.09	**15,630.94**
Administrativo	**III**	**2278**	**$18,803.30**	3,911.09	**14,892.21**
Administrativo	**IV**	**2243**	**$18,514.39**	3,850.99	**14,663.40**
Administrativo	**V**	**2216**	**$18,291.53**	3,804.64	**14,486.89**
Obrero	**I**	**2720**	**$22,451.70**	4,669.95	**17,781.74**
Obrero	**II**	**2391**	**$19,736.03**	4,105.09	**15,630.94**
Obrero	**III**	**2278**	**$18,803.30**	3,911.09	**14,892.21**
Obrero	**IV**	**2243**	**$18,514.39**	3,850.99	**14,663.40**
Obrero	**V**	**2216**	**$18,291.53**	3,804.64	**14,486.89**
Servicio	**I**	**2320**	**$19,149.98**	3,983.20	**15,166.78**
Servicio	**II**	**2263**	**$18,679.48**	3,885.33	**14,794.15**
Servicio	**III**	**2230**	**$18,407.09**	3,828.67	**14,578.41**
Servicio	**IV**	**2203**	**$18,184.22**	3,782.32	**14,401.90**
Servicio	**V**	**2192**	**$18,093.43**	3,763.43	**14,329.99**
Docente	**I**	**3460**	**$28,559.88**	5,940.45	**22,619.42**
Docente	**II**	**3139**	**$25,910.25**	5,389.33	**20,520.92**
Docente	**III**	**3034**	**$25,043.55**	5,209.06	**19,834.49**
Docente	**IV**	**2583**	**$21,320.86**	4,434.74	**16,886.12**

ESCALA DE SUELDOS: **REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-08-2019

Valor del Módulo = $8,2543
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,287**	**$27,131.88**	5,100.79	**$ 22,031.09**
Profesional	**II**	**2,871**	**$23,699.75**	4,455.55	**$ 19,244.19**
Profesional	**III**	**2,705**	**$22,327.88**	4,197.64	**$ 18,130.24**
Profesional	**IV**	**2,633**	**$21,735.22**	4,086.22	**$ 17,649.00**
Tecnico	**I**	**3,119**	**$25,745.16**	4,840.09	**$ 20,905.07**
Tecnico	**II**	**2,720**	**$22,451.70**	4,220.92	**$ 18,230.78**
Tecnico	**III**	**2,571**	**$21,218.50**	3,989.08	**$ 17,229.42**
Tecnico	**IV**	**2,528**	**$20,863.57**	3,922.35	**$ 16,941.22**
Tecnico	**V**	**2,494**	**$20,587.88**	3,870.52	**$ 16,717.35**
Administrativo	**I**	**3,107**	**$25,646.11**	4,821.47	**$ 20,824.64**
Administrativo	**II**	**2,709**	**$22,362.55**	4,204.16	**$ 18,158.39**
Administrativo	**III**	**2,571**	**$21,218.50**	3,989.08	**$ 17,229.42**
Administrativo	**IV**	**2,528**	**$20,863.57**	3,922.35	**$ 16,941.22**
Administrativo	**V**	**2,494**	**$20,587.88**	3,870.52	**$ 16,717.35**
Obrero	**I**	**3,107**	**$25,646.11**	4,821.47	**$ 20,824.64**
Obrero	**II**	**2,709**	**$22,362.55**	4,204.16	**$ 18,158.39**
Obrero	**III**	**2,571**	**$21,218.50**	3,989.08	**$ 17,229.42**
Obrero	**IV**	**2,528**	**$20,863.57**	3,922.35	**$ 16,941.22**
Obrero	**V**	**2,494**	**$20,587.88**	3,870.52	**$ 16,717.35**
Servicio	**I**	**2,627**	**$21,684.05**	4,076.60	**$ 17,607.45**
Servicio	**II**	**2,556**	**$21,094.69**	3,965.80	**$ 17,128.89**
Servicio	**III**	**2,513**	**$20,743.06**	3,899.69	**$ 16,843.36**
Servicio	**IV**	**2,480**	**$20,467.36**	3,847.86	**$ 16,619.50**
Servicio	**V**	**2,465**	**$20,350.15**	3,825.83	**$ 16,524.32**
Docente	**I**	**4,112**	**$33,941.68**	7,059.87	**$ 26,881.81**
Docente	**II**	**3,727**	**$30,763.78**	6,398.87	**$ 24,364.91**
Docente	**III**	**3,601**	**$29,723.73**	6,182.54	**$ 23,541.20**
Docente	**IV**	**3,060**	**$25,258.16**	5,253.70	**$ 20,004.46**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-08-2019

Valor del Módulo = $ 8,2543
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,496**	**$28,852.91**	5,424.35	**$ 23,428.56**
Profesional	**II**	**3,044**	**$25,124.44**	4,723.39	**$ 20,401.04**
Profesional	**III**	**2,863**	**$23,627.93**	4,442.05	**$ 19,185.88**
Profesional	**IV**	**2,784**	**$22,982.45**	4,320.70	**$ 18,661.75**
Tecnico	**I**	**3,314**	**$27,350.62**	5,141.92	**$ 22,208.71**
Tecnico	**II**	**2,880**	**$23,772.38**	4,469.21	**$ 19,303.18**
Tecnico	**III**	**2,717**	**$22,426.11**	4,216.11	**$ 18,210.00**
Tecnico	**IV**	**2,670**	**$22,038.16**	4,143.17	**$ 17,894.98**
Tecnico	**V**	**2,633**	**$21,736.05**	4,086.38	**$ 17,649.67**
Administrativo	**I**	**3,301**	**$27,243.32**	5,121.74	**$ 22,121.57**
Administrativo	**II**	**2,868**	**$23,675.81**	4,451.05	**$ 19,224.76**
Administrativo	**III**	**2,717**	**$22,426.11**	4,216.11	**$ 18,210.00**
Administrativo	**IV**	**2,670**	**$22,038.16**	4,143.17	**$ 17,894.98**
Administrativo	**V**	**2,633**	**$21,736.05**	4,086.38	**$ 17,649.67**
Obrero	**I**	**3,301**	**$27,243.32**	5,121.74	**$ 22,121.57**
Obrero	**II**	**2,868**	**$23,675.81**	4,451.05	**$ 19,224.76**
Obrero	**III**	**2,717**	**$22,426.11**	4,216.11	**$ 18,210.00**
Obrero	**IV**	**2,670**	**$22,038.16**	4,143.17	**$ 17,894.98**
Obrero	**V**	**2,633**	**$21,736.05**	4,086.38	**$ 17,649.67**
Servicio	**I**	**2,781**	**$22,951.08**	4,314.80	**$ 18,636.28**
Servicio	**II**	**2,702**	**$22,302.29**	4,192.83	**$ 18,109.46**
Servicio	**III**	**2,655**	**$21,911.04**	4,119.28	**$ 17,791.76**
Servicio	**IV**	**2,618**	**$21,608.93**	4,062.48	**$ 17,546.45**
Servicio	**V**	**2,602**	**$21,478.51**	4,037.96	**$ 17,440.55**
Docente	**I**	**4,438**	**$36,632.58**	7,619.58	**$ 29,013.01**
Docente	**II**	**4,021**	**$33,190.54**	6,903.63	**$ 26,286.91**
Docente	**III**	**3,884**	**$32,059.70**	6,668.42	**$ 25,391.28**
Docente	**IV**	**3,298**	**$27,222.68**	5,662.32	**$ 21,560.36**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-08-2019

Valor del Módulo = $ 8.2543
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,496**	**$28,852.91**	5,424.35	**$ 23,428.56**
Profesional	**II**	**3,044**	**$25,124.44**	4,723.39	**$ 20,401.04**
Profesional	**III**	**2,863**	**$23,627.93**	4,442.05	**$ 19,185.88**
Profesional	**IV**	**2,784**	**$22,982.45**	4,320.70	**$ 18,661.75**
Tecnico	**I**	**3,314**	**$27,350.62**	5,141.92	**$ 22,208.71**
Tecnico	**II**	**2,880**	**$23,772.38**	4,469.21	**$ 19,303.18**
Tecnico	**III**	**2,717**	**$22,426.11**	4,216.11	**$ 18,210.00**
Tecnico	**IV**	**2,670**	**$22,038.16**	4,143.17	**$ 17,894.98**
Tecnico	**V**	**2,633**	**$21,736.05**	4,086.38	**$ 17,649.67**
Administrativo	**I**	**3,301**	**$27,243.32**	5,121.74	**$ 22,121.57**
Administrativo	**II**	**2,868**	**$23,675.81**	4,451.05	**$ 19,224.76**
Administrativo	**III**	**2,717**	**$22,426.11**	4,216.11	**$ 18,210.00**
Administrativo	**IV**	**2,670**	**$22,038.16**	4,143.17	**$ 17,894.98**
Administrativo	**V**	**2,633**	**$21,736.05**	4,086.38	**$ 17,649.67**
Obrero	**I**	**3,301**	**$27,243.32**	5,121.74	**$ 22,121.57**
Obrero	**II**	**2,868**	**$23,675.81**	4,451.05	**$ 19,224.76**
Obrero	**III**	**2,717**	**$22,426.11**	4,216.11	**$ 18,210.00**
Obrero	**IV**	**2,670**	**$22,038.16**	4,143.17	**$ 17,894.98**
Obrero	**V**	**2,633**	**$21,736.05**	4,086.38	**$ 17,649.67**
Servicio	**I**	**2,781**	**$22,951.08**	4,314.80	**$ 18,636.28**
Servicio	**II**	**2,702**	**$22,302.29**	4,192.83	**$ 18,109.46**
Servicio	**III**	**2,655**	**$21,911.04**	4,119.28	**$ 17,791.76**
Servicio	**IV**	**2,618**	**$21,608.93**	4,062.48	**$ 17,546.45**
Servicio	**V**	**2,602**	**$21,478.51**	4,037.96	**$ 17,440.55**
Docente	**I**	**4,438**	**$36,632.58**	7,619.58	**$ 29,013.01**
Docente	**II**	**4,021**	**$33,190.54**	6,903.63	**$ 26,286.91**
Docente	**III**	**3,884**	**$32,059.70**	6,668.42	**$ 25,391.28**
Docente	**IV**	**3,298**	**$27,222.68**	5,662.32	**$ 21,560.36**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-08-2019

Valor del Módulo = $ 8.2543
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,913**	**$32,294.95**	6,071.45	**$ 26,223.50**
Profesional	**II**	**3,389**	**$27,973.82**	5,259.08	**$ 22,714.74**
Profesional	**III**	**3,178**	**$26,228.04**	4,930.87	**$ 21,297.17**
Profesional	**IV**	**3,087**	**$25,476.90**	4,789.66	**$ 20,687.24**
Tecnico	**I**	**3,703**	**$30,561.55**	5,745.57	**$ 24,815.98**
Tecnico	**II**	**3,200**	**$26,413.76**	4,965.79	**$ 21,447.97**
Tecnico	**III**	**3,010**	**$24,841.32**	4,670.17	**$ 20,171.15**
Tecnico	**IV**	**2,955**	**$24,387.33**	4,584.82	**$ 19,802.51**
Tecnico	**V**	**2,912**	**$24,032.39**	4,518.09	**$ 19,514.30**
Administrativo	**I**	**3,688**	**$30,437.73**	5,722.29	**$ 24,715.44**
Administrativo	**II**	**3,187**	**$26,302.33**	4,944.84	**$ 21,357.49**
Administrativo	**III**	**3,010**	**$24,841.32**	4,670.17	**$ 20,171.15**
Administrativo	**IV**	**2,955**	**$24,387.33**	4,584.82	**$ 19,802.51**
Administrativo	**V**	**2,912**	**$24,032.39**	4,518.09	**$ 19,514.30**
Obrero	**I**	**3,688**	**$30,437.73**	5,722.29	**$ 24,715.44**
Obrero	**II**	**3,187**	**$26,302.33**	4,944.84	**$ 21,357.49**
Obrero	**III**	**3,010**	**$24,841.32**	4,670.17	**$ 20,171.15**
Obrero	**IV**	**2,955**	**$24,387.33**	4,584.82	**$ 19,802.51**
Obrero	**V**	**2,912**	**$24,032.39**	4,518.09	**$ 19,514.30**
Servicio	**I**	**3,088**	**$25,485.15**	4,791.21	**$ 20,693.94**
Servicio	**II**	**2,995**	**$24,717.50**	4,646.89	**$ 20,070.61**
Servicio	**III**	**2,938**	**$24,247.01**	4,558.44	**$ 19,688.57**
Servicio	**IV**	**2,895**	**$23,892.07**	4,491.71	**$ 19,400.36**
Servicio	**V**	**2,876**	**$23,735.24**	4,462.23	**$ 19,273.01**
Docente	**I**	**5,090**	**$42,014.39**	8,738.99	**$ 33,275.39**
Docente	**II**	**4,609**	**$38,044.07**	7,913.17	**$ 30,130.90**
Docente	**III**	**4,451**	**$36,739.89**	7,641.90	**$ 29,097.99**
Docente	**IV**	**3,775**	**$31,159.98**	6,481.28	**$ 24,678.71**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-08-2019

Valor del Módulo =
$8,2543
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,808**	**$31,434.44**	5,909.67	**$ 25,524.76**
Profesional	**II**	**3,303**	**$27,261.48**	5,125.16	**$ 22,136.32**
Profesional	**III**	**3,099**	**$25,578.01**	4,808.67	**$ 20,769.35**
Profesional	**IV**	**3,011**	**$24,853.28**	4,672.42	**$ 20,180.87**
Tecnico	**I**	**3,605**	**$29,758.82**	5,594.66	**$ 24,164.16**
Tecnico	**II**	**3,120**	**$25,753.42**	4,841.64	**$ 20,911.77**
Tecnico	**III**	**2,936**	**$24,237.51**	4,556.65	**$ 19,680.86**
Tecnico	**IV**	**2,883**	**$23,800.04**	4,474.41	**$ 19,325.63**
Tecnico	**V**	**2,842**	**$23,458.31**	4,410.16	**$ 19,048.15**
Administrativo	**I**	**3,591**	**$29,639.13**	5,572.16	**$ 24,066.97**
Administrativo	**II**	**3,107**	**$25,645.70**	4,821.39	**$ 20,824.31**
Administrativo	**III**	**2,936**	**$24,237.51**	4,556.65	**$ 19,680.86**
Administrativo	**IV**	**2,883**	**$23,800.04**	4,474.41	**$ 19,325.63**
Administrativo	**V**	**2,842**	**$23,458.31**	4,410.16	**$ 19,048.15**
Obrero	**I**	**3,591**	**$29,639.13**	5,572.16	**$ 24,066.97**
Obrero	**II**	**3,107**	**$25,645.70**	4,821.39	**$ 20,824.31**
Obrero	**III**	**2,936**	**$24,237.51**	4,556.65	**$ 19,680.86**
Obrero	**IV**	**2,883**	**$23,800.04**	4,474.41	**$ 19,325.63**
Obrero	**V**	**2,842**	**$23,458.31**	4,410.16	**$ 19,048.15**
Servicio	**I**	**3,011**	**$24,851.63**	4,672.11	**$ 20,179.53**
Servicio	**II**	**2,921**	**$24,113.70**	4,533.38	**$ 19,580.32**
Servicio	**III**	**2,867**	**$23,663.01**	4,448.65	**$ 19,214.37**
Servicio	**IV**	**2,825**	**$23,321.29**	4,384.40	**$ 18,936.88**
Servicio	**V**	**2,807**	**$23,171.06**	4,356.16	**$ 18,814.90**
Docente	**I**	**4,927**	**$40,668.94**	8,459.14	**$ 32,209.80**
Docente	**II**	**4,462**	**$36,830.69**	7,660.78	**$ 29,169.90**
Docente	**III**	**4,309**	**$35,567.78**	7,398.10	**$ 28,169.68**
Docente	**IV**	**3,655**	**$30,169.47**	6,275.25	**$ 23,894.22**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-08-2019

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	11,281.98	2,121.01	$ 9,160.97
Profesional B	15,794.77	2,969.42	$ 12,825.35
Profesional C	20,307.56	3,817.82	$ 16,489.74
Profesional D	24,820.35	4,666.23	$ 20,154.12
Profesional E	29,333.14	5,514.63	$ 23,818.51

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	18,803.30	3,535.02	$ 15,268.28
Profesional B	26,324.61	4,949.03	$ 21,375.59
Profesional C	33,845.93	6,363.04	$ 27,482.90
Profesional D	41,367.25	7,777.04	$ 33,590.21
Profesional E	48,888.57	9,191.05	$ 39,697.52

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	22,563.95	4,242.02	$ 18,321.93
Profesional B	31,589.54	5,938.83	$ 25,650.70
Profesional C	40,615.12	7,635.64	$ 32,979.48
Profesional D	49,640.70	9,332.45	$ 40,308.25
Profesional E	58,666.28	11,029.26	$ 47,637.02

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	32,905.77	6,186.28	$ 26,719.48
Profesional B	46,068.07	8,660.80	$ 37,407.28
Profesional C	59,230.38	11,135.31	$ 48,095.07
Profesional D	72,392.69	13,609.83	$ 58,782.86
Profesional E	85,554.99	16,084.34	$ 69,470.66

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	45,127.91	8,484.05	$ 36,643.86
Profesional B	63,179.07	11,877.67	$ 51,301.41

Azul, 26 de Agosto de 2019

VISTO las actuaciones administrativas S-627/2019**; y,**

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Producción y Minería se requiere la contratación del Ingeniero Sr. Luis María ARRIEN, DNI nº 16.303.997, quien realizará informe sobre el estado actual de las maquinas alojadas en el predio donde se encuentra la planta papelera "Pachi Lara".

Que el trabajo encomendado al profesional consistirá en realizar un relevamiento de la planta industrial, una evaluación de costos de producción/materias primas, catastro de máquinas y definición de potencia, entre otros.

Que el mencionado informe se hace necesario a causa de que la Municipalidad de Azul recibió una notificación librada en los autos "PAPELERA AZULEÑA S.A. s/QUIEBRA" de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, Secretaria Única Departamental.

Que en la misma se comunica la fecha fijada para la audiencia a la que debe comparecer el representante de este Municipio, con el objeto de acordar la forma de trasladar las maquinarias al Parque Industrial de Azul.

Que a fs. 21 la Dirección de Producción y Minería informa que el área no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada por lo que considera oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia.

Que a fs. 34 la Oficina de Compras emite el siguiente dictamen, el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 26 de julio de 2019. Ref: Expte S-627/2019 . Vuelva actuaciones a Subsecretaria Legal y Tecnica a fin de informarle que de acuerdo a lo evaluado por la documentación adjunta, los honorarios del perito Ingeniero Luis Maria Arrien, por relevamiento efectuado en los autos "Papelera Azuleña SA s/ Quiebra, se encuentran por debajo del honorario mínimo establecido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. El monto de contratación en virtud al artículo 151 de la LOM encuadra dentro del tramo de una contratación directa (Hasta $173.641 vigente desde el 1/5/2019)*

Que a fs. 35 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de agosto de 2019. Ref. Expte. S-627/2019: Antecedentes: a) La Dirección de Producción y Minería informa a fs. 21 que resulta necesaria la contratación de personal capacitado para determinar el estado actual de las máquinas alojadas en el predio donde se encuentra la planta papelera. Informa además que en si área no cuenta con personal profesional capacitado para realizar dicha tarea y propone la contratación del ingeniero Luis María ARRIEN. b) Desde esta Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicio que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecúen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar (fs. 19/20), que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de OBRA cuya regulación normativa está dada por el C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Dirección de Producción y Minería funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente –art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones por lo que resulta propicia su instrumentación a tal efecto se remiten las actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar informes sobre el estado actual de las máquinas alojadas en el predio donde se encuentra la planta papelera "Pachi Lara", en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Ingeniero Luis María ARRIEN, DNI nº 16.303.997, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período del 27 de Marzo del 2019 al 2 de Abril del 2019.

ARTICULO 3º.- El gasto originado será asignado a la partida presupuestaria, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.07, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1142.-

Azul, 26 de agosto de 2019

VISTO las presentes actuaciones S-1564/2018; y,

CONSIDERANDO que por el Expediente mencionado tramita la Licitación Pública Nº 3/19, que tiene por objeto la concesión de uso y explotación integral del sector Confitería del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul.

Que mediante Ordenanza Nº 4218/18, el Concejo Deliberante convoca a Registro Público de Ofertas, y aprueba el Pliego de bases y condiciones generales y particulares.

Que conforme lo dispuesto y por Decreto Nº 260/19, se llama a Licitación Pública y se cumplimenta el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Diario El Tiempo.

Que la Oficina de Compras, informa que no se presento ningún oferente a adquirir los pliegos, y en consecuencia no se recepcionó oferta alguna.

Que atento a lo expuesto, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propicia declarar desierto el presente llamado.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: *"Azul, 12 de agosto de 2019.**Expte: S-1564/2018.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto que declara desierta la licitación pública Nº 3/19. Mediante ordenanza Nº 4218/18, el Concejo Deliberante, convoca a registro público de ofertas y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, para la concesión de uso y explotación integral del sector Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul. El decreto Nº 260/19, llama a licitación pública 3/19, y se realiza la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario el Tiempo, para la apertura de ofertas el día 01/04/2019 a las 11.00 horas. La jefatura de compras a fs. 251, informa que no se ha presentado ningún oferente a adquirir los pliegos para la licitación de referencia. En consecuencia la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sobre la base de que probablemente el pliego de bases y condiciones establece un monto excesivo para una inversión inicial en la ejecución de las mejoras del edificio, propone declarar desierta la licitación. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: Que la LOM en su art. 232 establece el procedimiento legal adecuado para la concesión de servicios Públicos. ("La concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública. Exceptúase el caso de concesión a cooperativas cuyas tarifas sean pagadas exclusivamente por los socios. Las adjudicaciones se realizarán por Ordenanza. No podrán acordar los servicios a particulares en forma directa, a título de permisos experimentales ni precarios o bajo cualquier otra denominación, salvo situaciones de emergencia. Las concesiones no se podrán otorgar en condiciones de exclusividad o monopolio). Que uno de los principios rectores es que la Administración puede dejar sin efecto la licitación, en cualquier momento, antes de la adjudicación. La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 154 y el Reglamento de Contabilidad en su art. 188, facultan a la Administración, a no seguir adelante con el procedimiento de contratación por no encontrarse obligada a aceptar ninguna propuesta. En consecuencia, y más aun, no habiéndose presentado ninguna oferta, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento de contratación. Que, por otra parte, a fs. 252, son fundadas las razones de oportunidad, mérito o conveniencia, que manifiesta la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para proponer desistir del procedimiento de contratación. Que en el sentido expuesto anteriormente se ha pronunciado el Honorable Tribunal de Cuentas, diciendo: "La licitación es una de las formas de selección del contratista por parte del estado municipal y la misma requiere de un procedimiento para lograr tal cometido. El municipio por lo tanto, puede decidir en cualquier momento, desistir de un proceso licitatorio; advirtiendo que no podrá dejar sin efecto aquel proceso para consumar la contratación mediante otra modalidad –por ejemplo contratación directa-, cuando la propia ley establezca que la selección deba efectuarse necesariamente mediante un procedimiento licitatorio". (Expte: 4021-1092-2018-0-1, Municipalidad de CARMEN DE ARECO, 19/10/2018). Que a su vez, la doctrina mayoritaria sobre la materia opina: "si la función administrativa importa la gestión directa e inmediata del interés público, y su contenido incluye la potestad inherente o razonablemente implícita de revocar actos y contratos administrativos, no cabe sino aceptar que el desistimiento de una licitación pública también es válidamente posible, inclusive, sin norma legal o reglamentaria que la habilite" (c.fr. Julio Rodolfo Comadira en "La Licitación Pública", De Palma; Que se advierte, que no podría dejarse sin efecto este proceso para consumar la contratación mediante otra modalidad –por ejemplo contratación directa-, cuando la propia ley establece que la selección debe efectuarse mediante un procedimiento licitatorio. Que, por otro lado, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta*

Subsecretaría emite su opinión. *FIRMADO:* Roberto Agustín DAVILA. *Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE desierta la Licitación Pública Nº 3/19, y desístase del presente procedimiento para la concesión de uso y explotación integral del sector Confitería del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1145.-

Azul, 27 de Agosto de 2019.

VISTO el expediente S-1072/18; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 15/2019, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal administrativo municipal;

Que mediante Decreto Nº 572 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 24 de mayo de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 ($1.305.250,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes doce potenciales proveedores: Uniformes SRL (Reg. N°6451), Egoscuadra Daniel (Reg. N°5968), Dattola Miriam (Reg. N°6870), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063), Burlak Juan Manuel (Reg. N°8022), Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383), Aller Ana María (Reg. N°7217), Meet Servicios Integrales Azuleños SRL (Reg. N°8080), La Bluseri SA (Reg. N°6376), Sánchez Lorena (Reg. N°7803), Pedro A. López y Juan C. Pérez SA (Reg.N°450) y COMASA SA (Reg. N°5624).

Se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: Uniformes SRL (Reg. N°6451), Egoscuadra Daniel (Reg. N°5968), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063) y Aller Ana María (Reg. N°7217).

Que a fs. 200/201, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…09 de Agosto de 2019.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 15/2019 – Adquisición de Indumentaria Personal Administrativo Municipal.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron doce invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes doce potenciales proveedores: Uniformes SRL (Reg. N°6451), Egoscuadra Daniel (Reg. N°5968), Dattola Miriam (Reg. N°6870), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063), Burlak Juan Manuel (Reg. N°8022), Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383), Aller Ana María (Reg. N°7217), Meet Servicios Integrales Azuleños SRL (Reg. N°8080), La Bluseri SA (Reg. N°6376), Sánchez Lorena (Reg. N°7803), Pedro A. López y Juan C. Pérez SA (Reg.N°450) y COMASA SA (Reg. N°5624). De acuerdo al análisis de las muestras aportadas por las cuatro firmas oferentes: Uniformes SRL (Reg. N°6451), Egoscuadra Daniel (Reg. N°5968), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063) y Aller Ana María (Reg. N°7217); corresponde adjudicarles por calidad en las telas y en la confección de las prendas, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063), conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	COOP PURA PAMPA	8063	CAMISA FEMENINO	243	$850,00	$206.550,00
2	COOP PURA PAMPA	8063	PANTALON FEMENINO	244	$890,00	$217.160,00
3	COOP PURA PAMPA	8063	SACO FEMENINO	232	$1400,00	$324.800,00
4	COOP PURA PAMPA	8063	CAMISA MASCULINO	122	$950,00	$115.900,00
5	COOP PURA PAMPA	8063	PANTALON MASCULINO	122	$1200,00	$146.400,00
6	COOP PURA PAMPA	8063	SWATER MASCULINO	109	$1100,00	$119.900,00

7	COOP PURA PAMPA	8063	CAMPERA MASCULINO	25	$1500,00	$37.500,00
Total Licitación Privada Nº 15/2019: $ 1.168.210,00						

Se rechazan las propuestas de los proveedores: Uniformes SRL (Reg. N°6451), ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Egoscuadra Daniel (Reg. N°5968), ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y Aller Ana María (Reg. N°7217), ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; por no cumplir con las necesidades de las áreas municipales.

FIRMADO: Sra. María Cristina Álvarez – Subdirectora de Recursos Humanos - Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063) *ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7*, siendo el total adjudicado un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos diez con 00/100 ($1.168.210,00), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por calidad en las telas y en la confección de las prendas, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la Oficina de Compras dictamina de acuerdo a los siguientes términos: *"9 de agosto de 2019. Expte S-1072/2018. Pase a la Secretaría de Hacienda y Administración, a los efectos de remitir las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada Nº 15/2019, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal administrativo municipal. Por todo lo expuesto anteriormente, se proyecta la adquisición con respecto a las necesidades de las áreas municipales. Se adjunta a fs. 251/254, proyecto de decreto de adjudicación para su consideración.* FIRMADO: Cr. Gustavo Alberto FITTIPALDI. *Jefe de Compras. Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 21 de Agosto de 2019.Expte. S – 1072/ 2018.Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal que cumple tareas administrativas en las distintas áreas dependientes de la Municipalidad de Azul. Cursadas doce invitaciones (según consta a fs. 72/83), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 193. A fs. 200/201 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Subdirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Hacienda y Administración. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien las ofertas sugeridas no resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, el dictamen de fs. 200/201 funda su posición en el análisis de las muestras aportadas por las cuatro firmas oferentes, destacando que corresponde adjudicar a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada, "por calidad en las telas y en la confección de las prendas"; se destaca que esta Subsecretaría no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Hacienda y Administración, sin embargo, su opinión fundamenta que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 251/254, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 15/2019, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal administrativo municipal;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063): ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma de un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos diez con 00/100 ($1.168.210,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por cumplir con las necesidades de las áreas.

Item	Firma Adjudicada	N° Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**COOP PURA PAMPA**	8063	**CAMISA FEMENINO**	**243**	**$850,00**	**$206.550,00**
2	**COOP PURA PAMPA**	8063	**PANTALON FEMENINO**	**244**	**$890,00**	**$217.160,00**
3	**COOP PURA PAMPA**	8063	**SACO FEMENINO**	**232**	**$1400,00**	**$324.800,00**
4	**COOP PURA PAMPA**	8063	**CAMISA MASCULINO**	**122**	**$950,00**	**$115.900,00**
5	**COOP PURA PAMPA**	8063	**PANTALON MASCULINO**	**122**	**$1200,00**	**$146.400,00**
6	**COOP PURA PAMPA**	8063	**SWATER MASCULINO**	**109**	**$1100,00**	**$119.900,00**
7	**COOP PURA PAMPA**	8063	**CAMPERA MASCULINO**	**25**	**$1500,00**	**$37.500,00**
Total Licitación Privada Nº 15/2019: $ 1.168.210,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las propuestas de los proveedores: Uniformes SRL (Reg. N°6451), ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Egoscuadra Daniel (Reg. N°5968), ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y Aller Ana María (Reg. N°7217), ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; por no convenir con las necesidades de las áreas municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Intendente Municipal	01-01-00	Secretaria Privada	110	**$6.280,00**
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	**$112.100,00**
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-04	Juzgado de Faltas	110	**$34.760,00**
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-06	Relaciones con la Comunidad	110	**$6.280,00**
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-07	Producción y Minería	110	**$3.140,00**
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Empleo	110	**$25.450,00**
7	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Puesta en Valor	110	**$6.280,00**
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protección Ciudadana	110	**$114.760,00**
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-22-01	Cultura	110	**$86.320,00**
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Deportes	110	**$9.420,00**
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-05	Juventud	110	**$12.780,00**
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg Cachari	110	**$28.700,00**
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Deleg Chillar	110	**$22.650,00**
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-01	Desarrollo Social	110	**$51.080,00**

15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg 16 de Julio	110	**$3.250,00**
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-21-02	Educación	132	**$22.200,00**
17	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-01	Hacienda	110	**$6.390,00**
18	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-02	Ingresos Públicos	110	**$65.090,00**
19	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-04	Contaduría	110	**$1.740,00**
20	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-05	Tesorería	110	**$25.560,00**
21	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Compras	110	**$10.310,00**
22	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-07	Presupuesto	110	**$6.390,00**
23	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-08	Patrimonio	110	**$12.890,00**
24	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-09	Legales	110	**$38.350,00**
25	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-10	Recursos Humanos	110	**$44.400,00**
26	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Obras Publicas	110	**$21.980,00**
27	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	**$28.590,00**
28	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-04	Regularización Dominial	110	**$12.780,00**
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Planeamiento	110	**$52.500,00**
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Hidráulica	110	**$9.640,00**
31	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parques y Paseos	110	**$3.140,00**
32	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Salud	110	**$9.420,00**
33	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-02	Hospital Pintos (Azul)	110	**$248.250,00**
34	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	APS	110	**$9.640,00**
35	1110125000	Secretaria de Salud	25-53-01	Hospital Ferro (Chillar)	110	**$12.560,00**
36	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-01	Hospital Casellas (Cachari)	110	**$3.140,00**

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO Nº1146.-

Azul, 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente letra S-2006-2019; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Parque Pinasco de la localidad de Azul han realizado Asamblea mediante la cual ha quedado constituida la nueva Comisión Vecinal.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por la Ordenanza Nº 891/90 y sus complementarias 1828/00 y 2332/05.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 15 de Agosto de 2019.Ref. Actuaciones administrativas S 2006/2019. Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio Parque Pinasco. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con 14 de mayo de este año se realizó publicación en el diario "el tiempo", en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en el que se celebrara la Asamblea de renovación, Que dicha asamblea se realizó el día 1 de junio del corriente, Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Nº 891/90 (Modificada por Ordenanzas Nº 1.728/99, 1.828/2000, 2.332/2005 y 2.907/2010), Que conforme surge del acta adjunta a fs. 3 se trata de la constitución de la comisión vecinal, habiendo sido la única lista presentada, Que por lo expuesto esta Subsecretaria considera que el pedido de inscripción de la comisión directiva del Barrio El Pinasco es conforme Ordenanza Municipal Nº 891/90. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 18 no existen objeciones de índole legal. Sin perjuicio de ello, a los fines de una mayor exposición se sugiere que el visto y considerando quede redactado de la siguiente manera: "VISTO el expediente administrativo S2006/2019, Y CONSIDERANDO, Que los vecinos del Barrio Parque Pinasco de la localidad de Azul solicitan el reconocimiento de la Comisión Vecinal conformada, Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por la Ordenanza nº 891/90 y sus complementarias…."Previo a instrumentar el proyecto de decreto de fs. 25 pase a consideración del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de continuar al trámite.* Firmado: Roberto Agustín DAVILA - *Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Parque Pinasco de la localidad de Azul, la que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dolores LYNCH - DNI Nº 20.988.715
VICEPRESIDENTE: Augusto ROCCA - DNI Nº 26.294.191
TESORERA: Agustina María LOPEZ MARTI - DNI Nº 26.691.200
SECRETARIA: Nora Elena BOLAJUZON - DNI Nº F6.364.436
VOCALES TITULARES: Magdalena ORTIZ BASUALDO – DNI Nº 25.873.770
Mónica BATTAFARANO -DNI Nº 13.172.864
Helena CASADO - DNI Nº 22.360.967
Nicolás GONZALEZ ACHA- DNI Nº 28.299.943
VOCALES SUPLENTES: Alejandro GAU - DNI Nº 23.438.723
Ariel Hernán LOREA – DNI Nº 23.970.309
Luis Gabriel MONTI – DNI Nº 16.584.648
Victoria Vanina COLETTO – DNI Nº 24.384.104

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones letra S-2006/19, a la Coordinación de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº1149.-

Azul, 27 de Agosto de 2019

VISTO el Expediente Letra H- 379/2019 y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 26/2019, con fecha 29 de Julio de 2019, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de Tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), conforme surge a fs. 14 del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237). Que a fojas 148 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 160) y la Secretaria de Salud (fs. 156) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 413), las cuales se expidieron favorablemente para l prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: ***"Azul, 22 de agosto de 2019, Expte. H – 379/ 2019, Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de insumos para laboratorio con destino al Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/23 y 157/159 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 24, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 148 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando las indicaciones y pedidos realizados por el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal de Azul. Al respecto ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción de los ítems 1 y 18, respecto de los cuales la Dirección Administrativa del Hospital y la Jefatura de Laboratorio sugieren ofertas más onerosas debido a la calidad del producto. Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Dirección del Hospital, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 153/153 vta, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*** FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º .- APRUEBASE el concurso de precios Nº 26/2019 para la adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA: *Items 1, 2,3, 8, 9, 12, 13, 19, 21, 22, 27, 32, 33, 34,* por la suma de pesos Ciento treinta mil ciento once con treinta y cuatro ($130.111,34.-).

RADIOGRAFICA OESTE SRL: *Items 4, 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31* por la suma de pesos ciento veintiún mil doscientos veintiséis con veintiocho centavos ($121.226.28.-)

GRUPO DUCKBART S.A: *Item 20,* por la suma de pesos ciento noventa y tres con cuarenta centavos ($193.40.-)

Total Concurso de Precio n°26/2019: $ 251.531,02.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailin VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº1150.-

Azul, 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente C-1101/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro de Jubilados y Pensionados "Lourdes" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 969/2001.

Que dicha Institución solicita se otorgue un aporte que permita solventar el pago del servicio de Luz y Gas.

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que se trata de una entidad que nuclea a adultos mayores y realiza actividades tendientes a lograr la inclusión de los mismos en la sociedad.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Centro de Jubilados y Pensionados "Lourdes", un subsidio por un monto de pesos diez mil ($10.000), destinado a solventar el pago del servicio de Luz y Gas.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1151.-

Azul, 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente S - 1910/2019, y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 27/2019, tendiente a la adquisición de ciento sesenta (160) toneladas de leña de eucaliptus, a ser entregadas a las comisiones vecinales para distribuir a las familias que lo necesiten durante el periodo invernal. Que conforme lo establecido en el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a concurso de Precios se cursaron cuatro invitaciones a proveedores inscriptos en el registro: MARMOUGET Diego Alberto (Reg.8213), OLIVETO Armando Raúl (Reg. 7597), BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg.8047), SUTIL Santiago Alberto (Reg.6845).

Que la oferta de la firma BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg 8047) fue aceptada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, a través de su dictamen técnico de foja 65, cumpliendo con las necesidades requeridas por precio y calidad en la prestación del servicio,

Que ha tomado intervención la Oficina de Compras a fs. 60, expresándose en los siguientes términos *"Azul, 19 de julio de 2019 - …Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social para análisis de las ofertas presentadas, tramite Rafam y Proyecto de decreto de adjudicación. Se certifica de acuerdo al artículo 4 último párrafo del pliego general, que la documentación faltante obra en los registros de esta Oficina.* FIRMADO: *Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 6 de agosto de 2019,* ***Expte. S – 1910 / 2019,*** *vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 160 toneladas de leña de eucaliptus, a ser entregadas a las comisiones vecinales para distribuir a las familias que lo necesiten durante el periodo invernal. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 25, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 65 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Social del cual surge que: "…la oferta de Bossi Guillermina es la más conveniente a los intereses municipales y cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad". Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Subsecretaria de Desarrollo Social, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnica.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado de Concurso de Precio Nº 27/2019 para la adquisición de (160) toneladas de leña de eucaliptus, para ser entregados a las comisiones vecinales para ser distribuidas a las familias que lo necesiten durante el periodo invernal.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg.8047) por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil ($ 448.000.-) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma SUTIL Santiago Alberto (Reg. 6845), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4º.- **LA** presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110102000-Secretaria de Gobierno – Asistencia en Servicios Especiales. Categoría Programática 29.03.00 - 5.1.4.0; Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, tomen conocimiento quienes corresponde y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1152.-

Azul, 28 de agosto de 2019

VISTO el Expediente C-1097/2019; y,

CONSIDERANDO que la "Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 762/2018.

Que mediante dicho expediente integrantes de la misma solicitan se otorgue un subsidio destinado a solventar gastos que se originarán por las distintas actividades organizadas por la mencionada Asociación y el CODACC (Comisión Organizadora de Azul Ciudad Cervantina), en el marco del "13° Festival Cervantino de la Argentina 2019", que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 4 al 13 de Octubre de 2019.

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad beneficiaria en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la "Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina", inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 762/2018, un Subsidio por la suma de pesos CIEN MIL ($100.000), destinado a cubrir los gastos que se originarán con las actividades organizadas, en el marco de la realización del "13° Festival Cervantino de la Argentina 2019" del 4 al 13 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno - 22.05.00 Azul Ciudad Cervantina - Dirección de Cultura, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días, del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1154.-

Azul, 28 de agosto de 2019

VISTO el expediente D-1465/19 en el cual la Dirección de Servicios Públicos comunica a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la necesidad de extender hasta el 10 de diciembre del corriente año de la contratación del servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Actas Acuerdo posteriores que rigen la contratación actual. Manifestando que la recolección y el tratamiento de los residuos es un servicio de carácter esencial para la comunidad, el cual opera de garantía de la salubridad y preservación del medioambiente y que se encuentra en etapa de desarrollo un Pliego integral superador al actual para llevar a cabo una nueva Licitación Publica con la incorporación además de la Disposición Final "EcoAzul", razón por la cual solicita se gestione la prórroga del servicio por razones de urgencia en las mismas condiciones actuales por 101 días desde el 01/09/2019 hasta el día 10 de Diciembre de 2019 inclusive; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere la contratación en forma directa; toda vez que el Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos es de carácter esencial para la comunidad; y que el corte del mismo conllevaría a efectos perjudiciales para la sociedad y el medio ambiente.

Que el servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos se encuentra concesionado a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., el cual fue adjudicado en el año 2012, habiéndose realizado originalmente por un plazo de cinco (5) años, y en forma posterior la Municipalidad de Azul hizo uso del art 4º Inc e y 51 realizando una extensión sobre el contrato original por un término de dos (2) años a partir de la fecha de extinción del original.

Que el 1 de Febrero de 2019 mediante Orden de Servicio 1/19y haciendo uso de lo previsto en el art. 51 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizo un plazo de continuación de seis (6) meses a partir de la fecha de expiración del contrato con mas su prórroga, venciendo la misma el día 31 de agosto de 2019.

Que a fs. 3-4 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria de Legal y Técnica que a continuación se transcribe: "*Azul de Julio de 2019,- Conforme a los antecedentes del caso se advierte que el contrato culmina el 31 de Agosto de 2019 y que ya no es posible prorrogarlo según los términos originales de la contratación. También se debe tener en cuenta que por expediente Nº D-1190-19 se impulsa el llamado a Licitación Pública para la adjudicación del servicio, el que se halla en trámite. Se estima que dicho llamado, conforme a los plazos administrativos razonables, no tendrá una adjudicación antes de la fecha de vencimiento de la contratación actual -31 de diciembre 2016-. Sin embargo, cualquier contratación que luego de su vencimiento continúe siendo ejecutada por las partes genera su tácita reconducción. Es decir que de continuarse con el servicio se estarían prorrogando los efectos del contrato vencido. En este punto sería necesario conocer la voluntad del prestador, en tanto no estaría obligado a continuar, a cuyo efecto se sugiere notificar a la empresa para que se pronuncie al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, que marca la posibilidad jurídica de continuar con el contrato si las partes así lo acuerdan, tratándose de una contratación pública es necesario analizar el procedimiento de contratación aplicable. En este sentido resultaría posible contratar en forma directa el servicio según lo previsto en el art. 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho que "La doctrina y la jurisprudencia obrantes en el Organismo han considerado factible que las comunas adopten con carácter de excepción - por un tiempo prudencial, ciento veinte días se considera un plazo razonable -, la modalidad de contratación directa de servicios públicos de las características tratadas en las presentes actuaciones, cuando dejen de prestarse por distintas circunstancias" por la "indiscutible obligación que tiene el Estado, en sus diferentes estamentos, de preservar un ambiente sano en beneficio de sus habitantes, lo cual incumpliría de no actuar en consecuencia" (expediente N 5300-95/07, "Municipalidad de Quilmes").El artículo 132 inciso e) de la Ley Orgánica Municipal –analógicamente–, habilita a contratar en forma directa en estas circunstancias y artículo 232 del mismo cuerpo legal autoriza a acordar la prestación de servicios en forma directa por razones de emergencia, aunque al respecto el Honorable Tribunal de Cuentas ha sostenido que "Con relación a fundamentar la emergencia aplicando el artículo 232 dela Ley Orgánica de las Municipalidades, también la doctrina se ha expedido dictaminando que el proceso licitatorio para la prestación del servicio público de recolección de residuos domiciliarios, constituye una locación de servicio y no una concesión, por lo tanto se debe realizar bajo la modalidad de contratación impuesta en los artículos 151º y siguientes de ese texto legal" (Expte. 5300-720-2012, "Municipalidad de Quilmes"). En definitiva para concretar la continuidad del servicio es necesario que el secretario del área competente –Secretaria de Obras y Servicios Públicos- se pronuncie y justifique sobre la urgencia de la contratación. En el caso la misma se presenta por la inminencia del corte del servicio de recolección y los efectos claramente perjudiciales que ello generaría en la comunidad y el medio ambiente. Asimismo resulta necesario que el área mencionada y el Jefe de Compras municipal certifiquen que los precios que se aplicaran a la contratación se correspondan con precios de mercado. En tal sentido se advierte que la continuidad de la contratación podría plantearse continuando con todas las condiciones del contrato original, incluyendo el precio que se viene abonando. Finalmente en relación a lo previsto en el art. 8 de la*

ley 14984 que modifica el art. 6 bis de la ley 13295. Se estima que la norma contempla supuestos en los que se genera una nueva y mayor erogación del presupuesto municipal. Textualmente dice: "Los municipios no tomarán medidas que incrementen el gasto corriente con carácter permanente durante el último semestre del año de fin de mandato del Departamento Ejecutivo, exceptuando aquel cuya causa originante exista con anterioridad al período indicado y su cumplimiento sea obligatorio..."Por lo anterior no se aplica al supuesto en examen, ya que en el caso del servicio de recolección de residuos se trata de un servicio público esencial y de prestación continuar que no puede ni debe ser suspendido y que se abona permanentemente. Como surge de la norma su causa originante es anterior y su cumplimiento es obligatorio. Por todo lo anterior se estima jurídicamente posible la contratación directa del servicio prorrogando los términos y condiciones establecidos en la contratación original". FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que en tal sentido la empresa Transportes Malvinas S.R.L. a fs 13. viene a manifestar, su voluntad de aceptar la continuidad de la prestación del servicio por única y exclusiva vez, hasta el día 10 de Diciembre de 2019. Todo esto en los términos y alcances de la contratación originaria, aplicándose en un todo el pliego y bases de condiciones particulares aprobado por Ordenanza Municipal 2751/09.

Que la Coordinación de Medio Ambiente a fs.17 informa el promedio de residuos diarios que se genera por habitante que es lo que se recolecta en lo denominado RSU domiciliarios, sumándole a esto los establecimientos Penitenciarios Unidad 7 de varones y Unidad 52 de mujeres, Ejercito Argentino, e Instituto Lugones; dando un total de 60 toneladas de basura las que son tratados en el Relleno Sanitario EcoAzul. Entendiendo que de no contar con el servicio que presta la empresa contratista; los basurales a cielo abierto, quema ilegal y las personas irresponsables que frecuentan los predios aledaños en la periferia del ejido urbano, volcando la basura, se proliferaría en toda la ciudad. Por tal motivo no encuentra objeciones a la extensión de la contratación hasta el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fs. 24 interviene el Jefe de Compras validando los valores unitarios del Servicio de Recolección, Contenedores y Voluminosos, realizando las siguientes consideraciones; "*Que al no existir un nuevo presupuesto oficial ajustado al tipo de prestación del Servicio y al plazo perentorio en cuanto al vencimiento y su prórroga, entiende que los valores a contratar sean los establecidos en la ultima redeterminación de precios según Decreto 847/19 y Acta Acuerdo 6012."*

Que a fs. 25 la Secretaria de Hacienda y Administración no encuentra objeciones a la extensión del contrato celebrado.

Que a fs. 31 nuevamente intervino la Subsecretaria Legal y Técnica diciendo: "*Azul, de Agosto de 2019.- Ref. Expte. "D" 1465/2019: Habiendo tomado conocimiento de lo actuado, y cumplimentado los extremos previstos para la realización de la Contratación Directa en el marco del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. - Se remiten las presentes con proyecto de acto administrativo y proyecto de contrato, que integrará el eventual decreto que se dicte como Anexo I.- Por todo ello, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento y realizar las consideraciones que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.-*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE por razones de necesidad y urgencia, la Contratación Directa del Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos en los términos del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la empresa Transportes Malvinas S.R.L., a partir del 1º de Septiembre de 2019, por un plazo de 101 días, hasta el 10 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECESE los valores aplicables a dicha contratación:

A) Servicio de Recolección: PESOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100 ($55,30.-) aplicable por cuadra y por día.
B) Servicio de Contenedores: PESOS CIENTO NOVENTA CON 18/100 ($190,18.-) aplicable por cuadra por día.
C) Servicio de Voluminosos: PESOS QUINIENTOS DIECISEIS CON 58/100 ($516,58.-) aplicable por cuadra por día.

ARTICULO 3º. SERA DE APLICACIÓN a la presente contratación en un todo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados mediante Ordenanza Municipal 2751/09.

ARTICULO 4º. REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien procederá a notificar al contratista.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1155.-

ANEXO DECRETO Nº1155/2019

ACTA ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, representada por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS,DNI nº 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 de la Ciudad de Azul, por una parte, en adelante denominada la "Municipalidad", y por la otra la firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L, con domicilio en calle Bolívar Nº 780/82 de la Ciudad de Azul, representada en este acto por el señor Ernesto Javier CARRIZO – DNI Nº 7.764.510, en su carácter de Gerente, en adelante denominada la "Contratista", se conviene en celebrar el presente convenio a fin de extender la contratación (Ref. expte D-1465/19)

ANTECEDENTES: el servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos se encuentra concesionado a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., el cual fue adjudicado en el año 2012, habiéndose realizado originalmente por un plazo de cinco (5) años, y en forma posterior la Municipalidad de Azul hizo uso del art 4º Inc e y 51 realizando una extensión sobre el contrato original por un término de dos (2) años a partir de la fecha de extinción del original. Que el 1 de Febrero de 2019 mediante Orden de Servicio 1/19y haciendo uso de lo previsto en el art. 51 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó un plazo de continuación de seis (6) meses a partir de la fecha de expiración del contrato con más su prórroga, venciendo la misma el día 31 de agosto de 2019. La Secretaria de Obras Publicas y Servicios Públicos manifiesta que el servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos es de carácter esencial para la comunidad; y que el corte del mismo conllevaría a efectos perjudiciales para la sociedad y el medio ambiente, ya que opera en garantía de salubridad y preservación del mismo.

Ambas partes manifiestan su voluntad de continuar con los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados mediante Ordenanza Municipal 2751/09, por un plazo de 101 días contados a partir del 01 de Septiembre de2019, hasta el día 10 de Diciembre del corriente año.

Por todo ello, las partes suscriben el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: **Objeto**. La Municipalidad de Azul contrata a la empresa de Transporte Malvinas S.R.L. A fin de que brinde el servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Ordenanza Municipal 2751/09 y Actas acuerdo posteriores que rigen a la contratación actual.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a pagar por los servicios prestados a los siguientes valores:
A- Servicio de contenedores: PESOS CIENTO NOVENTA CON 18/100 ($ 190,18) aplicable por cuadra y por día.
B- Servicio de Recolección de Residuos Urbanos Domiciliarios, Comerciales y equivalentes, orgánico e inorgánico PESOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100 ($ 55,30) aplicable por cuadra y por día.
C- Servicio de Recolección a Granel (voluminoso) PESOS QUINIENTOS DIECISEIS CON 58/100 ($ 516,58) aplicable por cuadra por día.

TERCERA: **PLAZO.** El presente convenio tendrá una duración de ciento un (101) días contados a partir del 01 de Septiembre de 2019.

CUARTA: Las partes manifiestan que se aplicara en un todo a la presente contratación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Ordenanza Municipal 2751/09 y Actas acuerdo posteriores que rigen a la contratación actual.
Asimismo, resulta aplicable de forma supletoria el Código Civil y Comercial, en cuanto sea compatible con la naturaleza del contrato administrativo.

QUINTA: (INCUMPLIMIENTO-RECISION): El incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones será causal suficiente de recisión del convenio, sin necesidad de interpelación previa para constituirlo en mora.

SEXTA: Es obligación del contratista proveer las herramientas y los equipos apropiados para usar en la prestación de los servicios. También proveerá los materiales necesarios para el funcionamiento de los equipos así como la totalidad de la mano de obra.

SEPTIMA: El contratista asume la responsabilidad que pudiere corresponderle por daños y perjuicios a personas o cosas como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

OCTAVA: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificara el cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

NOVENA: A todos los fines de este contrato se pacta la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, y serán válidas todas las notificaciones en los domicilios indicados en el encabezado.-

En la Ciudad de Azul a los…….. días del mes de ……de 2019, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Azul, 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente D - 1777/19 y el Decreto nº 725/19 referido al otorgamiento de Becas Universitarias y Terciarias del año 2019; y,

CONSIDERANDO que el mencionado decreto se debe modificar en beneficiarios y familiares autorizados para retirar los cheques correspondientes, atento que fueron incorrectamente informados desde la Dirección de Juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE del artículo 1º del Decreto nº 725/2019 a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
HIRIART LORENA	28.070.754	UMILI MIGUEL ANGEL DNI Nº 42.430.936

MEJOR PROMEDIO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
ALBANESE FRIDA	42.883.723	MARIA EUGENIA ZABALA DNI Nº 23.835.780
POUYANE DELFINA	43.911.209	CASADO ESTHER DNI Nº 23.835.611

ARTICULO 2°.- MODIFICASE del artículo 2º del Decreto nº 725/2019:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULA AUTORIZADO
SABRA MARIA LUCIA	38.925.538	DANIELA EVANGELINA SABRA DNI Nº 37.240.662

MEJOR PROMEDIO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
HERNANDEZ MARIA CRUZ	42.900.357	CARLOS EINAR HERNANDEZ DNI Nº 11.724.860

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1156.-

Azul, 29 de Agosto de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 181/2019; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Septiembre de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón novecientos doce mil ciento sesenta con 10/100 ($ 1.912.160,10), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 29/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº29/2019;

por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 29/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Septiembre de 2019.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón novecientos doce mil ciento sesenta con 10/100 ($ 1.912.160,10).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 02 de Septiembre de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Lic Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO Nº1164.-

Azul, 29 de Agosto de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra S - 2047/2019; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir cuarenta y cuatro (44) juegos infantiles para nueve (9) plazas a saber : tres (3) Pórticos Cuádruple con hamaca para discapacitados, siete (7) Pórticos triple con asiento cinta, nueve (9) Pórticos doble con asiento para bebes, ocho (8) Calesitas simple con asiento de madera , ocho (8) Sube y Baja triple, cinco (5) Panel tipo Tatetí, cuatro (4) Toboganes de 1.80 mts;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y dos ($ 2.140.882,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 30/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 30/2019 para la adquisición de cuarenta y cuatro (44) juegos infantiles para nueve (9) plazas a saber : tres (3) Pórticos Cuádruple con hamaca para discapacitados, siete (7) Pórticos triple con asiento cinta, nueve (9) Pórticos doble con asiento para bebes, ocho (8) Calesitas simple con asiento de madera, ocho (8) Sube y Baja triple, cinco (5) Panel tipo Tatetí, cuatro (4) Toboganes de 1.80 mts;

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y dos ($ 2.140.882,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 38/61, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 13 de Septiembre de 2019, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº1165.-

Azul, 30 de Agosto de 2019

VISTO el Decreto nº 725/2019 correspondiente al otorgamiento de becas universitarias y terciarias 2019; y,

CONSIDERANDO que el mencionado decreto se debe modificar en beneficiarios y familiares autorizados para retirar los cheques correspondientes, atento que fueron erróneamente informados desde la Dirección de Juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al artículo 2º del decreto nº 725/2019 a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Melina Solange BERMAY	42.177.048	RETIRA BENEFICIARIO
Iara Belén MOLINA	42.177.131	RETIRA BENEFICIARIO

ARTICULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1169.-

Azul, 30 de agosto de 2019

VISTO las presentes actuaciones letra S -1570/19 Alcance I,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en Despacho y Ceremonial bajo el Nº 5960, entre el Municipio y la Subsecretaria de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda - Convenio de Modernización – Programa de Desarrollo Local – Plaza Alsina, Plaza Almirante Brown, Plaza Cesuar y Plaza Pista de Skate de la ciudad de Azul..

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5º de la Ordenanza 4271/18.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

22.2.1.4 - Subsec. Rel. Mpales – Convenio N° 5960- Plazas $ 6.926.104,10

ARTÍCULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110124000 – Programa 40 – Proyecto 79 – Subsec. Rel. Mpales – Convenio N° 5960 – Prog. Des. Local - Plazas

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público F.F. 133 $ 6.926.104,10

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto .

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1170.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Agosto 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1023	Anticipo de haberes agente municipal	C-1151/19	1475	01-ago
1025	Cese definitivo Agente Municipal	M-175/19	1477	01-ago
1033	Cese por Edad Avanzada Agente Municipal	I-149/19	1485	02-ago
1034	Otorga función Agente Municipal	D-1182/19	1486	02-ago
1047	Cese por Edad Avanzada Agente Municipal	I-170/19	1501	06-ago
1052	Designa interinamente a cargo Subdirección Sueldo	S-2121/19	1507	07-ago
1053	Acepta renuncia Agente Municipal	S-2128/19	1508	07-ago
1057	Cese por Edad Avanzada Agente Municipal	I-172/19	1513	07-ago
1058	Otorga función Agente Municipal	D-982/19	1514	08-ago
1059	Otorga función Agente Municipal	S-375/19	1515	08-ago
1060	Otorga función Agente Municipal	D-843/19	1516	08-ago
1061	Otorga función Agente Municipal	D-816/19	1517	08-ago
1062	Otorga función agente municipal	D-816/19	1518	08-ago
1066	Afecta 48 hs semanales Alt. agente municipal	S-2060/19	1522	09-ago
1068	Reagrupa Adm. IV y Afecta Horas Sem. Alt agente mpal.	O-122/19	1524	09-ago
1069	Otorga función agente municipal	B-85/19	1525	09-ago
1071	Anticipo de haberes agente municipal	L-172/19	1527	09-ago
1072	Anticipo de haberes agente municipal	S-2181/19	1528	09-ago
1073	Otorga función agente municipal	D-1253/19	1529	09-ago
1077	Horas extras Deleg. Cachari-Mes de Julio	DM-1541/19	1535	12-ago
1082	Deja s/efecto y Otorga Función agente municipal	S-1306/19	1543	13-ago
1083	Deja s/efecto Función agente municipal	S-1306/19	1544	13-ago
1085	Anticipo de haberes agente municipal	S-2214/19	1548	14-ago
1092	Plan Labor Comunitario Mes de Julio 2019	S-2206/19	1555/1558	14-ago
1093	Deroga Decreto 222/19 Caja Chica Dir. Empleo	D-186/19	1599	14-ago
1094	Deroga Decreto 177/19 Caja Chica APS	D-224/19	1560	14-ago
1095	Horas extras agentes Parques y Paseos	D-1412/19	1561/1562	14-ago
1096	Caja chica Secretaria de Salud	S-2141/19	1563	14-ago
1099	Acepta renuncia agente municipal		1566	15-ago
1100	Designa interinamente a cargo Deleg. Chillar		1567	15-ago
1101	Anticipo de haberes agente municipal	B-330/19	1568	15-ago
1104	Estacionamiento Medido Julio	V-184/19	1571/1572	15-ago
1107	Bonificación Personal NO Profesional Salud Mental	H-466/05 alc 28	1576	16-ago
1112	A cargo Subdirección de Despacho	S-2245/19	1584	16-ago
1114	Horas extras agente municipal	S-2175/19	1586	20-ago
1115	Caja chica Dirección Hospital Ferro Chillar	H-469/19	1587	20-ago
1116	Reconoce Certificado de Servicio agente municipal	S-1267/19	1588/1589	20-ago
1118	Modifica Art. 1 Decreto 151/19	S-1964/19	1593	20-ago
1120	Designa Docente titular Escuela Agraria	D-1451/19	1595	20-ago
1121	Prorroga Decreto 610/19	D-1447/19	1596	21-ago
1122	Prorroga Decreto 623/19	D-1448/19	1597	21-ago
1123	Afecta Función agente municipal Hospital Pintos	H-386/19	1598	21-ago
1124	Horas extras agente municipal mes de Julio	DM-1542/19	1599	21-ago
1127	Afecta régimen horario agente municipal	S-1809/19	1602	22-ago
1133	Anticipo de haberes agente municipal	M-247/19	1613	23-ago
1136	Prorroga Decreto 862/19	D-1501/19	1616	23-ago
1137	Asigna Función agente municipal	V-153/19	1617	26-ago
1143	Horas extras Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulico	D-1626/19	1633	26-ago
1144	Horas extras Hogar Lencioni de Cachari- Mes de Julio	S-2174/19	1634	26-ago
1147	Horas extras agente municipal Mayo-Junio-Julio	D-1653/19	1641	27-ago
1148	Modif. Decreto 973/19	A-424/19	1642	27-ago
1157	Cese por Jubilación agente municipal	I-171/19	1658	28-ago

1158	A cargo Adm. Hospital Ferro de Chillar	H-377/19	1659	28-ago
1159	Anticipo de haberes agente municipal	R-453/19	1660	29-ago
1160	Designa Delegado de Chillar		1661	29-ago
1161	Anticipo de haberes agente municipal	M-259/19	1662	29-ago
1162	Anticipo de haberes agente municipal	H-515/19	1663/1664	29-ago
1166	Prorroga beneficio jubilatorio agente municipal	P-232/19	1669	29-ago
1167	Caja chica Dirección Protocolo y Radio Municipal	D-1697/19	1670	30-ago
1168	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-199/19	1671	30-ago

SUBSIDIOS				
1026	Subsidio razón social	S-2114/19	1478	02-ago
1027	Subsidio razón social	S-2072/19	1479	02-ago
1028	Subsidio razón social	S-2070/19	1480	02-ago
1029	Subsidio razón social	S-2076/19	1481	02-ago
1030	Subsidio razón social	S-2068/19	1482	02-ago
1031	Subsidio razón social	S-2069/19	1483	02-ago
1035	Subsidio razón social	S-2071/19	1487	05-ago
1037	Subsidio razón social	S-2100/19	1489	06-ago
1038	Subsidio razón social	S-2103/19	1490	06-ago
1039	Subsidio razón social	S-2160/19	1491	06-ago
1040	Subsidio razón social	S-2101/19	1492	06-ago
1041	Subsidio razón social	S-2115/19	1493	06-ago
1042	Subsidio razón social	S-2113/19	1494	06-ago
1043	Subsidio razón social	S-2116/19	1495	06-ago
1044	Subsidio razón social	S-2102/19	1496	06-ago
1055	Subsidio razón social	S-2077/19	1511	07-ago
1056	Deja sin efectos Decreto 1685/18. Subsidio social	I-259/18	1512	07-ago
1064	Subsidio razón social	DM-1509/19	1520	08-ago
1070	Subsidio Microemprendimiento	C-1180/19	1526	09-ago
1078	Modifica Artículo 1º Decreto 884/19	S-1723/19 Alc I	1536	12-ago
1079	Modifica Artículo 1º Decreto 1021/19 Subsidio	S-2026/19 Alc I	1537	12-ago
1086	Subsidio razón social	S-2184/19	1549	14-ago
1087	Subsidio razón social	S-2182/19	1550	14-ago
1088	Subsidio razón social	S-2183/19	1551	14-ago
1102	Subsidio razón social	S-2209/19	1569	15-ago
1103	Subsidio razón social	S-2185/19	1570	15-ago
1130	Subsidio razón social	S-2251/19	1607/1608	22-ago
1131	Subsidio razón social	S-2250/19	1610/1611	22-ago
1132	Subsidio razón social	S-2249/19	1612	23-ago
1138	Subsidio razón social	S-2272/19	1618	26-ago
1153	Subsidio razón social	S-2229/19	1650	28-ago
1163	Subsidio razón social	S-2376/19	1665/1666	29-ago

INGRESOS PUBLICOS				
1048	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	S-1011/19	1502	06-ago
1049	Exención pago Tasa Urbana	A-189/19	1503	06-ago
1050	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	D-1482/19	1504	06-ago
1051	Condona deuda Tasa Urbana	R-35/18	1505/1506	07-ago
1097	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	G-64/19	1564	14-ago
1098	Condona Tasa Urbana	C-3508/17	1565	14-ago
1108	Rechaza Recurso Revocatorio Decreto 550/19	L-108/19	1575/1578	16-ago
1119	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	S-2198/19	1594	20-ago
1125	Rechaza Recurso Revocatorio Decreto 535/11	R-350/19	1600	21-ago
1129	Rechaza Recurso Revocatorio Decreto 1689/18	D-3257/16	1604/1606	22-ago

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1140	Ordenanza 4366/19	S-1400/18	1629	26-ago
1141	Ordenanza 4367/19	W-2/18 Alc I	1630	26-ago

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Agosto 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
582	Dispone viatico agente municipal		686	01-ago
584	Dispone viatico agente municipal		688	01-ago
585	Dispone viatico agente municipal		689	01-ago
586	Dispone viatico agente municipal		690	01-ago
587	Dispone viatico agente municipal		691	01-ago
588	Dispone viatico agente municipal		692	01-ago
590	Dispone viatico agente municipal		694	02-ago
592	Dispone viatico agente municipal		697	05-ago
593	Dispone viatico agente municipal		698	05-ago
594	Dispone viatico agente municipal		699	05-ago
595	Dispone viatico agente municipal		700	06-ago
597	Dispone viatico agente municipal		703	06-ago
598	Dispone viatico agente municipal		704	06-ago
599	Dispone viatico agente municipal		705	06-ago
600	Dispone viatico agente municipal		706	06-ago
601	Dispone viatico agente municipal		707	06-ago
602	Dispone viatico agente municipal		708	07-ago
603	Dispone viatico agente municipal		709	08-ago
604	Dispone viatico agente municipal		710	08-ago
605	Dispone viatico agente municipal		711	08-ago
606	Dispone viatico agente municipal		712	08-ago
607	Dispone viatico agente municipal		713	09-ago
610	Dispone viatico agente municipal		716	09-ago
611	Dispone viatico agente municipal		717	09-ago
612	Dispone viatico agente municipal		718	09-ago
613	Dispone viatico agente municipal		719	13-ago
614	Dispone viatico agente municipal		720	14-ago
615	Dispone viatico agente municipal		721	14-ago
616	Dispone viatico agente municipal		722	14-ago
617	Dispone viatico agente municipal		723	15-ago
619	Dispone viatico agente municipal		725	16-ago
620	Dispone viatico agente municipal		726	16-ago
621	Dispone viatico agente municipal		727	16-ago
622	Dispone viatico agente municipal		728	16-ago
623	Dispone viatico agente municipal		729	16-ago
624	Dispone viatico agente municipal		730	16-ago
625	Dispone viatico agente municipal		731	20-ago
626	Dispone viatico agente municipal		732	20-ago
627	Dispone viatico agente municipal		733	20-ago
629	Dispone viatico agente municipal		735	20-ago
630	Dispone viatico agente municipal		736	20-ago
631	Dispone viatico agente municipal		737	20-ago
632	Dispone viatico agente municipal		738	20-ago
633	Dispone viatico agente municipal		739	20-ago
634	Dispone viatico agente municipal		740	20-ago
635	Dispone viatico agente municipal		741	20-ago
636	Dispone viatico agente municipal		742	21-ago
637	Dispone viatico agente municipal		743	22-ago
638	Dispone viatico agente municipal		744	22-ago
639	Dispone viatico agente municipal		745	22-ago
640	Dispone viatico agente municipal		746	22-ago
641	Dispone viatico agente municipal		747	23-ago

642	Dispone viatico agente municipal		748	26-ago
643	Dispone viatico agente municipal		749	26-ago
644	Dispone viatico agente municipal		750	26-ago
645	Dispone viatico agente municipal		751	26-ago
646	Dispone viatico agente municipal		752	26-ago
647	Dispone viatico agente municipal		753	27-ago
648	Dispone viatico agente municipal		754	27-ago
649	Dispone viatico agente municipal		755	27-ago
650	Dispone viatico agente municipal		756	28-ago
651	Dispone viatico agente municipal		757	28-ago
652	Dispone viatico agente municipal		758	28-ago
653	Dispone viatico agente municipal		759	28-ago
654	Dispone viatico agente municipal		760	28-ago
655	Dispone viatico agente municipal		761	28-ago
656	Dispone viatico agente municipal		762	28-ago
657	Dispone viatico agente municipal		763	29-ago
658	Dispone viatico agente municipal		764	29-ago
659	Dispone viatico agente municipal		765	29-ago
660	Dispone viatico agente municipal		766	30-ago
661	Dispone viatico agente municipal		767	30-ago
662	Dispone viatico agente municipal		768	30-ago
663	Anticipo de Viáticos- Vialidad Rural		769/773	30-ago
675	Dispone viatico agente municipal		785	30-ago

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
583	Dejar sin efecto Resolución 355/19	R-103/19	687	01-ago
608	Pase agente Municipal	V-162/19	714	09-ago
628	Pase agente Municipal	H-492/19	734	20-ago

EXENCIONES				
589	Exento por discapacidad	R-240/19	693	01-ago
669	Exento pago Imp. Automotor	T-269/19	779	30-ago
674	Exento pago Imp. Automotor	P-199/19	784	30-ago

INGRESOS PUBLICOS				
591	Cancela Registros Tributarios y C. Corriente	S-2090/19	695/696	02-ago
596	Reajusta deuda y intima empresa	C-1139/19	701/702	06-ago
609	Suspende liquidación Tasa Servicio Urbano	D-956/19	715	09-ago
618	Empadrona Tasa por Servicios Urbanos	D-1536/19	724	15-ago
664	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-175/19	774	30-ago
665	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-176/19	775	30-ago
666	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-182/19	776	30-ago
667	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-185/19	777	30-ago
668	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-184/19	778	30-ago
670	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-177/19	780	30-ago
671	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-167/19	781	30-ago
672	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-178/19	782	30-ago
673	Cancela Registros Tributarios Imp. Automotor	E-170/19	783	30-ago

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.409

EXPEDIENTE Nº 14.007/2019 C.D. (Archivo Nº 277/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Requerir al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo en qué estado se encuentra el trámite de escrituración correspondiente a los lotes cedidos por el Club Estudiantes de Chillar a esta municipalidad.

VISTA la Ordenanza N° 2.645, aprobada por unanimidad en abril de 2008, mediante la cual se convalida el Convenio de cesión de derechos y acciones posesorias suscriptos por el Club Atlético Estudiantes de Chillar, en favor de la Municipalidad de Azul, con fecha de 17 de abril de 2007.

Y CONSIDERANDO

Que en el Convenio mencionado, el Club Estudiantes cedió y transfirió en favor de la Municipalidad de Azul todas las acciones y los derechos posesorios que la primera poseía y le correspondían sobre 38 fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Chillar, partido de Azul.

Que la Municipalidad se comprometió a tramitar la prescripción adquisitiva de la totalidad del inmueble y una vez obtenida la inscripción del dominio a su favor proceder a la correspondiente subdivisión del predio, de modo tal que la mitad del mismo pudiese ser cedido a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires para la edificación de la E.E.M. N° 3, una franja intermedia fuese destinada a calle y el resto parcelado según proyecto y devuelto al Club Estudiantes a título gratuito.

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires ya presentó el plano de proyecto correspondiente.

Que de acuerdo a lo publicado en medios de prensa locales, en febrero de 2017 el señor Intendente Municipal, acompañado de funcionarios, se reunió con directivos del club y les comunicó que la correspondiente escritura de los lotes cedidos oportunamente por la entidad deportiva a la Municipalidad de Azul ya había sido recepcionada por parte de la Escribanía General de Gobierno.

Que, conforme informó el área de Comunicación de la Municipalidad de Azul, el día 5 de agosto de 2018 el señor Intendente entregó la posesión del predio al Club Estudiantes de Chillar. *https://azul.gob.ar/?q=content/actividades-del-intendente-en-chillar.*

Que al día de la fecha, luego de once años de iniciado el Convenio, aún no se ha resuelto el trámite motivo del mismo.

Que corresponde dar respuesta a las autoridades del club.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo en qué estado se encuentra el trámite de escrituración, que comunicaron en la reunión que mantuvieron en el 2017 con las autoridades del Club

Atlético Estudiantes de Chillar, con relación a lotes cedidos en favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

20/08/2019.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.410

EXPEDIENTE Nº 14.009/2019 C.D. (Archivo Nº 279/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que fije fecha y hora para que la Secretaria de Salud concurra a este Cuerpo a brindar información específica sobre el funcionamiento del SAME en el distrito y la región.

VISTA la dificultad del SAME para dar respuesta adecuada a la demanda de atención de los ciudadanos azuleños que solicitan el servicio.

Y CONSIDERANDO

Que SAME Provincia, es presentado como *"el primer sistema de emergencias médicas prehospitalaria del Gobierno bonaerense. Su objetivo primordial es brindar atención inmediata y de calidad a cargo de profesionales idóneos para la tarea en caso de siniestros viales o urgencias en la vía pública. Desde el año 2016 funciona gracias al trabajo en equipo entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y cada uno de los municipios en los que ya opera. El esquema de funcionamiento de las patrullas sanitarias está diseñado para llegar a cualquier punto en menos de 15 minutos".*

Que, en cuanto al Equipo de Trabajo, se indica que *"incluye choferes y médicos (dos por ambulancia), radio operadores, telefonistas y coordinadores médicos".*

Que, en relación a la capacitación, se explica: *"la Provincia capacitó a la dotación que trabajará en los municipios y a todo el personal que interviene en una situación de emergencia: bomberos, defensa civil y seguridad. Incluye un módulo general de reanimación cardiopulmonar avanzada, inmovilización de los pacientes asistidos, control de vías aéreas, clasificación por triage –que establece prioridades de atención de acuerdo a la gravedad de cada caso– y manejo inicial del trauma. Además, los conductores de ambulancias recibieron instrucciones de manejo defensivo y bioseguridad. Los radio operadores fueron entrenados en el manejo de la comunicación ante una emergencia para la contención, clasificación y categorización del paciente y de la persona que realiza el pedido de asistencia".*

Que las ambulancias se describen como unidades de alta complejidad que cuenta con cardiodesfibriladores, paneles centrales de oxígeno, tubos de oxígeno independientes para la atención fuera del vehículo, *kits* para la atención de trauma, vía aérea, parto y quemado y equipo de comunicación.

Que la Provincia explica que puso a disposición todos los recursos necesarios para fortalecer los sistemas locales con la flexibilidad suficiente para que la implementación se adapte a las necesidades particulares de cada municipio.

Que en el convenio suscripto entre el ministerio y el municipio se indica que, EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, la propiedad de ambulancias de baja complejidad totalmente equipadas, conjuntos de camperas, chalecos, chombas y pantalones y equipos de comunicación. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por EL MINISTERIO. Que deberá seleccionar y contratar el personal necesario para la plena ejecución del SAME PROVINCIA en jurisdicción de su municipio, de conformidad con el perfil de recursos humanos establecido en el manual de procedimiento, afrontando los costos de las remuneraciones y los derivados de la seguridad social correspondientes. Y que queda obligada a utilizar la imagen institucional de la provincia de Buenos Aires.

Que en septiembre de 2017 se puso en marcha el Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) en nuestra ciudad y se presentaron, en el Veredón Municipal, las dos ambulancias que se incorporaron.

Que en la ocasión, el intendente municipal **Hernán Bertellys** destacó la importancia de esta prestación para toda la comunidad y explicó que los vecinos deben comunicarse al 107 para hacer uso de este servicio.

Que la directora de Salud de ese momento y actual secretaria de Salud, **Dana Vena,** indicó que "*se sumaron estas dos ambulancias, una de ellas una terapia intensiva móvil, y se implementó un sistema de capacitación para radio operadores y ayer se instaló en el hospital una central de grabación de llamadas, ya que hay que se debe hacer reportes de gestión mensuales a SAME.* Y remarcó que 40 personas estarían abocadas al SAME, entre médicos, ambulancieros y radio operadores, y aclaró que "*las personas que atenderán el 107 son las mismas de siempre, simplemente tendrán un protocolo y harán una serie de preguntas pero la ambulancia irá mientras en camino. Le solicitamos a los vecinos que tengan paciencia y respondan las preguntas*".

Que según se lee en la Rendición de Cuentas del ejercicio 2018, el Ejecutivo estimó un recurso por el Convenio SAME de $ 5.655.000,00, que esta estimación sufrió una modificación negativa de $ 2.325.000,00 y se percibió la suma de $ 3.330.000,00.

Que al momento de firmar el convenio, el intendente Bertellys declaró: "Esto es una utopía para Azul y toda la región", lo estábamos esperando con ansiedad porque optimizar todo el sistema de salud es para nosotros un gran desafío, y esto nos va a brindar una herramienta importantísima a nivel regional". Y describió que, por su estratégica ubicación geográfica, *"Azul será cabecera regional del SAME por su proximidad con las rutas 3, 226 y 51, lo que favorecerá las derivaciones de pacientes a centros hospitalarios de la zona.*
La decisión del Gobierno provincial nos ha honrado con este desafío de ser cabecera del SAME, y vamos a estar cubriendo a más de 500 mil habitantes. No pensábamos que tan rápidamente se fuera a tomar la decisión de darnos esta herramienta tan importante.

Que, hace pocos días, se escuchó en una entrevista radial local el testimonio desgarrador de una vecina, en el que narraba que después de responder todas las preguntas que se le realizaron ante su llamado solicitando el servicio de ambulancia para su marido, este le fue negado, y falleció en sus brazos sin recibir atención.

Que el día 22 de mayo, una familia azuleña realizó ocho llamados entre las 16.45 y las 19.30 para solicitar el servicio de ambulancia para una persona mayor, además de las por lo menos seis que realizaron los agentes de la policía bonaerense que se presentaron con el patrullero en el domicilio, y si bien le respondían que estaba en camino, la ambulancia nunca llegó y que falleció 10 minutos después de ingresar al hospital, trasladada en un vehículo particular por los propios familiares.

Que, los casos anteriormente citados tuvieron un desenlace irreversible y se espera que sirvan de ejemplo para describir la gravedad de la situación, pero existe además una gran cantidad de circunstancias similares en las que el SAME no ha podido satisfacer la demanda de atención, creando una sensación de incertidumbre, zozobra e inseguridad en la población.

Que la Directora de Salud se dirigió, por nota fechada el 17 de julio, a este Concejo Deliberante comunicando que inició un expediente dirigido a los Directores del Hospital Pintos para "conocer y esclarecer" lo sucedido y expresar su compromiso que, de existir hechos que así lo ameriten, se iniciarán las acciones legales correspondientes. Sin embargo, el 26 de julio

el Intendente Municipal visitó a la familia que denunció públicamente la falta de asistencia y culpó por la situación a una doctora “que se encaprichó en no querer salir”.

Que mediante un comunicado que lleva la firma de varios profesionales, publicado en un diario local el día 4 de agosto, los médicos de guardia del Hospital Pintos marcaron su postura y expresaron:

“-Los médicos de guardia del Hospital Municipal Ángel Pintos queremos expresar nuestro desacuerdo con las declaraciones y actitud del Intendente Municipal, la Comisión de Salud del Concejo Deliberante y los responsables de la Secretaría de Salud del Municipio de Azul, con respecto a hechos sucedidos en la guardia del hospital en las últimas semanas.

Es importante que la comunidad entienda que el SAME en nuestra ciudad funciona con el mismo recurso humano que hace varios años, y en algunos casos con menos.

-Que no se incorporaron nuevos profesionales para realizar atención prehospitalaria (domicilios) aunque se incrementó la demanda y surgieron nuevas tareas, como la cobertura de las rutas 3 y 226, eventos deportivos, escuelas y otros.

-Que también tenemos que realizar la atención de pacientes pediátricos y embarazadas, habiendo tenido que asistir partos ya que desde el hospital Materno-Infantil no salen en ambulancia.

-Que nos hacemos cargo de los pacientes de la sala de emergencias de los internados en el hospital y de la atención de las 120 personas que concurren diariamente a la guardia.

-Que no contamos con los elementos ni la infraestructura adecuada para brindar una buena atención.

-Que es imposible que dos médicos puedan resolver, eficaz y eficientemente, toda la demanda.

-Que el SAME no es un “nuevo” servicio, como se lo presenta en propagandas, sino lo mismo que existía en el servicio de emergencias (con camperas y ambulancias pintadas).

-Que nos encontramos en la mayoría de las guardias con falta de camas y la imposibilidad de internar rápidamente a los pacientes, que deben esperar varias horas en camillas de consultorios para poder ingresar.

-Que tampoco podemos utilizar las licencias/vacaciones como cualquier trabajador, ya que tenemos que conseguir un reemplazo para que éstas sean autorizadas.

-Que son frecuentes las situaciones de violencia y agresión al personal que se encuentra trabajando, ante la impotencia o frustración del paciente, familia y vecinos por la deficitaria respuesta del sistema; llevando a una situación de estrés y agotamiento, convirtiéndose en un trabajo insalubre, no reconocido como tal.

-Que a los escasos médicos que han querido incorporarse al personal se les ofreció ingresar como prestadores, por lo que, además de la precariedad laboral, reciben su pago cuatro o cinco meses después, teniendo que reclamarlo en varias oportunidades, lo que lleva a que opten por otros trabajos en el sistema privado o en otros municipios.

Es por lo expuesto que solicitamos a las autoridades de Salud analizar y tratar de resolver esta grave situación laboral, y a la comunidad que entienda el buen uso del servicio de guardia/emergencias para no saturar a un sistema que ya está funcionando de una manera incorrecta, con las consecuencias que impactan en el cuidado de la salud, obteniendo, a veces, resultados no deseados”.

Que este Concejo Deliberante necesita imperiosamente información adicional de primera mano para conocer la situación real y poder colaborar con el Departamento Ejecutivo en el diseño de una alternativa de solución inmediata que satisfaga la necesidad de la población

y permita que ésta recupere la confianza en que, ante una emergencia en salud, el Estado municipal estará presente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a la mayor brevedad posible, fije fecha y hora para que la Secretaria de Salud concurra al recinto a brindar información específica sobre el funcionamiento del SAME en el distrito y en la región.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

22/08/2019.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.411

EXPEDIENTE Nº 14.010/2019 C.D. (Archivo Nº 167/2017). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con el control y fiscalización en campo del cumplimiento de la Guía de Tránsito de Minerales prevista por la Ley 13.312.

VISTA la Ordenanza 3.954, sancionada en junio de 2017, mediante la que se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Dirección de Minería de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que el Convenio fue suscripto por la titular de la Dirección Provincial de Minería, Carola Patané, y el intendente Hernán Bertellys.

Que en la Cláusula Primera se establece que el Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para el control y fiscalización en campo del cumplimiento de la Guía de Tránsito de Minerales prevista por la Ley 13.312.

Que, según la Cláusula Segunda, la Municipalidad se compromete a colaborar con la Dirección en la fiscalización conjunta del tránsito de cargas mineras que se realice dentro de la jurisdicción; y a través de la Cláusula Tercera, las partes se comprometen a realizar el intercambio de información necesario para el control y fiscalización del sector minero.

Que, en la Quinta Cláusula, se determina que las partes acuerdan coordinar sus acciones para utilizar los depósitos o lugares de almacenamiento que posee la Municipalidad cuando se efectivice el secuestro inmediato de la carga en los casos de flagrancia, conforme al artículo 18º, inciso a, de la Ley 13.312.

Que en los Fundamentos de la Ordenanza se argumentaba que el sistema de guías de tránsito de minerales constituye una herramienta fundamental de política minera**, permitiendo cuantificar los volúmenes físicos de la actividad,** el control preciso de trazabilidad de su comercialización y la obtención de información relevante en tiempo real para el mejor ejercicio de la autoridad minera.

Que, según consta en los Fundamentos de la Ordenanza, la Dirección de Ingresos Públicos recomendó la suscripción del Convenio *"en pos de mejorar los procesos de verificación de los Derechos por Explotación de Canteras".*

Que, consultado el secretario de Gobierno Alejandro Vieyra sobre el promedio mensual y anual de toneladas de material extraído en las canteras del distrito, en oportunidad de su concurrencia al Concejo Deliberante, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 4.117, el día 4 de junio del corriente, respondió***: "El promedio mensual de toneladas extraídas varía de acuerdo a cada cantera, estacionalidad y demanda".***

Que el 11 de julio pasado, se realizó la II Jornada de Manejo Sustentable de Agrominerales, organizada por la Municipalidad de Azul, el Ministerio de Producción de Nación y el Gobierno provincial, y en la oportunidad Carola Patané, directora de Minería de la Provincia, declaró: ***"soy de Chillar, conozco bien la producción de esta ciudad y tengo la suerte de poder decir que no solamente Azul es un municipio agrícola-ganadero sino minero. Azul tiene diez canteras habilitadas, es la segunda ciudad en producción de minería no metalífera en la provincia de Buenos Aires, con lo cual este programa me parece que es súper fortalecedor para todo el sector"***

Que el Secretario de Gobierno informó de la *"existencia de doce establecimientos en el partido".*

Que mediante una comunicación publicada el 19 de junio, la Municipalidad le pregunta a la población *"¿Sabías que en Azul había cinco canteras habilitadas que no tributaban las tasas?"*, y más adelante informa: *"Se las emplazó a todas para que regularicen esta situación y lo están haciendo. A la par de esta acción firmamos 16 nuevos certificados de zonificación para la instalación de nuevas canteras".*

Que, según consta en la Rendición de Cuentas del ejercicio 2018, se recaudaron $ 1.114.883,37 por Derecho de Explotación de Canteras y se ha estimado, para el presente ejercicio, un ingreso de $ 6.000.000, sin tener datos fehacientes sobre qué cantidad de material mensual se extrae.

Que el objetivo primario de la industria extractiva es la explotación de recursos naturales que, por la legislación de Argentina, son considerados bienes comunes de toda la sociedad, bajo el dominio de los Estados provinciales. Asimismo, existe un uso o impacto secundario de otros recursos naturales (suelo, agua, aire, paisaje, etcétera) que también son bienes comunes. Por esta causa, al ser una "cosa pública", emana el derecho que tienen los individuos y la comunidad del acceso público a la información referida a las distintas etapas del proceso de extracción, desde la etapa temprana con la concesión de los derechos de extracción de los recursos, pasando por el conocimiento del impacto socio – ambiental, el valor de la renta para el Estado durante su operación, cómo el Estado invierte estos ingresos, en beneficio de toda la sociedad, y las condiciones del cierre y eventuales pasivos ambientales que eventualmente sean externalizadas a la sociedad. La transparencia en el sector extractivo permite reducir la discrecionalidad, verificar que las políticas y normas en el sector se cumplen y que existe certidumbre, y para generar confianza entre los diversos actores, en un marco de información compartida y estableciendo las condiciones para un debate público informado de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la información brindada por el Secretario de Gobierno en cuanto a cantidad de material extraído, dato fundamental para poder estimar la recaudación por Derecho de Explotación de Canteras, es de una vaguedad insólita, contando con una herramienta clara de control como el Convenio de Colaboración con la Dirección de Minería provincial.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Producción y Minería, informe a este Cuerpo cuáles fueron los resultados concretos devenidos de la firma del Convenio convalidado por Ordenanza 3.954/2017, en cuanto al control y fiscalización en campo del cumplimiento de la Guía de Tránsito prevista por la Ley N° 13.312.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Producción y Minería, informe a este Cuerpo cuál es el promedio anual y mensual de toneladas de material extraído de las canteras habilitadas en el distrito.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Producción y Minería, informe a este Cuerpo cuántos han sido los operativos realizados en cumplimiento de la Cláusula Quinta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, y cuáles los resultados de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

22/08/2019.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.412

EXPEDIENTE Nº 13.996/2019 C.D. (Archivo Nº 261/2019). VECINO RANDAZZO LUCIANO. Eleva nota solicitando la intervención de este Cuerpo en el accionar de la empresa EFASA con respecto a las condiciones laborales del personal, a fin de que se realicen los controles correspondientes para garantizar las condiciones de higiene, seguridad y salario. Y proyecto de Comunicación elevado por el Bloque Unidad Ciudadana sobre el tema en cuestión.

VISTA la nota ingresada por el ciudadano Luciano Randazzo el 17 de julio del corriente en relación a las condiciones laborales de los trabajadores de EFASA. (Expediente 13.996 – Arch: 261/19 – Folio "V").

Y CONSIDERANDO

Que la nota constituye una denuncia de irregularidades en relación a las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa Establecimiento Frigorífico Azul S.A.

Que la nota enumera condiciones de irregularidad en cuanto a remuneraciones, contratación, horarios, seguridad, entre otras.

Que las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo tienen bajo su responsabilidad, entre otras, la acción de "Organizar un servicio de inspección laboral, de higiene, seguridad y riesgos de trabajo en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con los criterios y pautas fijadas", según reza el Anexo 2 del Decreto 1874 fechado el 5 de diciembre de 2016 y rubricado por la gobernadora María Eugenia Vidal.

Que nuestra ciudad es sede de una de las Delegaciones Regionales de Trabajo, según consta en el Anexo 1 del mismo Decreto y cuyo responsable es el Dr. Maximiliano Aramburu.

Que, ante la gravedad de la denuncia, es imperioso que este Cuerpo colegiado intervenga de inmediato para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores azuleños.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRESE al titular de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires que informe a este Cuerpo, en reunión convocada al efecto por la Presidencia del Concejo: cuántos trabajadores prestan tareas en la empresa y cuáles son las condiciones de su contratación, los conflictos individuales, plurindividuales o colectivos en los que ha intervenido en los últimos dos años relacionados a EFASA, así como el resultado de las supervisiones realizadas por la Subsecretaría de Trabajo, en su carácter de policía del trabajo, referidas a: higiene, salubridad y seguridad en la empresa Establecimiento Frigorífico Azul S.A.

ARTÍCULO 2°.- CONVÓQUESE a los titulares de la firma Establecimiento Frigorífico Azul S.A. y/o a sus representantes legales, a una reunión con este Cuerpo, en día y horario a confirmar por la Presidencia, con el propósito de que puedan ofrecer respuesta ante la denuncia formulada en la nota de referencia.

ARTÍCULO 3º.- CONVÓQUESE asimismo al Sindicato que los nuclea, a una reunión a realizarse en este Cuerpo, a efectos de que brinde información sobre la situación planteada.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

23/08/2019.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.363

VISTO el Expediente Nº 14.020/2019 C.D. (Archivo Nº 522/2018) "IM" 256/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Proyecto de Ordenanza a través del cual se solic. adherir a la Ley Nº 15.000 que regula el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.
Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhesión. ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Sujetos comprendidos. ESTÁN obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación:

a) Departamento Ejecutivo
a.1) Intendente.
a.2) Secretarios.
a.3) Responsables de Unidades.
a.4) Subsecretarios.
a.5) Responsables de Sub-Unidades.
a.6) Secretario Privado.
a.7) Delegados.
a.8) Director.
a.9) Coordinador.
a.10) Director de Área.
a.11) Director Hospital Pintos.
a.12) Vicedirector Hospital Pintos.
a.13) Administrador Hospital Pintos.
a.14) Directores Hospitales Cacharí – Chillar.
a.15) Juez de Faltas.
a.16) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos; y jefes de personal o recursos humanos.

b) Funcionarios de Ley
b.1) Contador General.
b.2) Subcontador.
b.3) Tesorero Municipal.
b.4) Subtesorero Municipal.

b.5) Jefe de Compras.

c) <u>Departamento Deliberativo</u>

c.1) Concejales.

c.2) Secretario C.D.

c.3) Prosecretario C.D.

c.4) Secretarios de Bloque.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Sujetos incluidos. Extensión. QUEDAN también comprendidos en el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales, los candidatos oficializados a ejercer cargos públicos electivos en la Municipalidad de Azul, quienes deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial ante las Autoridades de Aplicación que correspondan según el cargo al que se postulan.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> INSTRÚYESE al Departamento Ejecutivo -en orden a lo dispuesto por el art. 17º de la Ley Nº 15.000- para que dentro de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza proceda a su reglamentación, designando la Autoridad de Aplicación de la misma; como así también, se instrumenten los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del municipio y afectando las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> DERÓGASE la Ordenanza Nº 2.120/03 (con las modificaciones introducidas por la Ordenanza Nº 3.613/14); como así también cualquier otra norma que se oponga a la presente.

<u>ARTÍCULO 6º.-</u> COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la aprobación de la Ley Provincial Nº 15.000, que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires, la cual en su artículo 19º invita a los municipios a que adhieran a la misma.

Y CONSIDERANDO

Que la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático requieren de la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción.

Que la Declaración Jurada Patrimonial se presenta como una herramienta esencial para disuadir comportamientos contrarios a la ética que pudieran cometer las personas que ejercen una función pública.

Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad en los mismos.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las leyes Nº 24.759 y 26.097, respectivamente, promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.363/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.364

VISTO el Expediente Nº 14.021/2019 C.D. (Archivo Nº 167/2018) "P" 85/2017. PERALTA SOFÍA. R/Nota a fin de solicitar se inicien los trámites de escrituración de una vivienda ubicada en calle Cáneva 1234 de Azul cedida por la titular Maldonado Leonilda.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONSIDÉRASE cancelado el crédito otorgado a MALDONADO LEONILDA ESTHER, L.C. 2.425.618, por la suma de $ 17.000 concertado al mes de marzo de 1995 de la vivienda ubicada en calle Cáneva 1234, identificada con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección H; Manzana 139 c; Parcela 11, Casa Nº 23, construida en el marco de la Operatoria 24 Viviendas Descentralización Tributaria.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el cambio de titularidad de la adjudicación de la vivienda ubicada en calle Cáneva 1234 a favor de PERALTA, Sofía Ignacia, D.N.I. 36.302.433.

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRASE de Interés Social la escrituración del inmueble.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE a la Dirección de Regularización Dominial a iniciar los trámites ante la Escribanía General de Gobierno para la confección de la escritura del inmueble, libre de hipoteca.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas P-85/2017 y la Ordenanza Nº 1.561/1997.

Y CONSIDERANDO

Que, por actuaciones administrativas P-85/2017, Peralta Sofía Ignacia solicita la escrituración del inmueble ubicado en calle Cáneva 1234, perteneciente a la Operatoria 24 Viviendas Plan Descentralización Tributaria.

Que el mismo fue adjudicado a Maldonado Leonilda Esther, LC 2.425.618.

Que como fecha 2/12/2014 la beneficiaria cedió a Peralta Sofía el lote en cuestión mediante el Contrato de Cesión de Derechos celebrado ante Notaria Casanova.

Que, por Ordenanza Nº 1.561/97, se dispuso la transferencia de dominio de las viviendas del mencionado conjunto habitacional, nominándose en el anexo a los respectivos adjudicatarios.

Que la Dirección de Ingresos Públicos informó que el inmueble ubicado en la calle Cáneva 1234 no registra deuda en concepto de viviendas.

Que habiéndose cancelado el crédito, deberá otorgarse la escritura libre de hipoteca e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que la escritura se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que es competencia del Concejo Deliberante, conforme artículo 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizar las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.364/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.365

VISTO el Expediente Nº 13.779/2019 C.D. (Archivo Nº 97/2019). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Designar con el nombre de "Roberto Fitte" al estadio municipal de la localidad de Chillar.
Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE con el nombre de "Roberto Fitte" al estadio municipal de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2°.- DÉSE amplia difusión de la presente a los vecinos de la localidad de Chillar y del partido.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Artículo 27º inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde corresponde a la función deliberativa reglamentar la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos.

Y CONSIDERANDO

Que ha llegado a este Concejo Deliberante la inquietud manifestada por parte de los ciudadanos de la localidad de Chillar referida al deseo de darle el nombre de “Roberto Fitte” al estadio municipal de la citada localidad.

Que el mencionado fuera el fundador del club Independiente, el 25 de mayo de 1930, y colaborador de la 1ra comisión que presidiera el Dr. Alfonso Lutscher.

Que el mismo integró su equipo de 1ra división por más de 25 años, junto a otros como Actis Caporale, Pagella, Lorea, Santellan, Grierson y los hermanos Prado, ganadores de la Copa “Competencia de la Liga de Fútbol de Azul” en 1939.

Que junto a otros dirigentes fundaron “Unión Chillar”, equipo constituido por instituciones de la localidad, que conquistará el título de campeón de Liga de Fútbol de Azul en 1964.

Que fue promotor del fútbol infantil de Independiente, y durante su trayectoria, hasta el último día de su vida, se desempeñó como técnico, utilero y encargado y responsable del mantenimiento de la cancha de fútbol de la institución, todo esto sin percibir un solo peso a cambio y aportando de su propio bolsillo para lo que hiciera falta.

Que junto a Carlos Enrique Lutscher, fueran responsables de la construcción de la pileta de natación en el predio deportivo; así también como de su puesta en marcha, mantenimiento, pintura y atención del natatorio.

Que asimismo fue Roberto Fitte uno de los gestores, junto a otros, de la compra (y el pago) de la cancha de fútbol –toda la manzana-, que fuera comprada a don Pedro Verstraeten.

Que además construyó el paredón olímpico de toda la manzana, colocó el alambrado olímpico de la cancha y la iluminación de la misma, junto a Grierson y Carlos Lutscher, allá por el año 1976. En la época era el estadio de fútbol mejor iluminado para torneos nocturnos de toda la zona (Azul, Tandil, Olavarría).

Que sin dudas y sin exagerar, Roberto Fitte dedicó gran parte de su vida a “La Cancha de Independiente”.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.365/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.366

VISTO el Expediente Nº 14.022/2019 C.D. (Archivo Nº 197/2019) "S" 1.400/2018. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. R/Proy. de Ordenanza, Pliego de Bases y Condiciones para la concesión de uso del Salón Comedor Complejo Turístico Parador Boca de las Sierras Sector "B" (patio), Sector "C" (anfiteatro).

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el **Salón Comedor del Complejo Turístico Boca de las Sierras** (arts. 53°, 2° párrafo; 230º a 239º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), para su explotación comercial según especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, y cuyo texto forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el Contrato de Concesión de Uso necesario para cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º, cuyo texto forma integrante de la presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 4º.- APRUÉBASE el modelo de planillas de oferta, necesario para cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º, cuyo texto forma parte integrante de la presente como ANEXO III.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE el modelo de plano del parador Boca de las Sierras, necesario para cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º, cuyo texto forma parte integrante de la presente como ANEXO IV.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

20/08/2019.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.366

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONCESIÓN DE USO DEL SALÓN COMEDOR
DEL COMPLEJO TURÍSTICO
BOCA DE LAS SIERRAS
DE AZUL

Artículo 1. OBJETO: El presente pliego de bases y condiciones tiene por objeto otorgar en concesión onerosa, de uso, para la explotación, el servicio de Restaurante y kiosco (según especificaciones establecidas en el artículo 3°), sito en el Complejo Turístico Boca de las Sierras, distante a unos 30 km del ejido urbano de nuestra ciudad, sobre ruta provincial Nº 80.

Artículo 2. GRÁFICA E INVENTARIOS: Se detallan como Anexo IV; se ilustran con planos y se registran por Inventario.

Artículo 3. SECTORES y PERÍODOS:

- Sector A "Salón Comedor": Restaurante y kiosco integrado. Período: 4 AÑOS, desde el momento de la concesión. Para la prestación de servicios gastronómicos (Restaurant y confitería), y kiosco durante todo el año.
- Sector B "Patio": por su ubicación accesoria al Salón comedor, se entiende integrado al mismo, por el mismo período y a los mismos fines de prestación de servicios gastronómicos y kiosco durante todo el año.
- Sector C “Anfiteatro”: (Espacio verde): por el mismo período. Para la realización de eventos durante todo el año.

Artículo 4. PUESTA EN VALOR:

La puesta en valor está dada en función de la prestación adecuada del servicio y consiste en que el concesionario, durante todo el período de la concesión, deberá efectuar la explotación comercial de los servicios indicados a prestarse en los sectores mencionados; realizando todas las tareas necesarias para el confort de los visitantes y clientes. Además, respecto de los inmuebles y sectores anexos, deberá cuidar su conservación, realizar tareas de mantenimiento y la ejecución de todos aquellos trabajos que resulten necesarios en los mismos para el cumplimiento del objetivo.

Artículo 5. OBJETIVOS:

a) SERVICIOS: Será primordialmente el de brindar a los visitantes servicios gastronómicos de restaurant, confitería, y de kiosco; junto a otros servicios personales y generales afines para la mejor estancia de los usuarios y sus bienes (por ejemplo guardería de niños, guardarropa, cena show, etcétera). Se tendrá especial cuidado en que los precios de los servicios prestados no se alejen de servicios similares en iguales condiciones en el radio céntrico de la ciudad. El llamado a licitación comprende la totalidad del servicio de confitería, restaurant y kiosco en los sectores especificados en el artículo 3°.

b) HABILITACIONES: La concesión de uso de las unidades no lleva implícita la habilitación comercial para desarrollar la actividad. La habilitación deberá, por tanto, tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en la Ordenanza Fiscal e Impositiva y las regulaciones de los comercios de la ciudad con más las normas bromatológicas en vigencia.

Artículo 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, podrán requerir aclaraciones por escrito hasta 96 (noventa y seis) horas antes de la fecha fijada para la apertura. A esta petición el Departamento Ejecutivo responderá en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

El Departamento Ejecutivo podrá, a su vez, hacer aclaraciones de oficio, que serán notificadas a los interesados, agregándole a los pliegos que no se hayan vendido a esa fecha. Se considerarán conocidas por todos los oferentes una vez notificados fehacientemente.

Artículo 7. DE LAS OFERTAS. DOCUMENTACIÓN:

Las ofertas serán presentadas en la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, sita en Avda. Mitre 1003, Planta Alta, de la ciudad y partido de Azul, en el día y hora indicados en el llamado.

Deberán contener:

1.- Presentación de datos.

2.- Recibo de compra del pliego donde conste el nombre de quien fuere el oferente.

3.- Pliego firmado en todas sus fojas por el oferente.

4.- Propuesta de prestaciones a brindar por el oferente a los concurrentes al restaurante y/o kiosco en el parador Boca de las Sierras.

5.- Canon mensual propuesto.

6.- El pliego de bases y condiciones tendrá un valor $350 (pesos trescientos cincuenta).

El oferente no podrá alegar, por lo tanto, causa alguna de ignorancia, en cuanto a documentación a presentar, condiciones de realización y explotación de la unidad.

Artículo 8. DATOS DEL PROPONENTE:

Los interesados en la concesión de uso podrán ser personas físicas o jurídicas, constituidas o en constitución, así como también entidades reconocidas como de bien público por el Estado municipal. Deberán aportar con la oferta:

a) Personas Físicas:

1.- Número de documento de identidad.

2.- Profesión.

3.- Domicilio real y legal constituido en Azul.

4.- Estado Civil y datos del cónyuge si fuera casado.

5.- Manifestación de Bienes.

6.- Antecedentes y referencias comerciales.

7.- Constancias actualizadas de AFIP-DGI y del ARBA; quienes no tuvieran inscripción alguna, deberán iniciarla una vez pre-adjudicada la concesión.

8.- Certificado de antecedentes contravencionales y penales. Estos certificados serán otorgados por las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia.

9.- Certificado de libre deuda de tasas municipales.

b) Personas Jurídicas:

1.- Domicilio legal constituido en Azul.

2.- Actividad Principal.

3.- Contrato Social, Estatutos, última Acta de Asamblea de Accionistas o de Socios y de Directorio de distribución de cargos.

4.- Acreditación de la representatividad del firmante de la oferta (Poder, Acta).

5.- Últimos Estados Contables.

6.- Antecedentes y referencias comerciales.

7.- Constancias actualizadas de AFIP-DGI y del ARBA; quienes no tuvieran inscripción alguna, deberán iniciarla una vez pre-adjudicada la concesión.

8.- Certificado de antecedentes contravencionales y penales referido a los miembros representantes de las personas jurídicas, expedidos por las

autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia.

9.- Certificado de libre deuda de tasas municipales.

Artículo 9. PROHIBICIONES:

Sin perjuicio de las demás prohibiciones estipuladas en la legislación vigente, se deja expresamente establecido que están impedidos de firmar convenio de concesión de uso, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- Los deudores de la Municipalidad de Azul que registren deudas anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
- Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- Los antiguos concesionarios que hayan hecho abandono de la concesión.
- Los empleados a sueldo o contratados (locación de servicios) por la Municipalidad de Azul.
- Los empleados (o contratados) a sueldo de la Municipalidad de Azul en carácter de empleados a sueldo del concesionario.
- los cónyuges de los empleados a sueldo o contratados (locación de servicios) de la Municipalidad de Azul.

Artículo 10. CANON:

PAGO EN ESPECIE: De modo de contribuir al desarrollo turístico de la ciudad de Azul, se prevé que el pago del canon mensual se realice en especie, esto es, mediante el aporte de cincuenta (50) cubiertos de un mínimo de $250 (pesos doscientos cincuenta) destinados al turismo social, valor que será ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) anualmente. Esta prestación será efectuada en dos (2) días distintos y alternados, ubicados en el mes a elección del concesionario (por ejemplo 3er y 4to sábado del mes), pero de forma prefijada.

Artículo 11. ALTERNATIVAS:

De resultar imposible el cumplimiento del canon en especie, se aceptará su reemplazo por sumas dinerarias a mes vencido, del 1 al 10 del mes siguiente al que no pudo prestarse el servicio para el turismo social, en efectivo y en la Tesorería Municipal. El canon mensual por ofrecer no podrá ser inferior a los montos indicados a continuación:

Sector A	50 cubiertos $250 (pesos doscientos cincuenta) base mínima
Sector B	15 cubiertos $250 (pesos doscientos cincuenta) base mínima
Sector C	10 cubiertos $250 (pesos doscientos cincuenta) base mínima

a) Se aceptarán ofertas alternativas con eximición de canon (*concesiones neutras)*, siempre que se ofrezcan inversiones que, a juicio del Departamento Ejecutivo, superen a las del acondicionamiento mínimo necesario para la explotación del sector (mesas, sillas, luminarias, sombrillas, juegos de jardín, pintura, mantenimiento edilicio, luminarias exteriores, toma corrientes y tableros eléctricos exteriores, etcétera).

Artículo 12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Deberán presentarse de la siguiente forma: en dos (2) sobres cerrados:

SOBRE A: contenido: a) toda la documentación solicitada en el presente pliego de bases y condiciones; b) el pliego firmado; c) recibo de pago por adquisición del pliego.

SOBRE B: conteniendo exclusivamente la propuesta de prestaciones a brindar por el oferente y el valor del canon mensual propuesto. Ambas deben estar dirigidas al señor Intendente Municipal, con la aclaración en la cubierta de la licitación a que se refiere. Todas las hojas contenidas en los dos sobres deberán estar firmadas de puño y letra por el oferente.

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos del llamado; que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con ella. Por otra parte, indica que se ha trasladado al área de la unidad motivo de la oferta a efectos de interiorizarse sobre el estado y las condiciones en que se encuentran los inmuebles y todo elemento o cosa que pueda influir en la explotación del sector.

El oferente no podrá alegar, por lo tanto, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de realización y explotación de la unidad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Toda documentación presentada por el oferente que resulte adjudicatario, será considerada anexo integrante del contrato de concesión.

El oferente realizará su oferta de acuerdo con lo preceptuado en el Anexo III.

Artículo 13. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las Ofertas serán abiertas en presencia de los funcionarios que se designen al efecto y de los interesados que lo deseen. De lo actuado se labrará un acta donde se consignarán las propuestas presentadas enumeradas de acuerdo a su apertura detallando los oferentes, la documentación adjunta, la propuesta y el monto ofertado. Dicha acta será leída y firmada por los funcionarios actuantes y las personas presentes que así lo deseen. Los oferentes podrán hacer observaciones a las propuestas realizadas, por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas; las mismas estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible.

Artículo 14. Cumplido el acto licitatorio, los proponentes deberán mantener la oferta por el plazo mínimo de veinte (20) días a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Dentro de ese plazo, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicar, procediendo a comunicar el resultado de las mismas.

Artículo 15. ADJUDICACIÓN:

En caso de presentarse más de una propuesta sobre las áreas motivo de la concesión, la adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente, **a juicio del Departamento Ejecutivo previo dictamen de la Comisión de Evaluación.** Esta Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios del Departamento Ejecutivo: Subsecretario de Obras y Servicios Públicos; Subsecretario de Gabinete y Gobierno, Secretario de Legal y Técnica, Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Jefe de Compras. A los efectos de la elección de la oferta más conveniente, se evaluarán parámetros tales como:

- Antigüedad del oferente en concesiones como las propuestas.
- Antecedentes de las propuestas del oferente en cuanto al servicio que pretende brindar (Vg: Gastronomía, restaurante, bar, confitería, casas de comida, esparcimiento, etcétera).
- Antecedentes referentes al pago en tiempo y forma del canon.
- Antecedentes de las obras ejecutadas en el sector que hubiere sido concedido.
- Capacidad técnico-financiera para llevar a cabo la propuesta presentada.
- Calidad de la propuesta e inversiones proyectadas.
- Canon mensual ofrecido.
- Condiciones de minusvalidez de acuerdo con las Ordenanzas 312/86, 1.198/93 y 2.151/03.
- Residencia o domicilio legal constituido en la ciudad de Azul.

Artículo 16. Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de comunicada la adjudicación, el adjudicatario deberá acudir a la Municipalidad a firmar el contrato de concesión.

Artículo 17. CONTRATO:

El contrato estará conformado por este pliego, sus anexos, las aclaraciones a las que se hace referencia y la contrata. Esta contrata (modelo) será la indicada en el **ANEXO II** para cada una de las partes concedidas, según corresponda.

Artículo 18. GARANTÍA DEL CONTRATO:

Notificada la adjudicación de la concesión, el ahora adjudicatario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato, una *garantía de contrato*, equivalente a **dos meses del canon ofrecido**.

La garantía podrá integrarse en dinero en efectivo, cheques diferidos certificados por el banco emisor de la cuenta del titular o aval bancario. Este aval será garantido por una institución que tenga sucursal o filial en la ciudad de Azul.

Una vez extinguido el contrato, y recibidas las instalaciones de conformidad por la Municipalidad, la correspondiente garantía será devuelta al concesionario, si no hubiere sido necesario recurrir a ella.

Queda entendido que ninguna de las garantías será indexada o actualizada.

Artículo 19. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cumplimiento del contrato, referidas a la faz física, paisajística, institucional y administrativa, será controlado por la Municipalidad de Azul a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible.

Además, en lo referente a sanidad y bromatología, las inspecciones serán realizadas por las correspondientes áreas municipales con incumbencia en la disciplina.

El concesionario estará obligado a facilitar el acceso de los representantes municipales a las instalaciones. Este acceso podrá verificarse en cualquier momento u oportunidad. El concesionario no podrá formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

Artículo 20. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El concesionario no podrá transferir total ni parcialmente el uso de la unidad sin autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo. Tampoco podrá sub-conceder, total o parcialmente, las instalaciones sin la autorización municipal en la forma expuesta más arriba.

Artículo 21. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión se estipula por el período estipulado en el artículo 3°.

Artículo 22. REVOCACIÓN:

El acto administrativo de adjudicación será revocable en cualquier momento por decisión justificada del Departamento Ejecutivo, ante incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por la concesionaria, previa constatación de dicho incumplimiento por las oficinas municipales correspondientes.

El incumplimiento en el pago del canon, según los plazos establecidos, será motivo para que se considere en mora automática a la concesionaria y se aplique una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de considerar el contrato como de plazo vencido, pudiendo la Municipalidad declararlo resuelto de pleno derecho, por culpa de la concesionaria.

Artículo 23. OBLIGACIONES BÁSICAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Serán obligaciones de los concesionarios:

a).- Explotar comercialmente la unidad.

b).- Mantener la limpieza y conservar el área comercial y el área de expansión.

c).- Mantener los espacios verdes o los espacios de playa correspondientes al área de expansión.

d).- Cumplir el horario de la explotación comercial, fijado por la Municipalidad.

e).- Dar cumplimiento a la Ley 11.748/95 (Prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años).

f).- Dar cumplimiento a la Ley 11.825/96 (Expendio de bebidas alcohólicas y horarios de comercios).

g).- Dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales, Ordenanza 1.986/02 (Horarios de permanencia de menores).

h).- Cumplir las normas de habilitación y pago de la Tasa de Seguridad e Higiene.

i).- Abonar los aranceles correspondientes a SADAIC – AADI CAPIF, en caso de realizar eventos bailables o de índole musical, de acuerdo con la reglamentación vigente.

j).- Solicitar la autorización municipal en caso de acontecimientos declarados en el

inciso anterior.

k).- Pagar impuestos nacionales o provinciales (IVA, GANANCIAS, IIBB) de acuerdo con la legislación vigente.

l).- En general, cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

Artículo 24. ACCIONES ACCESORIAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Como mejora para el servicio dentro del paseo, los concesionarios podrán:

a) Solicitar previa autorización municipal para cualquier adecuación, modificación y/o pintura de las instalaciones.

b) Solicitar previa autorización municipal para instalar provisoriamente otro tipo de actividad relacionada con la explotación.

c) Solicitar autorización municipal con propuesta de aumento de canon en caso de instalar definitivamente otro tipo de actividad permanente en el territorio concedido.

Artículo 25. La Municipalidad podrá organizar dentro de la zona del Complejo Turístico cualquier tipo de evento deportivo, cultural, u otros destinados a promover el interés turístico, sin que el adjudicatario pueda tener derecho a reclamo alguno.

Artículo 26. La explotación del servicio de estacionamiento de vehículos, así como otros servicios adicionales, será de exclusiva competencia de la Municipalidad y en nada participará el concesionario.

Artículo 27. El gasto de corriente eléctrica, gas y agua de los espacios cedidos en uso al concesionario serán a su exclusivo cargo.

Artículo 28. La Municipalidad de Azul dispondrá de un casero en la casa habitación ubicada en el complejo, y la articulación con la Policía Rural del Departamento para la prestación de una guardia permanente en el edificio anexo en el Complejo Turístico.

Artículo 29. Sin perjuicio de la facultad concedida de explotación sobre los espacios verdes pertenecientes al Complejo Turístico Boca de las Sierras aledaños al Salón comedor, la Municipalidad se reserva la potestad de uso del predio para todo fin que estime necesario, por ejemplo la realización de eventos de acceso público. Esta potestad se hará efectiva con un preaviso al concesionario de quince (15) días.

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.366

MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, don Federico Hernán Bertellys, DNI…….., en adelante "La Municipalidad" - por una parte – y el Sr./Sra……., DNI…….., con domicilio en..... de la ciudad de Azul, en adelante "El Concesionario" -por la otra parte-, se conviene en celebrar el presente convenio de CONCESIÓN DE USO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO: "La Municipalidad" otorga al "Concesionario", en concesión de uso el inmueble y sus instalaciones, sito en el **Complejo Turístico Boca de las Sierras** de Azul, indicado como sector....., denominado....., con destino al funcionamiento de **Restaurante, confitería y kiosco,** conforme a lo dispuesto por el Ordenanza nº 489/80, y la Ordenanza de Zonificación Preventiva Nº 500/80, en su capítulo de Zonificación E.P. (Esparcimiento Público).

ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES BÁSICAS A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS: Serán obligaciones de los concesionarios:

a).- Explotar comercialmente la unidad.

b).- Mantener la limpieza y conservar el área comercial y el área de expansión.

c).- Mantener los espacios verdes o los espacios de playa correspondientes al área de expansión.

d).- Cumplir el horario de la explotación comercial, fijado por la Municipalidad.

e).- Dar cumplimiento a la Ley 11.748/95 (Prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años).

f).- Dar cumplimiento a la Ley 11.825/96 (Expendio de bebidas alcohólicas y horarios de comercios).

g).- Dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales, Ordenanza 1.986/02 (Horarios de permanencia de menores).

h).- Cumplir las normas de habilitación y pago de la Tasa de Seguridad e Higiene.

i).- Abonar los aranceles correspondientes a SADAIC – AADI CAPIF, en caso de realizar eventos bailables o de índole musical, de acuerdo con la reglamentación vigente.

j).- Solicitar la autorización municipal en caso de acontecimientos declarados en el inciso anterior.

k).- Pagar impuestos nacionales o provinciales (IVA, GANANCIAS, IIBB) de acuerdo con la legislación vigente.

l).- En general, cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTÍCULO 3°: PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de esta concesión se fija en el período comprendido en el ARTÍCULO 3º del Pliego de Bases y Condiciones y en consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de "La Municipalidad".

ARTÍCULO 4º: CANON:

a) PAGO EN ESPECIE: De modo de contribuir al desarrollo turístico de la ciudad de Azul, se prevé que el pago del canon mensual se realice en especie, esto es, mediante el aporte de cincuenta (50) cubiertos destinados al turismo social. Esta prestación será efectuada en dos (2) días distintos y alternados, ubicados en el mes a elección del concesionario (por ejemplo 3er y 4to sábado del mes), pero de forma prefijada.

b) ALTERNATIVA: De resultar imposible el cumplimiento del canon en especie, se aceptará su reemplazo por sumas dinerarias a mes vencido, del 1 al 10 del mes siguiente al que no pudo prestarse el servicio para el turismo social, en efectivo y en la Tesorería Municipal. El canon mensual por ofrecer no podrá ser inferior a los montos indicados a continuación:

Sector A	50 cubiertos	$250 (pesos doscientos cincuenta) base mínima.
Sector B	15 cubiertos	$250 (pesos doscientos cincuenta) base mínima.
Sector C	10 cubiertos	$250 (pesos doscientos cincuenta) base mínima.

Estará a cargo de la concesionaria el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, gas, servicios sanitarios, teléfono, etcétera) de la misma manera la Tasa de Seguridad e Higiene y de Habilitación Comercial, que fija la Ordenanza Impositiva vigente. Con respecto al valor de $250, fijado para el valor del cubierto, será ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), anualmente.

ARTÍCULO 5º: VENCIMIENTO DEL PLAZO: Vencido el plazo de la concesión, el "Concesionario" deberá entregar las instalaciones a la Municipalidad en perfecto estado de uso y mantenimiento, con más las mejoras introducidas.
Las características particulares del servicio a prestar serán las registradas en la oferta del "Concesionario".

ARTÍCULO 6º: MEJORAS POR INSTALACIONES: La "Municipalidad" entrega el inmueble en este acto al "Concesionario" libre de toda ocupación y sin oposición de terceros.- El "Concesionario" lo recibe de conformidad, obligándose a adoptar las medidas necesarias para su custodia, conservación y mantenimiento, formulando expresa renuncia a cualquier acción o reclamo relacionado con la misma, mientras dure el presente contrato, reconociendo que la propiedad y la posesión son ejercidos por la "Municipalidad", cuyos derechos quedan reconocidos por este instrumento.
El local y/o el espacio que se entrega en CONCESION DE USO, en las condiciones que la concesionaria declara conocer, son las adecuadas para la prestación del servicio de su naturaleza.- Si fuera necesaria alguna adecuación de los locales, a condiciones mejores, a efectos de posibilitar la inmediata puesta en marcha de las actividades a prestar por el "Concesionario", este toma a su cargo la realización y pago de las mejoras, debiendo ser autorizadas y supervisadas por el Departamento Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDAD: La "Concesionaria" asume la responsabilidad total y exclusiva por daños y perjuicios ocasionados a los clientes usuarios de la actividad desarrollada dentro del local recibido, debiendo contratar un seguro contra incendios a satisfacción de la Municipalidad por el plazo de concesión establecido.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE CONTRATO: El "Concesionario" ha afianzado el cumplimiento del contrato mediante..... por la suma de Pesos..... ($.....) equivalente a dos meses de canon ofrecido.

ARTÍCULO 9º: RESCISIÓN: El acto administrativo de adjudicación será revocable en cualquier tiempo por "La Municipalidad" ante incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por la concesionaria en las cláusulas generales que rigen la convocatoria a Registro de Ofertas y la propuesta del "Concesionario".

ARTÍCULO 10º: HABILITACIÓN: La habilitación de los locales seguirá la misma normativa que rige para la habilitación de locales comerciales en la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 11°: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cumplimiento del contrato, referidas a la faz física, paisajística, institucional y administrativa, será controlado por la "Municipalidad" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible. Además, en lo referente a sanidad y bromatología, las inspecciones serán realizadas por las correspondientes áreas municipales con incumbencia en la disciplina. El concesionario estará obligado a facilitar el acceso de los representantes municipales a las instalaciones. Este acceso podrá verificarse en cualquier momento u oportunidad. El concesionario no podrá formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 12º: POTESTAD RESERVADA DE LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de la facultad concedida de explotación sobre los espacios verdes pertenecientes al Complejo Turístico Boca de las Sierras aledaños al Salón comedor, la Municipalidad se reserva la potestad de uso del predio para todo fin que estime necesario, por ejemplo la realización de eventos de acceso público. Esta potestad se hará efectiva con un preaviso al concesionario de quince (15) días.

De conformidad y para su fiel cumplimiento se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul, a los..... días del mes de..... de……..-

ANEXO III A LA ORDENANZA Nº 4.366

MODELO DE PLANILLA DE OFERTA

Por medio de la presente, declaro/amos conocer el Pliego de Condiciones para las concesiones de uso de las instalaciones sitas en el **Salón Comedor del Complejo Turístico Boca de las Sierras**.- Declaro/amos bajo juramento no estar comprendido/s en los impedimentos de concurrencia que determina el citado pliego en los artículos específicos.

OFERTA: Vengo/venimos a formular oferta para que se me/nos otorgue la concesión del uso de la Unidad....., llamada....., ofrezco un canon mensual de $.....- (Pesos por mes:…….).

ADJUNTO: Memoria descriptiva de la explotación ofrecida, referencias comerciales y datos personales.

AZUL,..... de..... de…….-

Firma:

Aclaración:

Domicilio real:

Domicilio legal:

NOTA: Llenar y entregar por duplicado.

ANEXO IV A LA ORDENANZA Nº 4.366

-PLANOS-

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad, por parte del Municipio, de habilitar el **Salón Comedor del Complejo Turístico Boca de las Sierras**, sito en la ruta provincial Nº 80, distante a unos 30 km del ejido urbano de nuestra ciudad y mediante los mecanismos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que se trata de bienes de dominio público del Estado.

Que se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes ubicados en predios públicos con fines de prestación de servicios turísticos y de recreación.

Que se ha apreciado la conveniencia de que el **Salón Comedor del Complejo Turístico Boca de las Sierras** no sea explotado por el Municipio en forma directa; tornando oportuno concesionar la explotación del mismo a través del respectivo llamado a licitación pública.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por los artículos 53°, 2° párrafo, 230º a 239º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.366/2019

ORDENANZA NÚMERO 4.367

VISTO el Expediente Nº 14.023/2019 C.D. (Archivo Nº 487/2018) "W" 2/2018 ALCANCE I. SUBS. LEGAL Y TÉCNICA. R/y adj. proy. Ord. ref. Autorizar al D.E. a registrar como deuda y pagar como gasto ejerc. anteriores a favor empresa Wayro Ing. el importe $848.402,92 p/redeterminación de precios obra.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de Wayro Ingeniería S.A. (Prov. 5351), el importe equivalente a $848.402,92 (Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 92/100), en concepto de redeterminación de precios referido a la Obra "Terminación, refacción, ampliación y refuncionalización del ex sector de Cirugía Cardiovascular y sus espacios circundantes del Hospital Municipal de Azul" con valores referidos al mes de mayo del 2017.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111012400 (Secretaría de Obras y Servicios Públicos)

Categoría Programática 40.55 (Hospital Municipal de Azul).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones W-2/2018 Alcance I y el Decreto Nº 1.330/18, en las cuales la empresa WAYRO Ingeniería S.A. solicitó la redeterminación de precios referida a la Obra “Terminación, refacción, ampliación y refuncionalización del ex sector de Cirugía Cardiovascular y sus espacios circundantes del Hospital Municipal de Azul” con valores referidos al mes de mayo del 2017.

Y CONSIDERANDO

Que a fs 82/192, la Dirección de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios prestando conformidad con la estimación del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que, como resultado de lo antes indicado, el porcentaje de variación arrojado entre el precio base de diciembre de 2016 y la primera redeterminación a mayo de 2017 es del 10,01%.

Que, de acuerdo al recálculo de las certificaciones (fs. 193/199) correspondientes al período comprendido desde mayo de 2017 a abril de 2018, se percibe una diferencia en favor de la empresa antes mencionada por un monto total de $1.030.947,96 (Pesos un millón treinta mil novecientos cuarenta y siete con 96/100).

Que del saldo total indicado, la suma de $848.402,92 (Pesos ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos con 92/100) corresponde a ejercicios anteriores conforme surge del informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que en virtud de la obligación de cancelar la deuda y la oportunidad, necesidad y mérito que se demostró en relación a la ruptura económica, se dictó el Decreto Nº 1.330/2018 *ad referéndum* del Cuerpo Deliberativo.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda de ejercicios anteriores en los términos de los artículos 54º, 59º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, en el marco del Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, y artículo 232º del Reglamento de Contabilidad.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.367/2019

ORDENANZA NÚMERO 4.368

VISTO el Expediente Nº 14.037/2019 C.D. (Archivo Nº 234/2019) "IM" 139/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. R/proy. de Ord. mediante el cual se autoriza a concretar con la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por $ 17.634.134,95 p/ejecución proy. "Pavimentación calle acceso a Frigorífico". Eleva adjunta, documentación con proyecto de Ordenanza Definitiva.
Y la Ordenanza Preparatoria N° 4.362/2019.

Tratado y aprobado por mayoría

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a concertar con la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 17.634.134,95) para la ejecución del Proyecto "Pavimentación Calle Acceso a Frigorífico Regional Azul" N° 00624, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Adjudicación del Proyecto.

ARTÍCULO 2º.- EL préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto Nº 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:
El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.
Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.
Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos ($ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.
Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

ARTÍCULO 3º.- LOS fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del Proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Pavimentación Calle Acceso a Frigorífico Regional Azul" N° 00624.

ARTÍCULO 4º.- LOS recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Azul - Proyecto N° 00624", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- AFÉCTENSE los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

ARTÍCULO 6º.- CRÉASE la partida e incorpórese al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del Proyecto y;

b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del Proyecto detallado en el Artículo 3°.

El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 7º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el Artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto Nº 541/15 y su reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- EL Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

ARTÍCULO 9º.- GÍRESE la presente y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones, provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

29/08/2019.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.368/2019

"Programa Provincial de Desarrollo" (PPD)
FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS

La descripción que se brinde tendrá que permitir visualizar, rápidamente, en qué consiste la propuesta del proyecto para alcanzar el objetivo planteado.

I. DATOS DEL MUNICIPIO

Municipio	AZUL		
Contacto (*)	Intendente Municipal, Sr. Hernán Bertellys, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Caputto, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Ing. Héctor J. Comparato.		
Cargo que ocupa			
Tel/fax	02281-427236	**Correo electrónico**	obrasyserviciospublicosazul@gmail.com

(*) Indicar la/s persona/s designada/s como responsable/s de la gestión ante el Organismo Ejecutor del Programa, completando los datos de contacto.

II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO – deberá permitir una clara identificación del proyecto, incluyendo el tipo y alcance del mismo y el área geográfica donde se ejecutará.

Denominación del Proyecto	"PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL FRIGORÍFICO REGIONAL DE AZUL"
Ubicación geográfica	Calle Las Flores Norte desde Av. Mujica hasta Playa de acceso al Frigorífico Regional de Azul – Ciudad de Azul

III. OBJETIVOS

Objetivo general	Con esta obra se logrará una serie de beneficios que impactarán tanto a nivel local como regional, destacándose el mejoramiento de la transitabilidad y la servicialidad tanto para los vehículos livianos como pesados que circulan diariamente por el sector.
Objetivos específicos	La calle de acceso al Frigorífico, Las Flores Norte, presta servicios al Hipódromo, plantas fabriles del Parque Industrial de Azul (PIDA) II, vecinos de los barrios Villa Giammátolo y San Martín de Porres, y fundamentalmente al Frigorífico Regional de Azul.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Memoria descriptiva	La Obra “PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL FROGORÍFICO REGIONAL DE AZUL”, consiste en la construcción de la carpeta de rodamiento de la calle Las Flores Norte, en una longitud de 1.760 metros, empalmando de esta manera con el pavimento existente de hormigón de la playa de ingreso al frigorífico local y el de la Av. Mujica, siendo ésta el acceso desde la Ruta Nacional Nº 3 a los parques industriales I y II de la ciudad. Los trabajos a realizar comprenden: La construcción de un pavimento flexible constituido por una estructura de concreto asfáltico de 7,00 metros de ancho y 0,07 metros de espesor, en una superficie de 12.320 metros cuadrados, sobre una base de 0,18 metros de espesor de estabilizado granular con RAP, agregado pétreo virgen, parte del material de la sub-base existente y cemento Pórtland. Se incluye el reemplazo y colocación de caños premoldeados de hormigón de 0,60 metros de diámetro con cabeceras en calles transversales y en los sitios indicados.
Capacidad institucional	La presente obra se deberá realizar mediante Licitación Pública.

V. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN

Problemática/Necesidad/Oportunidad	La Municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo paliar el déficit existente en pavimentación, desagües pluviales, entre otras, teniendo en cuenta, no solo a la Ciudad de Azul, sino también a las localidades del partido.
Justificación	Mediante la presente obra se prevé ejecutar 1.760 metros lineales de pavimento asfáltico, donde actualmente luce un consolidado, lo que mejorará transitabilidad y la servicialidad del camino, especialmente como calle de acceso al Frigorífico Regional de Azul.
Complementariedad	Este proyecto, en la actualidad, no se complementa con otros proyectos que se hayan ejecutado o que se encuentren en ejecución.
Requerimientos adicionales	Se indica que no es necesaria, para la ejecución del proyecto, la intervención de algún otro organismo especializado en la materia.

VI. BENEFICIARIOS

Beneficiarios	Los beneficiarios, tanto directos como indirectos del proyecto, son la Población de Azul en general.

VII. METAS

Metas	Como producto tangible del proyecto, se espera como resultado la concreción de la construcción de un pavimento flexible en una superficie total de 12.320 metros cuadrados en la calle Las Flores Norte de la Ciudad de Azul.

VIII. INDICADORES DEL PROYECTO – (impactos esperados) – Detallar los indicadores que permitirán evaluar los resultados esperados del proyecto.

Indicadores	Ej.: impacto geográfico; empleo; impacto fiscal; etcétera.

IX. PRESUPUESTO – Detallar los grandes componentes, indicando el presupuesto estimado para cada uno y el total.

Componentes	**Ítem**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
I	**Obra**					
	1					
	….					
II	**Equipamiento**					
	….					
	….					
III	**Servicios de Consultoría/Consultoría Individual**					
	….					
	….					
				Total		

X. PLAZO DE EJECUCIÓN – Indicar el plazo estimado de ejecución del proyecto, con la secuencia de tareas, describiendo principales hitos y tiempos estimados. Adjuntar cronograma expresado en meses.

XI. MODO DE EJECUCIÓN –

En forma directa	
Concurso de Precios	
Licitación Privada	
Licitación Pública	
Obra por Administración	Calidad de ejecución (Punto 10.3 Reglamento Operativo).
	Capacidad operativa (Punto 10.3 Reglamento Operativo).

(*) Se deja de manifiesto que los datos consignados en el presente formulario tienen carácter de Declaración Jurada.

<u>OBRA:</u> "PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL FRIGORÍFICO REGIONAL DE AZUL"

<u>MEMORIA DESCRIPTIVA</u>

La Municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo paliar el déficit existente en pavimento, cordón cuneta, desagües pluviales, entre otras, teniendo en cuenta no solo a la ciudad de Azul sino también a las localidades del partido.

En esta ocasión se presenta la Obra: ***"PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL FRIGORÍFICO REGIONAL DE AZUL"***, en la que se construirá la carpeta de rodamiento de la calle Las Flores Norte, en una longitud de 1.760 metros, empalmando de esta manera con el pavimento existente de hormigón de la playa de ingreso al frigorífico local y el de la avenida Mujica, siendo ésta el acceso desde la Ruta Nacional Nº 3 a los parques industriales I y II de la ciudad.

El mencionado camino, de características semi-urbano, presta servicios al Hipódromo, plantas fabriles del Parque Industrial de Azul (PIDA) II, vecinos de los barrios Villa Giammátolo y San Martín de Porres, y fundamentalmente al Frigorífico Regional de Azul.

Con esta obra se logrará una serie de beneficios que impactarán tanto a nivel local como regional, destacándose el mejoramiento de la transitabilidad y la servicialidad tanto para los vehículos livianos como pesados que circulan diariamente por el sector.

Los trabajos a realizar comprenden:

La construcción de un pavimento flexible constituido por una estructura de concreto asfáltico de 7,00 metros de ancho y 0,07 metros de espesor, en una superficie de 12.320 metros cuadrados, sobre una base de 0,18 metros de espesor de estabilizado granular con RAP, agregado pétreo virgen, parte del material de la sub-base existente y cemento Pórtland.

En las intersecciones con las calles y accesos a propiedades, se deberá realizar el movimiento de suelo necesario para dejarla en condiciones de transitabilidad y de acuerdo con los niveles en los planos adjuntos.

Se incluye el reemplazo y colocación de caños premoldeados de hormigón de 0,60 metros de diámetro con cabeceras en calles trasversales y en los sitios indicados.

Forma parte de la presente licitación el proyecto ejecutivo de rasante y desagüe pluvial de la calle Las Flores desde avenida Mujica hasta las inmediaciones del ingreso al Frigorífico, el que fuera realizado en el año 1995 por una empresa consultora de topografía.

Considerando que el proyecto ejecutivo del que dispone la Municipalidad de Azul fue realizado hace más de 24 años y que, debido al tránsito y porte de los vehículos que por allí circulan, se redefinió el ancho de la calzada adoptándose un ancho de 7,00 metros (siendo que en el proyecto ejecutivo existente plantea un ancho de 6,50 metros), se establece que la revisión del mismo queda a cargo de la empresa adjudicataria de la obra.

El plazo total para la ejecución de las obras es de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo e Inicio de los trabajos.

El plazo de conservación y garantía de la obra será de trescientos sesenta (360) días a partir del Acta de Recepción Provisoria Total.

El Presupuesto Oficial total asciende a la suma de $ 23.512.179,94 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Doce Mil Ciento Setenta y Nueve con 94/100).

FUNDAMENTOS

VISTO que el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al financiamiento otorgado por el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo – PPD 2019, la ejecución del Proyecto “PAVIMENTACION CALLE ACCESO AL FRIGORÍFICO REGIONAL AZUL N° 00624”.

Y CONSIDERANDO

Que dicho Programa tiene entre sus objetivos mejorar y fortalecer la gestión de los Gobiernos municipales, incrementando capacidades locales, optimizando la administración de las cuentas fiscales e impulsando el desarrollo local.

Que en cuanto a las condiciones financieras, la tasa de interés aplicable será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos ($ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que el porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Que, por otra parte y de acuerdo al plan operativo de obras que el Departamento Ejecutivo ha planificado para el presente ejercicio, se entiende conveniente incorporar a esta herramienta de financiamiento el plan indicado en el primer párrafo, adjuntándose al presente el Anexo de presentación del Proyecto que tramita ante el Ministerio de Economía.

Que con el fin de asegurar la efectiva financiación del Proyecto en cuestión, debe seguirse el proceso y normativas aplicables en el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

Que mediante expediente IM-139/2019 se elevó, por parte del Departamento Ejecutivo municipal, un proyecto de Ordenanza Preparatoria a fin de solicitar autorización para concertar con la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 95/100 ($ 17.634.134,95) para la ejecución del Proyecto “Pavimentación Calle Acceso a Frigorífico Regional Azul”, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Adjudicación del Proyecto.

Que a fs. 14/14vta consta el Informe Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda; de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Obras Públicas, Vialidad y Transporte de este Cuerpo deliberativo, aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza Preparatoria obrante a fs. 2-3.

Que este Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Preparatoria Nº 4.362, autorizando al Ejecutivo municipal a solicitar dicho préstamo (fs. 16/21).

Que el Intendente municipal del partido de Azul ha promulgado la mencionada Ordenanza mediante Decreto municipal Nº 908/2019 (fs. 22).

Que, oportunamente y conforme lo prescripto por el Artículo 10º de la Ley 12.462, 13.295 y modificatorias, se procede a solicitar informe al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires para que se expida sobre la Capacidad Financiera del Municipio.

Que a fs. 23/30 se acompaña copia certificada del Informe Técnico y de Evaluación de Contratación de Empréstitos, suscripto por la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programa de Desarrollo – Subsecretaría de Políticas y Coordinación Económica de la Provincia (Resol-2019-104-GDEBA-SSPYCEMEGP – La Plata 31 de julio de 2019).

Que a fs. 31/31vta se autoriza a la Municipalidad de Azul a suscribir dicho contrato por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 17.634.134,95).

Que asimismo, se eleva la documentación anteriormente descripta al Honorable Tribunal de Cuentas a los mismos fines (fs. 33/68), resolviéndose a fs. 69/73 “declarar que la Municipalidad de Azul (…) tiene suficiente capacidad financiera para contratar un préstamo de Pesos diecisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 17.634.134,95) con la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, según artículo 2º de la Ordenanza Preparatoria Nº 4.362 (…)”.

POR ELLO, la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.368/2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.299

EXPEDIENTE Nº 14.005/2019 C.D. (Archivo Nº 275/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario del partido de Azul la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo en el Festival Nacional de Escultura en Nieve en la ciudad de Ushuaia (FENU), a realizarse entre los días 12 y 18 del mes de agosto de 2019.

VISTO que entre los días 12 y 18 del mes de agosto de 2019 se realizará el evento Nacional de Escultura en Nieve en la ciudad de Ushuaia (FENU), con la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo realizar reconocimientos a aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural y artístico.

Que la organización del “FENU” (Festival Nacional de Escultura en Nieve) Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina, invita al Grupo Opus G, conformado por Javier Elissamburu de Ushuaia, Martín Cerrudo de Azul y José María Martin de Rio Grande, en forma especial a realizar la obra de la portada del evento.

Que este grupo de artistas ha representado a nuestro país en numerosos eventos que convocan a miles de personas, trabajando a temperaturas inferiores a -10°, poniendo en juego sus destrezas no solo como artistas sino la capacidad de trabajo, organización, buscando permanentemente soluciones ante las situaciones que se presentan al momento de plasmar la obra (siendo esto una característica de la disciplina). Plantea una extraordinaria oportunidad para crecer y trasmitir valores, compromisos y responsabilidad.

Que a través de esta obra efímera se busca atravesar los sentimientos de los espectadores apuntando a la nostalgia de la niñez, etapa en la que desde la más profunda inocencia aprendemos a resolver misterios y desafíos a través de la experiencia más enriquecedora del ser, el juego. A eso apunta la obra, rememora los vestigios de la niñez que se desvanece con el tiempo, pero perdura lo necesario para permitir desarrollarnos como personas.

Que esta obra recobra el espacio de juego e inocencia que con la llegada de la adultez se transforma, como asimismo nuestras prioridades de la vida cotidiana nos modifican. En la niñez se piensa y se siente el jugar. Un niño feliz es aquel que juega. Los juegos son el medio para llevar adelante fantasías, crear historias, pasar un rato, proyectar, aprender.

Que este grupo de artistas busca plasmar la obra para que, por un instante, cada persona que la contemple pueda tener una reminiscencia de su pasado, su infancia, cómo sentía, se emocionaba, de lo que disfrutaba. El arte puede transportar hacia caminos que a veces son inimaginables, puede hacer que se sienta alegría, tristeza, aromas, en definitiva, despierta en nosotros emociones que nos modifican.

Que el Grupo “OPUS G” ha participado en eventos de nieve y hielo a nivel nacional e internacional, obteniendo premios y menciones en diversas oportunidades.

Que en esta oportunidad, y como es habitual en este Concejo reconocer a las personalidades destacadas de nuestra ciudad, apoyando los esfuerzos y alentando a continuar

con sus trabajos, es meritorio reconocer al Prof. Cerrudo que, con dedicación y entusiasmo, nos representa tan honorablemente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario del partido de Azul la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo en el Festival Nacional de Escultura en Nieve en la ciudad de Ushuaia (FENU), a realizarse entre los días 12 y 18 del mes de agosto de 2019.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al artista Prof. Martín Cerrudo.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

09/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.300

EXPEDIENTE Nº 13.995/2019 C.D. (Archivo Nº 260/2019). GODOY GUSTAVO – PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ Y CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Solicitan se declare de Interés Comunitario y Cultural la realización del XX Torneo Provincial de Ajedrez "Memoria Profesor Carlos Digiulio", que se llevará a cabo el día 18 de agosto en nuestra ciudad.

VISTA la nota ingresada por el Prof. Gustavo Godoy de la escuela Municipal de Ajedrez sobre la realización en nuestra ciudad del XIX torneo Provincial de Ajedrez, el día 18 de Agosto del presente año.

Y CONSIDERANDO

Que se realizará por primera vez en nuestra ciudad el XX Torneo Provincial de Ajedrez. El mismo se realiza desde hace 19 años y reúne a ajedrecistas de diferentes ciudades de la región, a saber: Olavarría, General Lamadrid, Laprida, Bolívar, 9 de Julio, Henderson, Daireaux, 25 de Mayo, Saladillo, Junín, Las Flores, Cnel. Pringles, Rauch, Tandil, Necochea y Azul.

Que los jugadores participantes se separan en categorías según sus edades, formando categorías sub-8, sub-10, sub-12, sub-15, sub-18, mayores (de 18 a 60 años) y sénior (mayores de 60 años).

Que es de destacar que en nuestro partido se enseña ajedrez a alumnos de 4º y 5º grado de diversos colegios, en los talleres de ajedrez de Monteviggiano y en la Dirección de Deportes de la Municipalidad. Las clases están a cargo de los docentes municipales Hernán Ponce, Guillermo Puyor y Gustavo Godoy.

Que en palabras de sus impulsores el proyecto de ajedrez en la localidad surgió con el objetivo de ser una herramienta educativa, sociabilizadora e integradora de chicos de diferentes condiciones sociales, buscando a través de la enseñanza del juego de ajedrez, fomentar valores y desarrollar capacidades cognitivas.

Que en tiempos donde existe una preponderancia de la tecnología, siendo chicos, jóvenes y adultos absorbidos por el uso de celulares y demás instrumentos, el ajedrez sirve como estimulo distintivo para el pensamiento desarrollando el pensamiento reflexivo, la atención y la concentración, dejando a quien lo practica una enseñanza positiva en su manera de pensar y actuar.

Que en Azul existe una Escuela Municipal de Ajedrez que tiene alumnos que van desde los 4 hasta los 87 años, y la actividad permite integrar a ambos extremos etarios no importando nivel social, ni impedimentos físicos.

Que, en lo que respecta al torneo en sí mismo, se estima una duración de aproximadamente 10 horas y será arbitrado por jueces titulados. Se premiará a 9 jugadores de cada categoría, teniendo por objetivo valorar el esfuerzo, la dedicación y la participación en estos encuentros y por sobre todas las cosas difundir y promover la práctica del ajedrez.

Que teniendo en cuenta lo precedentemente manifestado y que recientemente se ha presentado un proyecto en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para disponer la enseñanza obligatoria del ajedrez en las escuelas, por estar reconocido a nivel mundial que su práctica y aprendizaje desarrolla la lógica y la estructura de pensamiento, es que entendemos necesario declarar de Interés Comunitario y Cultural la realización del XX Torneo Provincial de Ajedrez.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural la realización del XX Torneo Provincial de Ajedrez en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y enviar copias de la presente a la escuela Municipal de Ajedrez.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

15/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.301

EXPEDIENTE Nº 14.014/2019 C.D. (Archivo Nº 282/2019). AGENTE RATTO, SILVANA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Silvana RATTO, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Silvana RATTO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

16/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.302

VISTO el Expediente Nº 14.015/2019 C.D. (Archivo Nº 207/2019). "IM" 122/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. Remite nota a fin de elevar copia del Decreto Nº 654/2019 referido a la nómina de ciudadanos inscriptos e integración de oficio de la misma en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de integrar la nómina de mayores contribuyentes correspondiente al ejercicio 2019/2020, cumplimentando las disposiciones del Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en ejercicio de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 20 de agosto de 2019, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Integración de la nómina de mayores contribuyentes para el ejercicio 2019/2020.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a los señores concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

16/08/19.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.303

EXPEDIENTE Nº 14.016/2019 C.D. (Archivo Nº 284/2019). AGENTE JUAN CRUZ MIRANDE. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo D. Juan Cruz MIRANDE, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al agente de este Cuerpo D. Juan Cruz MIRANDE un anticipo de haberes por la suma de Pesos Doce Mil ($ 12.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por motivos de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

20/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.304

VISTO el Expediente Nº 14.019/2019 C.D. (Archivo Nº 207/2019) "IM" 122/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. R/nota a fin de elevar copia del Decreto N° 654/19 ref. Nómina de ciudadanos inscriptos e integración de oficio de la misma en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

Que se ha recibido la nómina de inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes, y su integración de oficio para el ejercicio 2019/2020, a fin de que este Cuerpo dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5) del Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, en la Sesión Especial celebrada en la fecha, los bloques que componen este Cuerpo procedieron a dar su aprobación al Decreto elevado por el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las propuestas que fueran elevadas oportunamente, designando titulares y suplentes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- INTEGRAR la nómina de Mayores Contribuyentes, con los siguientes ciudadanos:

CAMBIEMOS
TITULARES
AGUIRRE, David Alberto
CARMONA, Eduardo Antonio
DÍAZ, María Luján
CINI, María Cristina
FRONTALINI, Fabián José
ASERO, Giancarlo
PEREYRA LUCENA, Carlos Damián
SUPLENTES
LOZANO, Aldana Estefanía
BLANDO, Marcelo Fabián
MARTINEZ, Juan de Dios
GIORGETTI, Celia Amelia
ALMEYDA, Oscar Alberto
MADONIA, Miguel Ángel
GALLOSO, Nélida Marcela

PRO
TITULAR
PALACIOS, María Ana
SUPLENTE
PREVIGLIANO, Alejandro

UCR CAMBIO PLURAL

TITULAR

ALVAREZ PRAT, Rodolfo Hércules

SUPLENTE

LAFOSSE, Raúl Armando

PERONISMO FEDERAL

TITULAR

CHAVES, Marcelo Adrián

SUPLENTE

DIETRICH, Juan Marcelo

PARTIDO GEN

TITULARES

OTONELLI DUCA, María Teresa

DUCA, Raúl Ernesto

CALÁ, Olga Edith

SUPLENTES

FRESCO, Alberto Horacio

ASERO, Elena

VALLE, María Ignacia

UNIDAD CIUDADANA

TITULARES

LOJO, Ramón Guillermo

OMOLDI, Oscar Santiago

WALSH, María Laura

SUPLENTES

REFOR, Dina Noemí

FITTIPALDI, Feliciana Haydee

SOTTILE, Mirta Elsa

DIVERSIDAD PROGRESISTA - UCR

TITULARES

LUPPI, Ernesto Enrique

SILVA, Karina Liliana

SUPLENTES

MONTENEGRO, Gisela Mariam

URIARTE, Santiago Hipólito.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.305

VISTO el Expediente Nº 14.003/2019 C.D. (Archivo Nº 273/2019). INSTITUTO DE HIDROLOGÍA DE LLANURAS. Eleva nota solicitando se declare de Interés Legislativo el Taller "Contaminación natural de arsénico en la llanura Pampeana: ocurrencia natural y situación de los sistemas públicos de suministro de agua de la provincia de Buenos Aires", que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 4 al 8 de noviembre.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado taller se realizará en el marco de la colaboración entre el Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo J. Usunoff" (IHLLA) y la Universidad de Manchester (UoM), representada por el Dr. David Polya (Reino Unido), como parte de la investigación y transferencia de conocimiento para la gestión de acuíferos contaminados con arsénico en la llanura Pampeana.

Que la actividad se encuentra auspiciada por el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Educación (CADES) de la Municipalidad de Azul.

Que el objetivo del taller es presentar una actualización de la presencia de arsénico en la región y las posibilidades de mitigación para los sistemas de provisión de agua potable bonaerenses.

Que consiste en un foro de discusión de expertos nacionales e internacionales con un enfoque multidisciplinario orientado a gestores de organismos hídricos, de la salud y del medioambiente y al público en general.

Que durante las sesiones del primer día se presentarán las características hidroquímicas y toxicológicas del arsénico (Dr. Poyla) y su ocurrencia en Argentina, con énfasis en la provincia de Buenos Aires. Además, se abordará la problemática mediante un enfoque epidemiológico considerando la normativa existente. Se expondrá sobre la presencia en el agua subterránea del acuífero Pampeano y la posible identificación de zonas con bajo arsénico. También se considerará el contenido en los suelos y la posible bioacumulación en la producción agropecuaria.

Que en el segundo día se presentarán las técnicas de remediación disponibles a nivel mundial (Dra. Richars, UoM), así como su aplicación en sistemas de provisión en pequeñas y medianas localidades de Argentina. Se presentará la situación relevada por autoridades provinciales de organismos de control, así como la infraestructura existente y proyectos de mejoramiento de sistemas de provisión de agua de localidades pequeñas y de ciudades según su concesión. Posteriormente se presentarán los planes de seguridad del agua implementados a nivel mundial y los modelos de gestión existentes en Argentina, con el objetivo de abastecer con agua segura.

Que en las sesiones restantes se realizará el diseño de un plan de colaboración entre el IHLLA y la UoM, en el que podrán participar las instituciones interesadas.

Que, complementariamente, se realizará un curso de posgrado del 6 al 8 de noviembre titulado **Introducción a la hidrogeoquímica y evaluación del riesgo a la salud del arsénico**, dictado por el Dr. Polya, orientado a gestores técnicos.

Que este Cuerpo legislativo ve con agrado y considera de suma importancia y trascendencia la temática a considerar en el citado evento.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo el Taller “Contaminación natural de arsénico en la llanura Pampeana: ocurrencia natural y situación de los sistemas públicos de suministro de agua de la provincia de Buenos Aires”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 4 al 8 de noviembre.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

27/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.306

EXPEDIENTE Nº 13.994/2019 C.D. (Archivo Nº 259/2019). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que dé cumplimiento a la Ordenanza Nº 2.120 y su modificatoria, como así también a la Ordenanza Nº 2.241, relacionadas con la presentación obligatoria de DDJJ patrimoniales y el acceso a la información pública.

VISTA la Ordenanza Nº 2.120/03 y su modificatoria Ordenanza Nº 3.613/14.

Y CONSIDERANDO

Que las mencionadas Ordenanzas establecen la obligatoriedad de todos los funcionarios públicos municipales de presentar anualmente las DDJJ patrimoniales.

Que desde la asunción de la presente gestión municipal, no nos consta que se haya procedido a la publicación en el Boletín Oficial y página web del municipio de las respectivas DDJJ patrimoniales.

Que en oportunidad de realizarse la Sesión Especial de Apertura de Sesiones Ordinarias para el año 2018, el señor Intendente Municipal expresó textualmente: “Hoy en esta presentación vamos a enumerar los proyectos centrales que el Ejecutivo municipal elevará para su tratamiento a este Concejo Deliberante: • Adhesión a la Ley Provincial Nº 15.000 de regulación de presentación de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios. Este proyecto se emparenta con el que la Legislatura provincial aprobó y rige para todos los funcionarios y legisladores provinciales. De esta manera, tomamos como premisa la adhesión a la consolidación y fortalecimiento del sistema democrático que requiere políticas de prevención y control de las acciones que puedan generar actos de corrupción.

Que esta declaración jurada patrimonial será de presentación obligatoria anual para funcionarios municipales y concejales, mientras dure su gestión. Asimismo, invitaremos a los candidatos a intendente, concejales y consejeros escolares a adherir a esta Ordenanza. Las declaraciones juradas serán de carácter público y los datos volcados en las mismas serán publicados en las páginas web oficiales, con acceso libre y sin restricciones para todos los ciudadanos. Se trata de un paso de calidad para que los vecinos tengan control sobre funcionarios y legisladores. Esta herramienta contribuirá a elevar el estándar de transparencia exigido hoy por toda la comunidad”.

Que el Departamento Ejecutivo elevó mediante actuaciones IM-256/18 un proyecto de Ordenanza sobre el particular.

Que, si bien dicho expediente no fue aún despachado por este Concejo Deliberante, ello no imposibilita dar cumplimiento a las *ut supra* mencionadas Ordenanzas, pues son de idénticas características a la Ley Provincial Nº 15.000, a la cual se pretende adherir, y además de cumplimiento obligatorio, como toda Ordenanza.

Que entre los fundamentos del proyecto de Ordenanza referido, el señor Intendente Municipal manifiesta: “Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad de los mismos”. Luego agrega: “Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las leyes 24.759 y 26.097, respectivamente, promueven

la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la Corrupción".

Que está demás decir que adherimos en todos sus términos a lo expresado por el señor Intendente Municipal, con una sola observación, debiera empezar por cumplir las Ordenanzas vigentes sobre el particular.

Que en particular, la Ordenanza Nº 3.613/14 reza:

*"**ARTÍCULO 4º.-** **(Texto modificado según Ordenanza N° 3.613/2014)** Los funcionarios enumerados en el Artículo 1° deberán presentar su declaración jurada patrimonial para ser publicada al momento de asumir el cargo, la que deberá actualizarse y publicarse de manera anual, siendo asimismo obligatorio presentar y publicar en los medios que se indicarán, una última declaración jurada patrimonial, al momento del cese en sus funciones, en el tiempo y por los motivos que fueren. El plazo anual de actualización vencerá el 10 de diciembre de cada año".*

*"**ARTÍCULO 6º.-** EL listado de las declaraciones juradas presentadas se publicarán en el Boletín Oficial Municipal e incorporadas en la Página Web de la Municipalidad de Azul".*

Que tanto a nivel nacional como provincial y local existen normas que imponen el libre DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que las normativas regulan el derecho a consultar al Estado sobre diferentes cuestiones que hacen a la transparencia de los actos de la Administración.

Que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para el ejercicio de otros derechos y se deriva de la libertad de expresión.

Que en un sistema de gobierno Republicano deben existir mecanismos participativos, y ellos sólo serían útiles en la medida en que haya habido un previo acceso a la información pública y en la medida en que se reconozca, sin obstáculos, el correspondiente derecho.

Que estas normas fijan los plazos en los que los gobiernos y los demás poderes estatales deben responder los pedidos de información de los ciudadanos, estableciendo reglas claras y precisas.

Que definen organismos específicos para que garanticen el derecho, enumeran la información que el Estado necesariamente debe publicar, aunque ningún ciudadano la solicite, y crean mecanismos para hacer exigible el derecho.

Que el derecho de acceso a la información se infiere de los artículos 1º, 33º y 38º de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y se reconoce explícitamente en varios tratados internacionales de protección de los derechos humanos que cuentan con jerarquía constitucional, conforme al artículo 75º, inciso 22.

Que además de su publicación en el Boletín Oficial, la L.O.M. dispone que las autoridades competentes están obligadas a difundirlos a través de los medios masivos de comunicación e información, garantizando al ciudadano el acceso al conocimiento de los mismos de manera oportuna, actualizada, completa y gratuita.

Que la administración pública provincial está regida por los principios de legalidad, eficacia, austeridad, congruencia normativa, desconcentración operativa, capacidad, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos.

Que, dando cuenta de la importancia de regular el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el proyecto de ley fue aprobado por una amplia mayoría de los legisladores.

Que a nivel municipal, la Ordenanza Nº 2.241/04 regula aspectos referidos al acceso a la información pública.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que instruya al área que corresponda para dar cabal cumplimiento a las Ordenanzas Nº 2.120/03 y su modificatoria por Ordenanza Nº 3.613/14, como así también a la Ordenanza Nº 2.241/04.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en las mencionadas Ordenanzas, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y efectivizar medidas de transparencia activa.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

22/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.307

EXPEDIENTE Nº 14.008/2019 C.D. (Archivo Nº 278/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que organice una unidad de asistencia a clubes de barrio, a los efectos de asistirlos y asesorarlos respecto del registro de los mismos.

VISTAS, la Ley N° 27.098, la Resolución Firma Conjunta N° 1 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, emitida el 20 de mayo de 2019, y la situación que atraviesan los clubes de nuestro distrito.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 27.098 “Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo” fue votada por unanimidad en 2014 y promulgada en enero de 2015, y fue creada para fortalecer a las instituciones que trabajan por la inclusión social y la integración colectiva dentro de la comunidad. Dicha norma establece una serie de derechos para los clubes de barrio, como la creación de un registro de clubes, la asignación de fondos para obras de infraestructura, la tarifa social en los servicios públicos, la inembargabilidad y el derecho a la propiedad de las tierras.

Que la ley fue impulsada y redactada en su totalidad por la UNCB, formada por 2000 clubes del país que buscaban replicar la exitosa experiencia que había tenido la Unión de Clubes de Barrio de Avellaneda, formada en 2007.

Que se trata de una norma muy esperada por un sinnúmero de entidades deportivas, alejadas de las prácticas de disciplinas profesionales, que llevan adelante una ingente tarea dentro de su radio geográfico de acción, basándose en múltiples esfuerzos personales y, generalmente, con escasez de recursos. El rol comunitario y social de estos clubes es indiscutible, apuntando claramente a la inclusión y a la práctica deportiva y cultural como modo de lograr dicho objetivo.

Que los clubes nacieron, en su mayoría, en las tres primeras décadas del Siglo XX, guiados, esencialmente, por el "fomentismo" que impulsaba a sus socios y fundadores. Han desarrollado torneos deportivos, pero, a la vez, también fueron sede de múltiples actividades sociales y culturales, promoviendo la cohesión barrial entre sus distintos integrantes. Y también han sido víctimas de las distintas crisis económicas que afectaron al país, sobre todo en la década del ´90. El film "Luna de Avellaneda" es un reflejo palmario de ello.

Que, en el artículo 4º, la normativa dispone la creación del Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, dentro del ámbito de la autoridad de aplicación que es la Secretaría de Deporte de la Nación, conforme al artículo 3º.

Que la instauración del registro tiene un objetivo claro y concreto que se desprende del propio artículo 4º: identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardar a los mismos y proteger el derecho de todos quienes practiquen deporte o realicen actividades culturales en sus instalaciones. La inscripción en el registro permitirá a las entidades gozar de los beneficios de la ley, entre ellos, los previstos en los artículos 16º y 17º. A los fines de proceder a la inscripción, las entidades deportivas deberán cumplir con la requisitoria dispuesta en el artículo 5º, esto es, personería jurídica vigente, domicilio social dentro de la República Argentina -al ser de carácter nacional, es indiferente la jurisdicción en el que esté fijado-, una antigüedad en su existencia de no menos de tres años y poseer no menos de 50 socios ni más de 2000 al momento de solicitar dicho trámite.

Que, lamentablemente, no son pocos los casos en los cuales las entidades deportivas de esta naturaleza poseen una deficiencia instrumental y/o documental al respecto (libros sociales sin rubricar o desactualizados, balances y estados contables que no están al día, etcétera); incluso, el costo que lleva la realización de estas tareas conspira contra la normalidad de las mismas.

Que esta realidad fue recogida con acierto por la Ley 27.098. El artículo 8º establece que "La Secretaría de Deportes de la Nación organizará una unidad de asistencia a los clubes de barrio y de pueblo compuesta por personal idóneo que tiene como objetivo asistir y asesorar a las entidades con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo. Por única vez, las instituciones contarán con una prórroga de tres (3) meses para confeccionar sus estados contables a fin de regularizar la mencionada situación.

Que en el mes de mayo del corriente año, mediante la Resolución Firma Conjunta N° 1 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, la gobernadora María Eugenia Vidal junto al ministro de Desarrollo Social, Santiago López Medrano, desde la ciudad de La Plata anunció la nueva medida para clubes de barrio y de pueblo, en donde se les otorgará a estos una bonificación equivalente al 30% de los consumos eléctricos facturados.

Que se estima que en la provincia de Buenos Aires hay un total de 7000 clubes de barrio, en los que participan más de 4 millones de personas de manera directa o indirecta, y 2 millones de ellos son chicos menores de edad.

Que los clubes podrán acceder a este beneficio completando su registro en gba.gob.ar/clubesdebarrio y cumpliendo los siguientes requisitos:

·Ser asociaciones civiles sin fines de lucro.

·Tener domicilio legal en la provincia de Buenos Aires.

·Poseer personería jurídica vigente o máximo de un año para iniciar los trámites para obtenerla.

·Acreditar una antigüedad de tres años desde su constitución formal.

·Poseer una cantidad mínima de 50 socios y una máxima de 2000.

·La cuota social no deberá superar el 8% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

·Estar encuadrados en las categorías tarifarias: T1 Pequeñas demandas (hasta 10kw por mes), T2 Medianas demandas (hasta 30kw por mes) y T4 Pequeñas demandas rurales.

Que en contacto con los medios, Vidal explicó: **"Sabemos que viene atravesando un difícil momento y con mucho esfuerzo respondemos a una demanda de hace tres años, cuando se produjo el sinceramiento de las tarifas"**. Desde el Ministerio de Desarrollo Social detallaron que la medida implica un desembolso de 300 millones de pesos mensuales y que será acompañada por la distribución de 300 luces de led.

Que la Ley 27.098 no ha sido reglamentada y la Resolución emanada de la Provincia no contempla una instancia de asistencia a los clubes para normalizar su situación y reunir los requisitos necesarios para inscribirse en el registro y acceder a los beneficios.

Que, en nuestro distrito, son muchos los clubes que no reúnen las condiciones necesarias para tramitar la inscripción.

Que sería altamente positivo que el Estado municipal tome la iniciativa de brindar una instancia de asistencia a los clubes de nuestro distrito que compense la falta de reglamentación de la ley nacional, facilite la incorporación de los clubes al registro y permita

que gocen de los beneficios y evite que los anuncios realizados por la gobernadora Vidal se transformen en meros formalismos imposibles de realizar.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal la organización de una unidad de asistencia a los clubes de barrio y compuesta por personal idóneo municipal que tenga como objetivo asistir y asesorar a las entidades con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro de Clubes de Barrio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

22/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.308

EXPEDIENTE Nº 14.011/2019 C.D. (Archivo Nº 280/2019). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS Y BLOQUE PRO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el septuagésimo aniversario del Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego" de nuestra ciudad.

VISTO que el Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego" de la ciudad de Azul se encuentra próximo a cumplir su septuagésimo aniversario.

Y CONSIDERANDO

Que el hospital fue inaugurado el 28 de agosto de 1949 y su concreción fue fruto del trabajo de un conjunto de azuleños que conformaron la Sociedad Protectora de Niños y trabajaron incansablemente hasta lograr el objetivo fijado de tener en Azul el Hospital de Niños.

Que resulta imposible soslayar las figuras del Dr. Hernán Zubiri, primer médico pediatra de la ciudad de Azul, gestor junto con la señorita Argentina Diego del Dispensario Médico Gratuito que dio origen al Hospital Materno Infantil.

Que la señorita Argentina Diego se erige como otra de las figuras determinantes para la concreción de tan importante obra. Fue una maestra azuleña formada en el seno de la Escuela Normal en 1907, y desde siempre mostró una profunda inclinación de ayuda y capacitación de niños, sobre todo aquellos niños pobres y marginales que vivían en lugares desfavorables. Una vez jubilada, presidió la Sociedad Protectora de Niños de Azul y, en total, dedicó 59 años de su vida al servicio de los niños de la ciudad.

Que el predio donde actualmente funciona el hospital fue adquirido por la comisión de la Sociedad Protectora de Niños al señor Pourtalé durante el año 1940, comenzando la obra en el año 1941 por la empresa Toscano, Lattanzi y Barbetti.

Que durante el año 1956, el Hospital de Niños de Azul pasa a la órbita de la administración provincial.

Que el día 21 de agosto de 1976, se impone el nombre de Argentina Diego al Hospital de Niños de la ciudad de Azul, cumpliéndose así con un acto de estricta justicia para quien se había erigido como un pilar fundamental para la concreción del hospital.

Que conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, el Hospital de Niños brinda servicios cuya calidad son reconocidos en toda la región.

Que, entre los servicios destacados, podemos mencionar el de Maternidad, Terapia Intensiva Pediátrica, Clínica Pediátrica, Cirugía Pediátrica y Obstétrica, Centro de referencia Odontopediátrico-Ortodoncia, Vacunatorio, Consultorio de Adolescencia, Psiquiatría, Cardiología, Dermatología, Infectología, Epidemiología, Neumonología, Oftalmología, Otorrinoloringología, Traumatología, Neurocirugía, Neurología, Urología, Servicios de Imágenes, Tomografía, Rayos X, Ecografías, Psicología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Kinesiología.

Que merecen un párrafo aparte, la prestación del servicio de Neonatología de Alta Complejidad y el Consultorio de Bebés de Alto Riesgo.

Que el Hospital de Niños funciona como un Hospital Escuela, con residencias de Clínica Pediátrica, Odontopediatría, Tocoginecología, Obstetricia, Administración Hospitalaria y Post. Básica de Neonatología, Rotaciones de pre y postgrado con convenios con distintas universidades del país.

Que se encuentran en funcionamiento el Programa Nacional de Telemedicina, Programa de otorgamiento de Certificado Médico Oficial para Pensiones Nacionales, Junta Evaluadora Certificado Único de Discapacidad segunda instancia, perteneciente a la Región Sanitaria IX.

Que el hospital cuenta hoy con 30 camas para atender el servicio de Pediatría, 5 camas de Terapia Intensiva Pediátrica, 13 camas en el área de Neonatología y 14 del área de Obstetricia.

Que actualmente colabora con la administración del centro de salud una asociación cooperadora que se constituye a partir del año 1986, que cuenta con 400 socios y brinda su aporte con fondos para la compra de equipamiento e insumos, también organiza eventos y recibe donaciones con el fin de obtener recursos tendientes a emprender obras de mayor envergadura, siendo su próximo objetivo colaborar con la instalación de un Lactario completo.

Que en estos días, empezó la demolición de la casa contigua al hospital, donde se construirá una nueva obra. La misma contemplará la guardia de Obstetricia y Pediatría -las dos especialidades importantes que tiene el Materno- con entrada de ambulancia. Asimismo, en un primer piso está proyectado instalar dos nuevos quirófanos, una sala de partos y salas de recuperación para partos, prepartos y postpartos.

Que recientemente se ha culminado con una obra ubicada en la parte trasera del hospital, donde se van a almacenar todos los insumos de laboratorio y de farmacia.

Que se está terminando el nuevo Lactario automatizado, y se va a hacer el comedor de madres para que las mamás tengan un lugar para comer.

Que instituciones como el Hospital de Niños Materno Infantil “Argentina Diego” resultan indispensables para el desarrollo pleno de una comunidad.

Que son coincidentes las opiniones de quienes hemos visitado dicha institución respecto de que la atención que se brinda es de excelente calidad, destacándose el trato cordial y amable, tan importante cuando se tratan cuestiones que tienen que ver con la salud de la población, por parte de los miembros de este efector de salud.

Que es importante distinguir y valorar el esfuerzo que han realizado a lo largo del tiempo todos aquellos que, de una u otra manera, colaboraron para que el Hospital Materno Infantil de Azul sea motivo de orgullo de todos los habitantes del partido de Azul.

Que es fundamental apoyar, aunque más no sea con una declaración, a todos aquellos que colaboran con el cuidado de la salud de lo más preciado que una sociedad pueda tener, que son los niños, para que estos tengan un desarrollo saludable acorde con sus necesidades.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el septuagésimo aniversario del Hospital Zonal Materno Infantil “Argentina Diego” de la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Dirección del Hospital Zonal Materno Infantil “Argentina Diego” - Doctor Augusto Carella, director ejecutivo, y a las doctoras Paola Mendiola y Silvana Gusella, directoras asociadas.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

22/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.309

EXPEDIENTE Nº 14.017/2019 C.D. (Archivo Nº 285/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Social la continuidad de las distintas carreras del Instituto de Formación Docente Nº 156 "Palmiro Bogliano".

VISTOS, la oferta académica del Instituto de Formación Docente Nº 156 "Palmiro Bogliano" y su trayectoria como institución educativa, reconocido tanto a nivel local como regional.

Los artículos 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec-Ley 6769/58.

Y CONSIDERANDO

Que ante la inquietud por solucionar el problema de la falta de docentes especializados para el nivel medio, llevó a la comunidad azuleña a gestionar la creación de una institución para este fin.

Que un grupo de profesores de la Escuela Normal "Bernardino Rivadavia" y del Colegio Nacional "Esteban Echeverría", preocupados por este tema, formó una comisión de fundación.

Que dicha comisión interesó en el proyecto a los entonces diputados nacionales y vecinos de Azul, Dres. Palmiro Bogliano y Roberto José Dours, quienes elaboraron un proyecto de ley que fue presentado a la Cámara de Diputados de la Nación, en la Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 1959, y en febrero de 1960 la Ley Nº 14.962 creaba los Cursos del Profesorado, Anexo a la Escuela Normal de Azul.

Que la implementación de la Ley determinó el funcionamiento de las siguientes secciones del Profesorado Secundario en la Escuela Normal Mixta de Azul: Profesorado en Matemática y Cosmografía, Profesorado en Física, Profesorado en Geografía, Profesorado en Historia, Profesorado en Castellano y Literatura y Profesorado en Filosofía y Pedagogía.

Que en el año 1988, al constituirse la institución en Unidad Pedagógica Independiente, se resuelve elegir un nombre que la represente y se decide por consenso de la comunidad educativa de nominarla "Dr. Palmiro Bogliano", aceptado por la Disposición N°120/89.

Que las aperturas y cierres de carreras, así como la modalidad de ciclo cerrado que se han implementado en el transcurso de vida de la institución, responden a las necesidades de la comunidad y a sus zonas de influencia, a las exigencias de las nuevas problemáticas que aparecen en nuestra compleja sociedad y a la necesidad creciente de adecuarse a las transformaciones que la educación requiere en este permanente juego de relación entre los actores de la comunidad educativa y lo que la sociedad reclama.

Que al día de la fecha asisten más de 450 alumnos, siendo ésta una matrícula más que importante para la institución educativa y para la comunidad de Azul.

Que desde sus inicios y hasta la actualidad ha brindado formación superior de calidad a muchas generaciones de docentes, tanto de nuestro partido como de localidades vecinas.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Social la continuidad de las carreras del Instituto de Formación Docente Nº 156 "Palmiro Bogliano", a saber:

Profesorado en Geografía
Profesorado en Física
Profesorado en Química
Profesorado en Historia
Profesorado en Matemáticas
Profesorado en Lengua y Literatura
Profesorado de Inglés.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades del Instituto de Formación Docente Nº 156 “Palmiro Bogliano”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

22/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.310

EXPEDIENTE Nº 14.018/2019 C.D. (Archivo Nº 286/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario a la Liga de Fútbol Femenino de Azul y sus actividades y la profesionalización del mismo en nuestro país; así como declarar de Interés Legislativo el proyecto de Ley nacional que propone la declaración del 21 de agosto como Día de la Futbolista.

VISTOS, el proyecto de Ley, que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación, para instituir el 21 de agosto como "Día de la Futbolista".

La Ley aprobada este año en la Legislatura porteña que establece ese día como "Día de la Futbolista".

El amplio desarrollo del fútbol femenino en nuestro país y en particular en nuestro partido.

La profesionalización de esta práctica por parte de la Asociación del Fútbol Argentino.

Y CONSIDERANDO

Que el fútbol femenino ha florecido y se ha multiplicado en los últimos años en nuestro país y en el mundo. Es evidente que tiene un potencial de crecimiento enorme y debemos acompañar este proceso con iniciativa política y el compromiso de la comunidad toda.

Que las mujeres son las protagonistas, en este momento histórico, en lo político, social y también en lo deportivo.

Que organismos como la UNESCO, el Instituto de Relaciones Internacionales y Estratégicas (IRIS) de Francia y el sindicato francés de futbolistas profesionales (UNFP) vienen llevando adelante un estudio que tiene como objetivo promover internacionalmente el fútbol femenino, destacando su papel integrador en la sociedad.

Que sin embargo en nuestro país, donde aprendemos a caminar casi al mismo tiempo que a patear una pelota, el acceso todavía no es igual para todos. Luego de los Panamericanos de Toronto 2015, el equipo argentino estuvo dos años sin jugar un amistoso ni tener entrenador.

Que, en general, las futbolistas no cuentan con condiciones mínimas para desarrollarse de modo profesional, no tienen seguros ni contratos, o son tan precarios como la infraestructura y la regulación. Además, muy pocas son remuneradas y deben compatibilizar sus carreras profesionales con los entrenamientos y partidos.

Que las voces de jugadoras, entrenadoras, árbitros, profesoras y dirigentes del fútbol femenino dan cuenta de los persistentes obstáculos sociales y culturales que encuentran en el camino.

Que legisladores nacionales, en conjunto con jugadoras, presentaron un proyecto de Ley que promueve la Igualdad de Género, Oportunidades y Profesionalización del Fútbol Femenino, buscando facilitar el acceso al fútbol a cada niña que quiera jugar en cada rincón de nuestro país para que puedan concretar sus sueños como lo hacen hoy tantos varones.

Que asimismo, propone garantizar un Plan de Desarrollo de Fútbol Femenino, con competiciones que sean sostenibles y profesionales, y que pueda mejorar el *marketing* para que el fútbol femenino argentino tenga marca propia.

Que las futbolistas durante décadas vivieron a la sombra de los hombres. Practicaban un deporte que parecía estar prohibido para las mujeres pero aquellas que lo lograban -y eran reconocidas- recibían el 14 de mayo un saludo por el día del futbolista. Este año eso ya no pasará: la Legislatura porteña aprobó que el 21 de agosto sea declarado el Día de la Futbolista**.**

Que la fecha (el 21 de agosto) tiene una explicación: aquel día de 1971, Argentina le ganó 4-1 a Inglaterra en el primer Mundial de Fútbol Femenino que se realizó en México y no es reconocido por la FIFA, que recién organizó unos 20 años más tarde (China 1991). Elba Selva, la 10 de esa selección, convirtió los cuatro goles**.**

Que según las promotoras del proyecto "Tenía que ser el 21 de agosto porque si el 14 de mayo es el día del futbolista porque Grillo le hizo un hermoso gol a los ingleses en un partido amistoso, Elba Selva le hizo cuatro en un mundial".

Que los proyectos referidos *ut supra* fueron llevados adelante por la organización Pioneras del Fútbol Femenino, que es una iniciativa de la ex jugadora Lucila Sandoval que reúne a futbolistas de los '50, '60, '70, '80 y '90 para rescatar la historia del fútbol femenino en el país y visibilizarla.

Que en nuestro partido existe, como en el resto del país, un gran desarrollo del fútbol practicado por niñas, adolescentes y mujeres.

Que en la actualidad se está desarrollando el primer campeonato de fútbol femenino organizado por la Liga de Fútbol de Azul y que está en la etapa final con gran presencia de público.

Que del mismo participan los clubes River Plate, Boca Juniors, Azul Athletic, Alumni Azuleño, Sportivo Piazza, Cemento Armado, Estrellas de Juventud, San José, Vélez Sarsfield, Chacarita Juniors, Atlético Tapalqué y Sarmiento de Tapalqué.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario a la Liga de Fútbol Femenino de Azul y las actividades que realiza, como así también la profesionalización del fútbol femenino en nuestro país.

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Legislativo el proyecto de Ley nacional que propone la declaración del 21 de agosto como "Día de la Futbolista", en conmemoración al hito histórico del fútbol femenino de nuestro país y como una forma de visibilizar y apoyar el fútbol practicado por mujeres.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Liga de Fútbol de Azul.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.311

VISTO el Expediente Nº 14.024/2019 C.D. (Archivo Nº 234/2019). "IM" 139/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva proyecto de Ordenanza definitiva ref. Préstamo para la ejecución del Proyecto "Pavimentación Calle Acceso a Frigorífico Regional Azul".

ATENTO a la sanción, por parte de este Cuerpo, de la Ordenanza Preparatoria Nº 4.362 que aprueba el proyecto mencionado.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 29 de agosto de 2019, a las 17.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Expediente "IM" 139/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva proyecto de Ordenanza definitiva, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concertar con la provincia de Buenos Aires un préstamo para la ejecución del Proyecto "Pavimentación Calle Acceso a Frigorífico Regional Azul".

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/19.cap-